



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Cursos de portugués.— Decreto del Presidente 8/2004, de 1 de junio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2004-2005 7060

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agricultura. Ayudas.— Decreto 81/2004, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 178/2002, de 26 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización 7069

Sanidad Animal.— Decreto 82/2004, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 2/2003, de 14

de enero, por el que se establece la obligatoriedad de instalar centros de desinfección de vehículos de ganado en mataderos autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 7069

Montes. Ayudas.— Decreto 83/2004, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para conceder ayudas en el marco de la gestión sostenible de los montes 7070

Medio Ambiente. Ayudas.— Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas 7088

Consejería de Cultura

Artes plásticas. Ayudas.— Decreto 84/2004, de 1 de junio, por el que se establecen ayudas a Galerías de Arte y Artistas Plásticos 7096

Premios Extremadura a la Creación.— Orden de 3 de junio de 2004, por la que se modifica la

Orden de 6 de mayo de 2004, por la que se convocan para el año 2004 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura 7100

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Orden de 1 de junio de 2004, por la que se convoca pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7101

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.— Resolución de 27 de mayo de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 18 de marzo de 2004 7111

Cuerpos de Funcionarios Docentes.

Tribunales.— Resolución de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, determinando la fecha de comienzo del concurso-oposición 7112

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón 7131

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad de Extremadura.— Orden de 31 de mayo de 2004, por la que se determina el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2004-2005 7131

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 26 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso a currículo por los Centros concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004/2005 7132

Conciertos educativos.— Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, del procedimiento de suscripción o modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2004/05 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 7133

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Mérida

Notificaciones.— Edicto de 10 de mayo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 530/2002 7190

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del expediente de suministro de “Adquisición de 43.008 litros de diflubenzuron 1,5 ulv para control de langosta mediterránea en Extremadura”. Expte.: 0422021TE027 7190

Consejería de Fomento

Concurso.— Resolución de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Trabajos necesarios para continuar con el desarrollo y la difusión del Sistema de Información Geográfica. Año 2004”. Expte.: 043UE009 7191

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Mejora de abastecimiento a Hervás” 7193

Transporte de viajeros.— Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEAU-020 Maguilla-Llerena y Azuaga 7196

Concurso.— Resolución de 31 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncian 3 concursos abiertos para la contratación de cartografía de diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Exptes.: 043UB013, 043UB014 y 043UB015 7196

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 1 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema

de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de implantes, con destino al Hospital de Mérida. Expte.: CS.06.18.04.CA 7197

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre Estudio de Detalle 7198

Urbanismo.— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre proyecto de urbanización de suelo industrial en Ctra. EX-300, Km. 1,5 7198

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 17 de mayo de 2004, sobre proyecto de urbanización de la UE-NO-25/160 “Las Abadías” 7198

Ayuntamiento de Cañamero

Normas subsidiarias.— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre modificación nº 1/2004, de las Normas Subsidiarias 7199

Normas subsidiarias.— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre modificación nº 2/2004, de las Normas Subsidiarias 7199

Normas subsidiarias.— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre modificación nº 3/2004, de las Normas Subsidiarias 7199

Caja de Extremadura

Convocatoria.— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre convocatoria de la Asamblea General Ordinaria 7199

Construcciones y Restauraciones Olivenza, S.C.

Cooperativas.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre acuerdo de transformación en Sociedad Limitada 7200

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 8/2004, de 1 de junio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2004-2005.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y lo convenido en los Protocolos de Cooperación firmados en 1992 y en 1994, respectivamente, con las Comisiones de Coordinación de las Regiones del Alentejo y Centro, la Presidencia de la Junta de Extremadura viene convocando anualmente ayudas para la realización de cursos de portugués, cofinanciadas con fondos procedentes del “Programa Operativo de desarrollo y cooperación en las regiones fronterizas de España y Portugal”, correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG III.

La presente convocatoria incorpora importantes novedades respecto de las anteriores, dirigidas, principalmente, a dar respuesta a la gran demanda de conocimiento del idioma portugués en nuestra región, como prueba el aumento constante de las solicitudes de ayudas que anualmente se presentan para la realización de cursos de portugués en Extremadura.

Por ello, en primer lugar, se ha incrementado significativamente la cantidad destinada a estas ayudas hasta los 210.000 euros en los Presupuestos para el año 2004, lo que permite financiar un mayor número de cursos de portugués en el presente ejercicio. En segundo lugar, con el fin de que los habitantes de la región tengan la posibilidad de acceder a la enseñanza del idioma portugués, se han establecido criterios que posibilitan la ampliación del número de localidades en las que se realicen cursos.

En otro orden, el presente Decreto del Presidente se adapta a la legislación básica establecida en la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que entró en vigor el pasado 18 de febrero.

Consecuencia de ello, en la presente convocatoria:

— Se establece la obligación de los solicitantes de realizar una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las

prohibiciones establecidas en la citada Ley General, que les impedirían tener la condición de beneficiario.

— Se regula la composición de una Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes y proyectos, siempre de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Además, las presentes Bases se remiten al régimen establecido por la nueva normativa básica en todo lo relativo al reintegro de las subvenciones, a la obligación de colaborar de los beneficiarios con los órganos encargados del control y de la inspección y al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

1. El objeto del presente Decreto del Presidente es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la impartición de cursos de lengua portuguesa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en determinados sectores de población.

2. Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, los cursos siguientes:

a) Cursos de 40 horas que se impartan antes del 1 de diciembre de 2004.

b) Cursos de 90 horas que se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2004 y hasta el 31 de mayo de 2005, siempre que, al menos, se impartan 45 horas antes del 1 de diciembre de 2004.

Artículo 2.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables

1. La presente convocatoria está dotada con 210.000 euros.

2. La subvención para cada curso de portugués será, según su duración temporal, de:

— 1.200 euros para los cursos de 40 horas.

— 2.700 euros para los cursos de 90 horas.

3. Estas cantidades se destinarán exclusiva e íntegramente a abonar las retribuciones netas del profesor que imparta el curso,

de modo que el sueldo bruto sea, como mínimo, el importe de la subvención incrementado por el beneficiario en las cantidades que legalmente correspondan.

Si el organizador del curso acordase abonar al profesor una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

4. No serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, los gastos de material, organización, coordinación, viajes a Portugal, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Tampoco lo serán aquellos que constituyan inversiones reales.

5. Las subvenciones otorgadas a cada curso en el marco del presente Decreto del Presidente son compatibles con otras subvenciones o ayudas de cualquier administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para el mismo curso, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 11.1.b) del presente Decreto del Presidente, con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

6. El importe de la subvención otorgada a cada curso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del mismo.

Artículo 3.- Solicitantes

1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en el presente Decreto del Presidente:

— Las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

— Los Ayuntamientos extremeños y las Entidades Locales Menores.

2. Los solicitantes deberán cumplir las condiciones siguientes:

— Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización del curso solicitado.

— Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, antes de la Resolución de concesión y en el momento del pago.

— No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Solicitudes de ayuda

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de esta convocatoria. El modelo de solicitud también estará disponible en la dirección de Internet <http://www.gitextremadura.com>

2. Cada solicitante debe presentar una solicitud por cada curso que pretenda organizar, acompañada de la siguiente documentación:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal.

— Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

— Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la misma.

— Fotocopia compulsada de la última acta de nombramiento de su representante legal.

b) Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del Alcalde-Presidente.

— Acreditación de su capacidad de representación, mediante certificación del Secretario de Ayuntamiento en la que conste la identidad del Alcalde.

c) Declaración jurada de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Breve proyecto del curso, con el contenido siguiente:

— Programa docente.

— Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o documento que acredite la identidad del profesor destinado a impartir el curso.

— Curriculum vitae del profesor que avale su capacidad docente para la enseñanza del idioma portugués, acompañado de una declaración jurada del profesor en la que se haga constar que los datos contenidos en el mismo son reales y fidedignos.

— Calendario, horario y lugar de impartición de las clases.

e) En su caso, carta de compromiso de realizar actividades complementarias y/o de entregar material didáctico a los alumnos, incluyendo, en ambos casos, su valoración económica, firmada por el representante legal, según el modelo del Anexo III.

3. Están exentos de presentar la documentación de los párrafos a) y b) del apartado anterior, siempre que no haya sufrido variaciones el contenido de la misma, los solicitantes que ya la hubieran presentado en alguna de las anteriores convocatorias de ayudas, cofinanciadas por la Presidencia de la Junta de Extremadura, para la realización de cursos de portugués o para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y lo hagan constar en la declaración establecida en el apartado Tercero del Anexo II de esta convocatoria.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800. Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre "Servicio de Acción Exterior/Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: Solicitud de ayuda para cursos de portugués".

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto del Presidente.

Artículo 6.- Valoración de los proyectos

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

a) Cualificación del profesor: de 0 a 2,5 puntos.

A estos efectos se valorará: En primer lugar, entre 0 y 2 puntos en total:

— Ser licenciado en Filología Portuguesa: 1,5 puntos.

— Estar en posesión del Título de Portugués del Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas o del Título DUPLÉ del Instituto Camões: 1 punto.

— Experiencia en la impartición de cursos de portugués: hasta un máximo de 1 punto.

En segundo lugar, entre 0 y 0,5 puntos: estar en posesión de un Título que acredite la aptitud pedagógica del profesor, siempre que se cumpla alguno de los requisitos anteriores.

b) Calidad de la enseñanza en atención al programa docente: de 0 a 2,5 puntos.

c) La especialidad del curso en relación con los colectivos profesionales a los que va dirigido, consignado en el modelo de solicitud: de 0 a 2,5 puntos.

d) Cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y entrega de material didáctico a los alumnos: de 0 a 2,5 puntos.

Se entiende por actividad complementaria todo tipo de actuaciones que favorezcan el conocimiento de la lengua y cultura portuguesa (visitas culturales, intercambios, exposiciones...) relacionadas con la impartición del curso, excluidos los gastos del profesor.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación

1. Las ayudas se adjudicarán a los cursos que hayan obtenido mayor valoración según el baremo establecido en el artículo anterior, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y que sólo podrá subvencionarse un curso por localidad, salvo en el caso de localidades de más de 50.000 habitantes en los que podrán aprobarse hasta dos cursos.

2. Realizada la adjudicación de acuerdo con el anterior criterio, y en el caso de quedar remanentes y solicitantes, las ayudas restantes se adjudicarán, hasta el límite de cada una de las aplicaciones presupuestarias, a aquellos cursos que hayan obtenido mayor valoración, pudiéndose incrementar, en este supuesto, el número total de cursos a impartir por localidad.

3. En caso de empate en la valoración del curso, los criterios para la adjudicación de la subvención serán por su orden los siguientes:

— Cursos en localidades que no lo tuvieran adjudicado.

— Cursos solicitados por Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.

— Cursos en localidades de mayor población.

— Cursos que cuenten con mayor financiación externa para la realización de actividades complementarias y/o entrega de material, debidamente acreditada.

— Sorteo, en caso de persistir el empate.

Artículo 8.- Comisión de Valoración

1. Los proyectos se valorarán y seleccionarán, de acuerdo con los artículos anteriores, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por los siguientes representantes de la Presidencia de la Junta de Extremadura:

Presidente: El Jefe del Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Vocales:

- La Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.
- El Asesor Jurídico del Servicio de Acción Exterior.
- Un Técnico Superior del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrado por el Secretario General de la Presidencia.

Secretario: Un Técnico Superior del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrado por el Secretario General de la Presidencia.

2. La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Artículo 9.- Propuesta y Resolución de concesión de ayudas

1. Evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración realizará la propuesta de Resolución.

2. Vista la Propuesta de la Comisión de Valoración, el Secretario General de la Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto del Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el 42.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Resolución del Secretario General, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios señalados en los artículos 6 y 7, incluirá la relación de todos los cursos a los que se concede la subvención, con indicación de la cuantía concedida, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución del Secretario General de la Presidencia se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gitextremadura.com>

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención y nombramiento del profesor

1. Los beneficiarios de la ayuda en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución, deben:

— Remitir el nombramiento del profesor del curso indicado en la solicitud.

— Manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma.

En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la subvención aprobada, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

2. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a la solicitud de curso de la misma duración, si la hubiere, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 6 y 7.

La Resolución que lo acuerde se notificará al nuevo beneficiario que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberá cumplir con la obligación del apartado anterior. En caso contrario, se procederá del mismo modo con la siguiente solicitud de curso que más puntuación hubiera obtenido.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar los cursos de portugués de acuerdo con el proyecto aprobado y cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Decreto del Presidente y en la Resolución de concesión, en las siguientes fechas:

— Los cursos de 40 horas deberán impartirse antes del 1 de diciembre del año en curso.

— Los cursos de 90 horas podrán realizarse hasta el 31 de mayo de 2005. En esta modalidad deberán impartirse al menos 45 horas antes del 1 de diciembre de 2004.

b) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o matrículas del alumnado que financien el curso de portugués subvencionado, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad.

c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización del curso, especialmente la modificación del profesorado o localidad de impartición.

d) Incorporar en el cartel informativo que deberá colocarse en el aula y en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo del curso, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura, según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, y los logotipos establecidas por la normativa comunitaria en relación con la Iniciativa INTERREG III.

e) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a la realización del curso.

2. El cambio del profesor o de la localidad de realización del curso deberá ser aprobado mediante Resolución motivada del Secretario General, que agotará la vía administrativa.

La aprobación del cambio quedará supeditada a una nueva valoración de la solicitud conforme a los criterios establecidos en los artículos 6 y 7. Si la puntuación así obtenida fuera inferior a la exigida para la obtención de la subvención podrá llevar la pérdida del derecho a su percepción. En este supuesto se procederá de acuerdo a lo establecido para el supuesto de renuncia en el artículo 10.2 del presente Decreto del Presidente.

La solicitud de cambio del profesor, que deberá justificarse, deberá acompañarse de:

— Declaración jurada del profesor inicialmente propuesto haciendo constar su renuncia a la impartición del curso.

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), del pasaporte o documento que acredite la identidad del nuevo profesor.

— Curriculum vitae del nuevo profesor.

Artículo 12.- Justificación de la realización del curso subvencionado

1. Los beneficiarios están obligados a justificar la realización del curso de conformidad con el proyecto presentado y en las condiciones impuestas en el presente Decreto del Presidente, en la Resolución de concesión de la subvención o, en su caso, la que autorice la modificación, presentando los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa que deberá incluir:

— El coste total de realización del curso de portugués, con desglose de cada uno de los gastos que justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

— Facturas originales o copias compulsadas de las mismas que justifiquen la realización de la actividad complementaria y/o la entrega del material didáctico por el importe total presupuestado en la solicitud.

— El pago de los honorarios del profesor del curso, incluyendo la cantidad percibida y el correspondiente número de horas impartidas. Esta acreditación se podrá efectuar mediante recibo firmado por el profesor o, en el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor, las nóminas o copias compulsadas de las mismas.

— Declaración jurada del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del proyecto subvencionado.

b) Memoria Final, donde figuren, al menos:

— Resumen del desarrollo del curso, indicando expresamente el número inicial y final de alumnos.

— Valoración del curso por parte del alumnado.

— Fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 11.1.d).

— En su caso, Informe justificativo de las actividades complementarias llevadas a cabo y del material entregado.

Además, en los cursos de 90 horas, se presentará una breve Memoria Intermedia.

c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro beneficiarias de la ayuda deberán presentar, junto a los anteriores documentos, los certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que

el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de subvenciones públicas. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

En caso de estar exento de dichas obligaciones, se deberá presentar un certificado justificativo expedido por los organismos mencionados anteriormente o, en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que ésta se ampara. Este certificado de exención no será, sin embargo, exigible si se ha presentado con anterioridad en los términos establecidos en el artículo 4.3 del presente Decreto del Presidente.

2. La documentación del apartado anterior se presentará:

a) En los cursos de 40 horas, antes del 5 de diciembre.

b) En los cursos de 90 horas:

Antes del 5 de diciembre:

— La justificación del pago al profesor referida, al menos, a las 45 primeras horas.

— La Memoria Intermedia, que incluirá fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 11.1.d).

— Las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del curso y, en todo caso antes del 15 de junio:

— La Memoria Final.

— La justificación del pago al profesor de las restantes horas, hasta las 90 horas de duración del curso.

Artículo 13.- Pagos y anticipos

1. Presentada dentro de plazo toda la documentación indicada en el artículo anterior y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, dictará Resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez.

3. En el caso de los cursos de 90 horas el pago de la totalidad de la subvención se llevará a cabo una vez presentada y comprobada

la documentación relativa a la impartición, al menos, de las primeras 45 horas, quedando el beneficiario exonerado de prestar la garantía o aval correspondiente.

Artículo 14.- Inspección y control

1. Los beneficiarios de la ayuda están obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura que, en cualquier momento, podrán comprobar la efectiva realización del curso objeto de la ayuda y a cuyo fin tendrán las facultades que se establecen en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. En los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a reintegrar la totalidad o parte de las ayudas más los correspondientes intereses de demora, independientemente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de la ayuda están sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Primera

Las ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 02.01.463A.460.00; Proyecto 2004.02.01.0021, 160.000 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 02.01.463A.489.00; Proyecto 2004.02.01.0021, 50.000 euros.

Disposición Adicional Segunda

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus Bases. Asimismo, el beneficiario de la subvención asume en exclusiva las responsabilidades que pudieran derivarse de la organización e impartición de los cursos subvencionados.

Disposición Final

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad privada sin ánimo de lucro					
Ayuntamiento o entidad local menor					
CIF		Representante Legal			
Dirección a efectos de notificación					
Código Postal		Localidad			
Persona de contacto					
E-mail					
Teléfono		Móvil		Fax	

2. DATOS DEL CURSO

Denominación:	
Número de alumnos:	Localidad
Duración mínima del curso y subvención solicitada:	
<input type="checkbox"/> Curso de 40 horas, subvención de 1.200 euros. <input type="checkbox"/> Curso de 90 horas, subvención de 2.700 euros.	
Naturaleza del curso: <input type="checkbox"/> Curso de iniciación <input type="checkbox"/> Curso de perfeccionamiento	
Especialidad: (colectivos profesionales a los que va dirigido)	
<input type="checkbox"/> Empresarios <input type="checkbox"/> Fuerzas de Seguridad <input type="checkbox"/> Sanitarios <input type="checkbox"/> Hosteleros <input type="checkbox"/> Otros:	
Profesor:	
Existe cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y posterior entrega de material didáctico a los alumnos:	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Actividades complementariaseuros <input type="checkbox"/> Material didáctico.....euros TOTAL:.....euros	

En, a de de 2004

Fdo.:¹

Sello de la entidad

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

¹ Representante legal



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D/Dª....., con DNI nº, en representación de

DECLARA

Primero. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Segundo. Que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercero. Que los datos que se recogen en la documentación presentada en su día referida al proyecto de cooperación transfronteriza o curso de portugués denominado, que figura en el expediente nº de la Convocatoria regulada por el Decreto del Presidente que se marca a continuación, no han sufrido ninguna variación.

- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000; (D.O.E. nº 58, de 20 de mayo de 2000).
- Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001; (D.O.E. nº 85, de 22 de julio de 2000).
- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).
- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).
- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).
- Decreto del Presidente 2/2002 de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003; (D.O.E. nº 62, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003; (D.O.E. nº 41, de 5 de abril de 2003).
- Decreto del Presidente 12/2003 de 29 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2003-2004; (D.O.E. nº 66, de 30 de mayo).

Todo ello, a efectos de lo dispuesto en los artículos 3, 4.2.c) y 3 y 12.1.c) in fine, del presente Decreto del Presidente que regula esta convocatoria de ayudas a la realización de cursos de portugués.

En, a de de 2004

Sello de la entidad

Fdo.:²

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

² Representante legal



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO III
COMPROMISO DE REALIZAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O DE ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO A LOS ALUMNOS

(A rellenar sólo en aquellos cursos con actividades complementarias o entrega de material didáctico)

D./Dª.,
como representante legal/ Alcalde de, con DNI nº,
en cumplimiento del artículo 4.2.e) del presente Decreto del Presidente

DECLARA

Primero. Que se compromete a realizar las **actividades complementarias** siguientes:

1.
2.
3.
4.

presupuestadas en la cantidad de euros.

Segundo. Que se compromete a entregar a los alumnos el **material didáctico** siguiente:

1.
2.
3.
4.

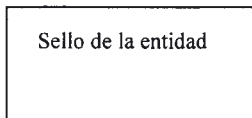
presupuestado en la cantidad de euros.

Tercero. Que para las actividades complementarios y/o la entrega de material didáctico a los alumnos antes señaladas, presupuestadas en la cantidad **TOTAL** de euros, existe financiación suficiente procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura.

Todo ello, a efectos de la presente convocatoria de ayudas a la realización de cursos de portugués y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 4.2.e) del presente Decreto del Presidente.

En, a de de 2004

Fdo.:³



ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

³ Representante legal

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 81/2004, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 178/2002, de 26 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización.

El Decreto 178/2002, de 26 de diciembre (D.O.E. nº 152, de 31 de diciembre de 2002), modificado por el Decreto 211/2003, de 26 de diciembre (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2004), establece Ayudas al Sector Apícola por Primas de Polinización.

Durante la aplicación del citado Decreto se han apreciado algunas dificultades en lo que respecta a la incorporación de jóvenes apicultores que accedan al sector apícola y en concreto sobre los requisitos necesarios para la calificación como ATP.

En aras al impulso de la actividad y a fin de facilitar que los jóvenes se inicien en dicha actividad y tengan acceso a unas rentas mínimas para su sostenimiento y el de sus familias, parece oportuno efectuar la modificación del citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 1 de junio de 2004

DISPONGO

Artículo único.- Objeto de Modificación.

El Decreto 178/2002, de 26 de diciembre, por el que se establecen las Ayudas al Sector Apícola por prima de polinización se modifica en los siguientes términos:

1.- El artículo 3 apartado 3, queda redactado de la siguiente forma:

“Aquellos apicultores jóvenes que se hayan incorporado a la apicultura de acuerdo al R.D. 613/2001, y que la resolución aprobatoria de dicha incorporación la haya recibido el año anterior al de presentación de ayuda a prima de polinización, deberán reunir todos los requisitos establecidos en el punto 1. del presente artículo, con excepción de aquél al que hace referencia al apartado b). Y aquéllos que hayan recibido la resolución aprobatoria de la incorporación como agricultor con posterioridad al 30 de junio del año anterior al de la presentación de ayuda de prima de polinización, estarán excluidos también de cumplir con el requisito establecido en el apartado h) del punto 1. del presente artículo.

No obstante deberán haberse dado de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Aquellos apicultores jóvenes que hayan accedido a la ayuda por prima de polinización, en base al cumplimiento de lo estipulado en el párrafo primero, se les eximirá del cumplimiento del apartado b) del punto 1 del presente artículo, para las sucesivas campañas”.

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 82/2004, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 2/2003, de 14 de enero, por el que se establece la obligatoriedad de instalar centros de desinfección de vehículos de ganado en mataderos autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 2/2003, de 14 de enero, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, estableció la obligatoriedad de instalar centros de desinfección de vehículos de ganado en los mataderos autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 9, de 21-11-2003).

Dicho Decreto en su artículo 4.2 establece, que los mataderos que incurran en el incumplimiento de dicha obligación serán objeto de la denegación por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la expedición de Guías de Origen y Sanidad para el traslado de animales a los mismos, y la baja de los mismos en el sistema informático de mataderos autorizados para recibir ganado, hasta que se dispongan de las instalaciones decretadas.

La Disposición adicional segunda establecía, inicialmente, que los mataderos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto que no dispongan de Centros, deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para la instalación de los mismos, en el plazo máximo de un año (12 meses.)

El Decreto 2/2004, de 27 de enero modificó el Decreto 2/2003, de 14 de enero, estableciendo en la Disposición Adicional Segunda modificada que los mataderos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación, que a esa fecha no dispusieran de Centro, deberían llevar a cabo las actuaciones necesarias para la instalación de los mismos, antes del 1 de julio de 2004.

Dado que es conocida la problemática específica del sector de mataderos autorizados y la existencia de un número determinado de mataderos municipales de poca capacidad y de otros privados que tienen que realizar la adecuación precisa a la normativa vigente y las dificultades de diversa índole que puede conllevar su aplicación y a fin de que puedan ser superadas y cumplir con lo reglamentado, es preciso modificar, de nuevo, el Decreto 2/2003, de 14 de enero, con la ampliación del plazo para que los mataderos autorizados existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura puedan llevar a cabo las actuaciones necesarias para la instalación de centros de limpieza y desinfección de vehículos de ganado que asegure unas condiciones sanitarias adecuadas en los medios de transporte de las distintas especies ganaderas.

Por todo ello, a propuesta de los Consejeros de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 1 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo único.- Objeto de la modificación.

El Decreto 2/2003, 14 de enero, por el que se establece la obligatoriedad de instalar centros de desinfección de vehículos de ganado en mataderos autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

1. La Disposición Adicional Segunda, queda redactada de la siguiente forma:

“Los mataderos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que a esta fecha no dispongan de Centro, deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para la instalación de los mismos antes del 1 de enero de 2005”.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 83/2004, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para conceder ayudas en el marco de la gestión sostenible de los montes.

El Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 incide en el sentido de acentuar la vertiente medioambiental de las actuaciones en los terrenos forestales, sin olvidar que la política forestal debe tener como objetivo restablecer y reforzar la competitividad y contribuir al mantenimiento y creación de empleo, generado por el desarrollo sostenible de los montes.

El Capítulo VIII (“Silvicultura”) de dicho Reglamento, en concreto en su artículo 29, establece que “La ayuda a la silvicultura contribuirá al mantenimiento y al desarrollo de las funciones económicas, ecológicas y sociales de los bosques.”

Las actividades objeto de este Decreto se enmarcan dentro de la medida 3.9 de Silvicultura del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006 Objetivo 1, aprobado por Decisión de la Comisión, de fecha 29 de diciembre de 2000.

En Extremadura se ha aplicado el artículo 29 del Reglamento (CE) 1257/1999 a través del Decreto 66/2001, de 2 de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión sostenible de los montes, publicado en el “Diario Oficial de Extremadura” nº 52, de ocho de mayo de 2001.

La experiencia acumulada por la Administración Forestal de la Comunidad Autónoma con la aplicación del Decreto 66/2001 permite mejorar la tramitación de las subvenciones dirigidas a particulares en el ámbito del territorio extremeño. Por ello este Decreto pretende ser de más fácil aplicación y más accesible a los titulares de los montes y terrenos forestales.

Por otro lado es importante que los titulares de montes y sus asociaciones asuman que son los responsables de la gestión técnica y material de los mismos. Para garantizar dicha gestión desde la Administración Forestal se pretende dar un fuerte impulso a la ordenación de montes, estableciéndose como herramienta básica los proyectos y planes técnicos de ordenación.

Todos, particulares y Administración, deben asumir la responsabilidad de contribuir a que el buen manejo forestal sea la práctica habitual en todos los terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El buen manejo de los ecosistemas forestales generará rentas complementarias, que motivarán la permanencia o establecimiento en las zonas afectadas, evitando el despoblamiento de las mismas.

El bosque es fundamental para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente y los sistemas sustentadores de la vida. Éste es el motivo por el que este Decreto desarrolla una serie de cambios en el planteamiento de las subvenciones a particulares y asociaciones para permitir una mejor distribución de las mismas, incentivando a aquellos titulares forestales cuya gestión silvícola esté en consonancia con la estrategia forestal de Extremadura, al mismo tiempo que se potencien las directrices europeas que valoran la gran riqueza en biodiversidad existente en la Comunidad Autónoma extremeña.

La vertiente ambiental y selvícola de los bosques deriva del hecho de que los ecosistemas forestales constituyen la base en la que se desarrollan las poblaciones de flora y fauna silvestre, y que sin ellos no tiene sentido hablar de conservación y recuperación de especies. El futuro para la protección de las especies está tanto en conservar dichas especies como en conservar los hábitat que las sustentan, consiguiendo así una mayor diversidad y riqueza biológica.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta oportuno modificar el régimen establecido en el Decreto 66/2001, de 2 de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión sostenible de los montes, publicado en el “Diario Oficial Extremadura” nº 52, de ocho de mayo de 2001.

Finalmente, la regulación de las subvenciones forestales que ahora se realiza tiene en cuenta la reciente innovación que en esta materia han supuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 1 de junio de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de este Decreto establecer en Extremadura, en el marco del Reglamento (CE) nº 1257/1999, y a través de un procedimiento de concurrencia competitiva un régimen de ayudas para fomentar la gestión sostenible de los montes y contribuir a la mejora de la biodiversidad.

Artículo 2.- Definiciones

A los efectos del presente Decreto:

1. Se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea

espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

No tienen la consideración de monte:

- a) Los terrenos dedicados al cultivo agrícola.
- b) Los terrenos urbanos y aquellos otros que excluya la comunidad autónoma en su normativa forestal y urbanística.

2. Se entiende por forestal todo aquello relativo a los montes.

3. Se entiende por Espacios Naturales Protegidos, a los efectos de lo previsto en este Decreto, aquellos lugares que componen la “Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura” diseñada por la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y los declarados conforme a lo establecido en las Directivas 79/409 CEE, referente a la conservación de aves silvestres y la Directiva 92/43 CEE, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestre, siempre que la aprobación y delimitación geográfica haya sido publicada con anterioridad a cada Orden de convocatoria que se realice.

4. Se entiende por “Asociación Forestal” toda asociación de propietarios forestales, constituidas al amparo de la legislación vigente, que tenga entre sus fines estatutarios los de facilitar la ordenación y gestión sostenible de los montes privados, mediante su agrupación. Además, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estará legalmente constituida como tal e inscrita en el Registro de Asociaciones del órgano competente, con al menos un año de antigüedad.

b) Su domicilio social radicará en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Entre sus socios habrá al menos cinco propietarios de terrenos forestales privados. Las superficies abarcadas por la Asociación Forestal estarán inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (en adelante Rexa) a nombre de ella.

d) Las superficies gestionadas por la Asociación estarán situadas en el mismo término municipal o en términos municipales colindantes, siempre dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la superficie total asociada e inscrita en el Rexa será superior a veinte hectáreas forestales arboladas.

e) Ningún socio podrá ser propietario de más del 30% de los terrenos aportados a la Asociación, lo cual se acreditará con un certificado del secretario de la misma.

Artículo 3.- Beneficiarios de las ayudas

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.
2. Los solicitantes deberán tener inscrita la superficie objeto de ayudas como forestal (declarando el arbolado existente en la parcela) en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con anterioridad a finalizar el plazo de presentación de solicitudes de cada Orden de convocatoria y siguiendo las instrucciones que anualmente se publiquen por el órgano competente. Los datos para determinar la titularidad y descripción de la explotación forestal se tomarán de oficio a partir de la información actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias; a estos efectos, se considerará implícita la prestación del consentimiento para la cesión de datos cuando los interesados presenten las solicitudes de ayudas.
3. Acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos regulados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
4. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante será motivo suficiente para la denegación de la misma, o en su caso el reintegro de lo indebidamente percibido, a través del procedimiento de devolución de subvenciones vigente.
5. No podrán concederse ayudas para montes de titularidad pública ni para fincas particulares cuya gestión forestal esté a cargo de la Administración forestal en virtud de algún pacto o contrato.
6. La concesión de estas ayudas será incompatible con otras establecidas por las Administraciones Públicas para la misma finalidad, así como aquellas superficies que tengan subvenciones reconocidas para la forestación de tierras agrícolas en virtud de la aplicación del artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo.

Artículo 4.- Actuaciones objeto de ayuda

Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones siguientes:

1. Restauración de la cubierta vegetal en aquellos montes destruidos por incendios, plagas, enfermedades o por catástrofes naturales.
2. Trabajos de apoyo a la regeneración natural y trabajos encaminados a conseguir en las masas forestales densidades adecuadas a su estado óptimo ecológico.
3. Trabajos selvícolas e infraestructuras encaminadas al mantenimiento, conservación, protección y mejora del monte.

4. Repoblaciones forestales.

5. Operaciones de mantenimiento de las repoblaciones efectuadas por los particulares y que no estén acogidas al artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo.
6. Cambios de especie forestal arbórea en masas de eucaliptos, por otras especies arbóreas del Anexo I.
7. Redacción de proyectos y planes técnicos de ordenación y gestión de montes que sean aprobados por la Administración.
8. Trabajos efectivos o urgentes para evitar los procesos de erosión.
9. Gestión técnica en Asociaciones de Propietarios Forestales. Las condiciones técnicas a que han de ajustarse los trabajos subvencionables se establecen en el Anexo I.

Artículo 5.- Superficie máxima e importe de las ayudas

1. Se limita la superficie objeto de trabajos subvencionables a un máximo de 50 ha. por solicitud.

Cuando se trate de la mera redacción de un proyecto o plan técnico de ordenación, y únicamente respecto a dicha redacción, no existirá la anterior limitación de superficie.

2. Sólo se admitirá una solicitud por interesado.

3. La subvención máxima por solicitud se fija en 30.000 euros. En todo caso se respetarán los siguientes porcentajes del importe de la inversión (ejecución material) aprobada:

a) En las solicitudes referidas a terrenos incluidos dentro de Espacios Naturales Protegidos, en aquellas cuyo solicitante sea una Asociación Forestal, en aquellas otras que incluyan trabajos amparados en un proyecto o plan técnico de ordenación aprobado por la Administración, así como en las solicitudes de aprobación de un nuevo proyecto o plan técnico de ordenación, el importe máximo de las ayudas podrá ser hasta del 85%, siendo igual el porcentaje para todos los grupos.

b) En el resto de solicitudes, el importe máximo de las ayudas podrá ser hasta del 70%.

El porcentaje exacto de estos importes máximos se establecerá en la orden de convocatoria de las ayudas.

4. La valoración de los trabajos o actuaciones subvencionables debe alcanzar un mínimo de 300 euros para poder ser estimada cada solicitud. En caso contrario, se desestimará la solicitud.
5. Sólo se podrán subvencionar los importes de ejecución material de las actuaciones, excluyendo los impuestos aplicables a las mismas.

Artículo 6.- Prioridades de actuación

Se establecen los siguientes criterios de prioridad para tramitar y, en su caso, estimar expedientes completos:

- 1º) Asociaciones Forestales que soliciten trabajos incluidos en un proyecto o plan técnico de ordenación aprobado por la Administración.
- 2º) Resto de titulares que soliciten trabajos incluidos en un proyecto o plan técnico de ordenación aprobado por la Administración.
- 3º) Asociaciones Forestales.
- 4º) Solicitudes que entre sus actuaciones incluyan la redacción de un proyecto o plan técnico de ordenación.
- 5º) Resto de expedientes.

Dentro de cada uno de los cinco niveles anteriores, se dispondrá la tramitación de los expedientes por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario destinado en cada Orden de convocatoria.

Artículo 7.- Obligaciones del beneficiario

1. Para mantener el derecho a la subvención, las actividades para las que se haya concedido la ayuda deberán ejecutarse dentro del plazo determinado por la resolución aprobatoria y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la misma y en este Decreto. El plazo de ejecución será como máximo de dieciocho meses desde la aprobación de la resolución.

2. En un plazo máximo de veinte días contados desde la finalización total de los trabajos o desde la fecha límite de finalización, en su caso, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de los trabajos, o el hecho de haberse cumplido el período de ejecución de los trabajos sin haberse realizado éstos en su totalidad, en cuyo caso deberá especificar cuál es la parte ejecutada.

3. Si, antes de la finalización del periodo de ejecución de los trabajos, el beneficiario hubiese ejecutado sólo una parte de los mismos y no tuviese la intención de completarlos, podrá comunicar tal hecho a la Dirección General de Medio Ambiente en un escrito en el que se expresen los motivos por los que haya decidido no ejecutar todo lo subvencionado, se especifique cuál es la parte ejecutada y se renuncie expresamente a la continuación o finalización de los trabajos en lo que reste del plazo de ejecución concedido por la resolución.

4. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión la Administración comprobará de oficio que el titular se

encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (con la Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social. Para ello, en la solicitud de ayudas el interesado autorizará expresamente a los departamentos gestores de ayudas para realizar tal comprobación. Si en algún caso esta actuación de oficio no fuese posible, se le podrá requerir al interesado la aportación de dichos documentos.

5. Una vez dictada la resolución aprobatoria, si el beneficiario decidiera no realizar los trabajos aprobados, deberá notificar tal circunstancia al departamento gestor de las ayudas. En caso contrario, será excluido de la posibilidad de acogerse a la siguiente convocatoria de ayudas acogidas a este Decreto.

6. El beneficiario queda obligado a rendir la cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos regulados en el artículo 10.

Artículo 8.- Compromisos del beneficiario

El beneficiario se compromete a:

1º) Ejecutar los trabajos con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la resolución estimatoria de la subvención.

2º) Permitir al personal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el libre acceso a las parcelas que hubieran sido objeto de solicitudes de ayudas, para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de los objetivos de este Decreto.

Artículo 9.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada, total o parcialmente, en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% del importe de dicha actividad.

2. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) 2ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las resoluciones aprobatorias de subvención autorizarán al beneficiario a subcontratar con personas o entidades vinculadas con él.

Artículo 10.- Comprobación de la ejecución y justificación de la subvención

1. Una vez notificada la realización de los trabajos, se procederá a inspeccionar las obras y actividades subvencionables y se extenderá una certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria.

2. El cumplimiento de las condiciones impuestas por la subvención se acreditará a través de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma siguiente:

— Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

— Incluso cuando se haya realizado como pago de las actividades subvencionadas previo a su efectivo abono o reintegro por la Administración, la aportación de fondos propios siempre deberá acreditarse a través de transferencias o documentos bancarios de valor probatorio equivalente que justifiquen el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

— En cada Orden de convocatoria se podrán detallar los documentos acreditativos de los gastos que deban incluirse en la cuenta justificativa.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se apruebe una subvención que no exceda la cantidad de 1.500 euros, el gasto se acreditará únicamente por los módulos que apruebe la Orden de convocatoria respectiva, según establece el artículo 46 del Reglamento (CE) 817/2004, de 29 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

4. Cuando, como consecuencia de la comprobación de los trabajos efectivamente realizados y de la consecuente certificación, se vaya a proponer el abono de la subvención en una cuantía inferior a la reconocida en la resolución aprobatoria, antes de adoptar dicha propuesta se concederá un trámite de audiencia al interesado.

Artículo 11.- Financiación europea

1. Las ayudas convocadas por este Decreto se desarrollan en el marco del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayudas a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y el Reglamento (CE) nº 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, modificado por el Reglamento (CE) nº 963/2003 de la Comisión, de cuatro de junio de 2003.

2. En la financiación de las ayudas colaborará el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Orientación, con la aportación del 65% sobre el gasto que resulte elegible.

Artículo 12.- Gestión de las ayudas

1. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se procederá a la convocatoria de estas ayudas y se recogerá el procedimiento de tramitación, resolución y pago, así como la valoración de las distintas unidades de obra.

2. Los pagos de las ayudas establecidas en este Decreto se realizarán a través de créditos plurianuales.

Artículo 13.- Órganos competentes

1. El órgano instructor de los expedientes será el que determine la Orden de convocatoria.

2. Se constituye un órgano colegiado, encargado de valorar las solicitudes admitidas y proponer la concesión de las mismas.

Formarán parte del mismo las personas titulares de:

— El Servicio Forestal, Caza y Pesca, que actuará como presidente;

— Los Negociados de Ayudas Forestales del Servicio Forestal, Caza y Pesca de Badajoz y Cáceres; y

— La Dirección de Programas Forestales del Servicio Forestal, Caza y Pesca, que actuará como secretario.

Cada uno de ellos podrá designar sus respectivos suplentes.

En todo lo no previsto en este Decreto, el órgano colegiado se regirá por las normas de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El órgano concedente será la persona titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 14.- Plazo máximo y silencio

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un año.

El plazo se contará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. La no resolución expresa en dicho plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, sin perjuicio de que la Administración pueda adoptar una resolución expresa posterior al vencimiento del plazo sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Disposición adicional primera.- Autorizaciones sustantivas concurrentes.

En el caso de que se proponga como actividad subvencionable una actuación que deba ser autorizada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se considerará implícita la solicitud de autorización sustantiva en el caso de propuesta favorable de la subvención, continuándose para la autorización de dicha actuación según el procedimiento legalmente establecido.

Disposición adicional segunda.- Reserva de porcentajes.

Para la financiación de las ayudas establecidas en este Decreto, la Orden de convocatoria podrá reservar un porcentaje sobre el montante total para ser aplicado a las solicitudes relacionadas

con los Espacios Naturales Protegidos, y el porcentaje sobrante para las restantes solicitudes.

En todo caso, aunque se establezcan dichos porcentajes, cuando quede agotada la cantidad resultante de uno de ellos pero al mismo tiempo se mantenga aún un caudal sobrante derivado del otro porcentaje, el exceso de éste se aplicará hasta cubrir la carencia de aquél.

Disposición derogatoria.- Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 66/2001, de 2 de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural así como cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES

En zonas de nidificación o cría de aves o mamíferos catalogados en las categorías de: en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat o vulnerables, según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001), los trabajos se realizarán fuera del periodo reproductor. Se entiende por periodo reproductor el tiempo transcurrido desde el comienzo del celo hasta la independencia de los individuos nacidos.

- REPOBLACIONES, CAMBIOS DE ESPECIE FORESTAL Y DENSIFICACIONES (por extensión, REPOBLACIONES)

NORMAS GENERALES

No se subvencionarán las actuaciones arriba citadas en hábitat ocupados por especies de la familia Otidae catalogadas en la categoría de sensibles a la alteración de su hábitat —sisión (Tetrax tetrax) y avutarda (Otis tarda)—, así como en los siguientes hábitat considerados prioritarios por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y

flora silvestres: estepas salinas (Limonieta), lagunas temporales mediterráneas, brezales húmedos atlánticos meridionales de Erica ciliaris y Erica tetralix, turberas de cobertura activas y zonas subes-teparias de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea).

Se entiende por densificación la introducción de planta o semilla de árboles forestales en montes arbolados con una Fracción de Cabida Cubierta (porcentaje del terreno ocupado por la proyección de las copas del arbolado) superior al 5%. Si existieran matas o regeneración natural en la zona a densificar, se considerará prioritaria la protección de dicha vegetación antes de proceder a densificar, de tal forma que no se autorizará plantación o siembra alguna en las zonas donde exista regenerado viable desprotegido si antes no se procede a su protección mediante jaulas. Si, una vez protegido el regenerado, no se llegara a las 50 jaulas por hectárea, podrá densificarse hasta llegar a esa densidad.

Se respetarán los pies arbóreos existentes en las zonas a repoblar, así como los pies y matas del matorral más evolucionado de la serie vegetal silícea: entre otros madroño (Arbutus unedo), lentisco (Pistacia lentiscus), piruétano (Pyrus bourgaeana), durillo (Viburnum tinus), cornicabra (Pistacia terebinthus), majuelo (Crataegus monogyna); y de la serie caliza: entre otros acebuche (Olea europaea var. sylvestris), cornicabra (Pistacia terebinthus), labiérnago (Phillyrea angustifolia), coscoja (Quercus coccífera), salvo autorización expresa en contra de este precepto dictada por la Administración.

No podrán acogerse a estas ayudas repoblaciones con especies que estén fuera de su hábitat natural y cuya viabilidad dependa de la ejecución de sistemas permanentes de riego o planes de abonado.

Con objeto de prevenir fenómenos erosivos, aumentar las posibilidades de selección futura y controlar de un modo natural la invasión del matorral heliófilo, se procurará que el arbolado cubra el terreno en el menor tiempo posible, para lo cual se fijan las siguientes densidades mínimas para repoblaciones o cambios de especie forestal arbórea, en función de la pendiente:

Pendiente	Densidad mínima	Marco orientativo
Menor o igual al 8%	400 pies/ha	5 x 5 m
Mayor del 8%	500 pies/ha	5 x 4 m

En el caso de especies de crecimiento rápido para la producción intensiva de madera, clones de chopos, se podrán utilizar densidades menores.

Con la intención de incrementar las posibilidades de gestión futura de las zonas repobladas y mejorar su estabilidad a largo plazo, se recomienda la introducción simultánea de varias especies arbóreas, en mezclas pie a pie (repoblaciones mixtas).

Las repoblaciones deberán protegerse del pastoreo durante el tiempo en que esta práctica pueda dañar a las plantas introducidas.

Con el objeto de preservar la densidad inicial de las repoblaciones, para lograr que se consoliden las masas creadas, se aconseja realizar las siguientes labores mínimas: Reposición de marras, de modo que durante los primeros 5 años tras la plantación el

porcentaje de plantas conseguidas no sea inferior al 90% de la densidad inicial. Cavas, binas, escardas y desbroces de la vegetación espontánea que compita con las plantas instaladas, cada vez que aquella iguale en altura a las plantas a proteger.

— Cortafuegos perimetrales antes de la época de mayor riesgo de incendios.

ESPECIES FORESTALES PARA REPOBLACIONES

ESPECIES ARBOREAS DE CRECIMIENTO RÁPIDO PARA LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE MADERA. TURNO MENOR DE 18 AÑOS.

CLONES DE CHOPOS: *Populus x euramericana*, *Populus x interamericana*

ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS PARA LA RESTAURACIÓN O LA CREACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES.

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
Acebuché	<i>Olea europaea</i> var. <i>sylvestris</i> L. *
Acebo	<i>Ilex aquifolium</i> L. *
Abedul	<i>Betula alba</i> L., <i>Betula pendula</i> Rothm.
Adelfa	<i>Nerium oleander</i> L. *
Alamo blanco	<i>Populus alba</i> L.
Alamo cano	<i>Populus canescens</i> Sm.
Alamo negro	<i>Populus nigra</i> L.
Alamo temblón	<i>Populus tremula</i> L.
Alcornoque	<i>Quercus suber</i> L.
Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i> L.
Aliso	<i>Alnus glutinosa</i> (L.) Gaertn.
Almez	<i>Celtis australis</i> L.
Arce	<i>Acer campestre</i> L., <i>Acer monspessulanum</i> L., <i>Acer platanoides</i> L., <i>Acer pseudoplatanus</i> L.
Atarfe o taray	<i>Tamarix africana</i> Poir. *, <i>Tamarix canariensis</i> Willd. *, <i>Tamarix gallica</i> L. *
Avellano	<i>Corylus avellana</i> L. *
Brezo blanco	<i>Erica arborea</i> L. *
Castaño	<i>Castanea sativa</i> Mill.
Cerezo silvestre	<i>Prunus avium</i> L., <i>Prunus padus</i> L., <i>Prunus mahaleb</i> L.
Cornicabra	<i>Pistacia terebinthus</i> L. *
Coscoja	<i>Quercus coccifera</i> L. *
Durillo	<i>Viburnum tinus</i> L. *
Encina	<i>Quercus ilex</i> L. Subsp. <i>ballota</i> (Desf.) Samp.
Endrino o espino	<i>Prunus spinosa</i> L. *, <i>Prunus insititia</i> L. *
Enebro	<i>Juniperus communis</i> L. *, <i>Juniperus oxycedrus</i> L. *
Escoba	<i>Cytisus scoparius</i> (L.) Link. *, <i>Cytisus striatus</i> (Hill) Rothm. *
Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl.
Labiérnago	<i>Phillyrea latifolia</i> L. *, <i>Phillyrea media</i> L. *, <i>Phillyrea angustifolia</i> L. *
Lentisco, charneca	<i>Pistacia lentiscus</i> L. *
Loro	<i>Prunus lusitana</i> L.
Madroño	<i>Arbutus unedo</i> L. *
Majuelo o espino albar	<i>Crataegus monogyna</i> Jacq. *
Mirto	<i>Myrtus communis</i> L. *
Nogal	<i>Juglans regia</i> L.
Olmo	<i>Ulmus minor</i> Mill., <i>Ulmus montana</i> Which.
Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.
Pino negral o rodeno	<i>Pinus pinaster</i> Aiton.
Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i> Mill.
Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i> L.
Piruétano o galapero	<i>Pyrus bourgaeana</i> Decne. *
Quejigo	<i>Quercus canariensis</i> Willd., <i>Quercus faginea</i> Lam., <i>Quercus lusitana</i> Lam. *
Rebollo o melojo	<i>Quercus pyrenaica</i> Willd.
Retama	<i>Retama sphaerocarpa</i> (L) Boiss. *
Roble	<i>Quercus petraea</i> (Matts) Liebl., <i>Quercus robur</i> L.
Sauce	<i>Salix alba</i> L. *, <i>Salix atrocinerea</i> Brot. *, <i>Salix caprea</i> L. *, <i>Salix fragilis</i> L. *
Sauco	<i>Sambucus nigra</i> L. *
Serbal, mostajo	<i>Sorbus aria</i> Crantz. *, <i>Sorbus aucuparia</i> L. *, <i>Sorbus domestica</i> L. *, <i>Sorbus latifolia</i> Lam. *, <i>Sorbus torminalis</i> Crantz. *
Tamujo	<i>Fluegea tinctoria</i> (L) Rothm. *
Tejo	<i>Taxus baccata</i> L.

* Especies acompañantes, no superarán el 25 % del total de pies en cada hectárea repoblada.

CALIDAD DE LAS PLANTAS.

La planta forestal en envase tendrá un volumen de cepellón igual o superior a 250 cm³ para las fagáceas, un volumen igual o superior a 120 cm³ para *Pinus pinaster* y para el resto de especies un volumen igual o superior a 200 cm³. Los envases deben ser antiespiralizantes, con dispositivo autorrepicante y preferiblemente con dispositivo de prerrepicado. El cepellón deberá estar cubierto de raíces de manera que no se desmorone al extraerlo del envase. En el momento de la plantación, las plantas no presentarán clorosis, ahilamientos, ni brotes puntisecos. En las especies de hoja perenne no se apreciarán defoliaciones y la parte aérea deberá estar suficientemente endurecida. Los envases deben retirarse de la zona de plantación para ser reutilizados o depositados en un vertedero autorizado.

Los plantones de clones de chopo tendrán un tamaño mínimo de 3 m y diámetro mínimo de 25 mm, teniendo al menos 5 yemas, en el momento de la plantación no tendrán ni ramas ni hojas. En su manipulación deberán atenderse las mismas normas que para la planta a raíz desnuda.

Respecto a la planta a raíz desnuda, será de 1 ó 2 savias; y por tratarse de material biológico delicado deberá atenderse en especial a los siguientes puntos:

— Proteger las plantas de las heladas, vientos desecantes, luz directa, calor excesivo y cambios bruscos de temperatura.

— No formar grandes montones de planta y permitir en todo momento la libre circulación de aire entre los hatos o manojos, a fin de evitar fenómenos de cocción.

— Para la operación de aviverado, las plantas deben quedar bien espaciadas y enterradas, sin raíces expuestas a la intemperie, con un mínimo de 10 cm de tierra sobre ellas.

Las partidas estarán formadas por, al menos, un 95 por 100 de plantas de calidad cabal y comercial. No se considerarán de calidad cabal y comercial, las plantas, que presenten alguno de los siguientes defectos:

— Heridas distintas de las causadas por la poda o heridas debidas a los daños de arranque.

— Ausencia de yemas susceptibles de producir brote apical.

— Tallos múltiples.

— Sistema radicular deformado: cuello dañado, raíces principales con problemas de reviramientos o remontes, raíces secundarias inexistentes o seriamente amputadas, etc.

— Signos de desecación, recalentamiento, enmohecimiento, podredumbre, o daños causados por organismos nocivos.

— Desequilibrio entre la parte aérea y la parte radical.

EDADES Y DIMENSIONES DE LAS PLANTAS DE LAS ESPECIES DE USO MÁS FRECUENTE EN LAS REPOBLACIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

ESPECIES	EDAD MAXIMA (savias)	ALTURA MINIMA (cm) ¹	ALTURA MAXIMA (cm) ¹	DIAMETRO MINIMO EN EL CUELLO (mm)
<i>Quercus faginea</i>	1	6	30	2
	2	10	50	3
<i>Quercus ilex</i> subsp. <i>ballota</i>	1	8	30	2
	2	15	50	3
<i>Quercus pyrenaica</i>	1	6	30	2
	2	10	50	3
<i>Quercus suber</i>	1	13	60	3
<i>Pinus pinaster</i>	1	7	30	2
	2	15	45	3
<i>Pinus pinea</i>	1	10	30	3
	2	15	40	4
<i>Pinus sylvestris</i>	1	8	15	2
	2	10	20	3

1. Altura: La medida de la altura se hará con una aproximación de 1 cm para las plantas de 30 cm o menos de altura y con una aproximación de 2,5 cm para las plantas de más de 30 cm de altura.

En todo caso, las plantas deberán cumplir el resto de las normas establecidas en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre

comercialización de los materiales de reproducción (B.O.E. número 58 de 8 de marzo de 2003) o normativa posterior sobre comercialización.

Procedencia e identificación del material forestal de reproducción:

Cada partida de material forestal de reproducción debe ir acompañada de:

1) Etiquetas, de dimensiones 120 x 75 mm, del productor o proveedor necesarias para su correcta identificación en las que debe figurar:

- Código y nº del certificado patrón.
- Nº de lote.
- Especie (nombre botánico).
- Tipo y nombre del material de base*.
- Región de procedencia (nombre y código de identidad)*.
- Material autóctono/indígena, no autóctono/no indígena, origen desconocido*.
- Edad.
- Material genéticamente modificado: si/no*.
- Cantidad de partes de plantas o de plantas (haz o bandeja/total).
- Proveedor*.
- Tipo de planta
 - Raíz desnuda.
 - Contenedor: tipo y volumen.

2) Documento del proveedor en el que figuren además de los mismos datos señalados con * del anterior párrafo:

- Documento del proveedor número.
- Especie.
- Categoría: material forestal de reproducción controlado/modificado/seleccionado/identificado.
- Tipo (y nombre en su caso) del material forestal de base.
- Región de procedencia (para el material forestal de reproducción seleccionado o identificado). Nombre y código de identidad.
- Material propagado vegetativamente: si/no.
- En el caso de *Populus* sp, para las partes de planta, nº de clasificación CE.
- Cantidad.
- Número(s) de las etiquetas.
- Tipo de planta
 - A Raíz desnuda: práctica de cultivo.
 - En contenedor: tipo, volumen (cm³), cantidad².

2. A cumplimentar en caso de tratarse de contenedores de múltiples alvéolos.

Los materiales de reproducción, según el grado de selección del material de base, deberán corresponder a alguna de las siguientes categorías establecidas por el Real Decreto 289/2003:

- Identificado: etiqueta amarilla.
- Seleccionado: etiqueta verde.
- Cualificado: etiqueta rosa.
- Controlado: etiqueta azul.

Para el material de reproducción de la especie *Quercus suber*, se empleará obligatoriamente la categoría seleccionada, procedente de los Rodales Selectos publicados en el primer catálogo nacional de materiales de base para la producción de los materiales de reproducción seleccionados. Para el material de reproducción de híbridos de *Populus* spp., se empleará obligatoriamente la categoría controlada (clones admitidos regulados por: Orden de 24-06-92-B.O.E. 179 de 27 de julio de 1992 y Orden APA/544/2003 de 6 de marzo-B.O.E. 63 de 14 de marzo de 2003).

Cuando las plantas o semillas de las distintas especies forestales a utilizar tengan oficialmente definidas Regiones o Subregiones de Procedencia, procederán de material recolectado en alguna de las que se indiquen en la Resolución Aprobatoria.

TRABAJOS DE PREPARACIÓN PARA REPOBLACIONES, DENSIFICACIONES Y CAMBIOS DE ESPECIE.

A. Destoconado de cepas de eucalipto (*Eucalyptus* sp.). Se realizará con retroexcavadora o con tractor oruga provisto de cuchilla frontal y al menos un rejón (ripper) para el corte o descalce de los tocones mejor arraigados. En laderas, se evitará en lo posible operar para el destococonado en el sentido de la barrera o línea de máxima pendiente, debiendo dominar la operación según curvas de nivel. Inmediatamente después del destococonado debe uniformarse el terreno, tapando los hoyos dejados por las cepas.

B. Tratamiento de plantas y brotes de eucalipto. Operación que suele realizarse un año o dos después del destococonado de un eucaliptal para eliminar los brotes y las nuevas plantas que hayan podido aparecer, así como en aquellos eucaliptales de escaso desarrollo y sotobosque con presencia abundante de las especies más evolucionadas de la serie vegetal que se desea respetar. Se ejecuta mediante corta con motodesbrozadora o motosierra y aplicación inmediata de herbicida o selvicida en periodo de savia movida y días sin viento ni lluvia. Se extremarán las precauciones para dirigir el producto sólo sobre la vegetación que se pretende eliminar.

C. Acordonado o apilado de tocones de eucalipto. Se realizará con tractor oruga provisto de fleco frontal, al objeto de evitar en lo posible los arrastres de tierra. Conviene efectuar esta operación en tiempo seco, dado que así se favorece la disgregación de terrones y cepellones.

En laderas con más de un 8% de pendiente las labores de apilado se harán mediante acordonado según curvas de nivel, con agrupación de cuatro a seis líneas de cepas en cada cordón. En áreas de menor pendiente podrá efectuarse el apilado. El marco de plantación se adaptará a la merma producida por la ocupación de suelo de los cordones o montones, de modo que se mantenga el número de plantas por hectárea indicado en la Resolución aprobatoria.

D. Trabajos de desbroce previos a las repoblaciones. Podrán realizarse los trabajos de desbroce que se consideren adecuados para preparar el terreno, siempre que no se incluyan en otros trabajos. Se ejecutarán cumpliendo las condiciones técnicas que se detallan en el apartado referido a trabajos selvícolas sobre el matorral y vegetación accesoria.

E. Ahoyado manual. Se realizará con la herramienta apropiada, siendo las dimensiones mínimas del hoyo de 40x40x40 cm. Los emplazamientos de los hoyos se seleccionarán en función de la idoneidad del suelo y de la vegetación preexistente, de manera que se cubran los huecos dejados por ésta. Deben retirarse las piedras que aparezcan en el hoyo.

F. Ahoyado mecanizado. Se realizará con retroexcavadora, barrena helicoidal o pico mecánico. Los emplazamientos de los hoyos se seleccionarán en función de la idoneidad del suelo y de la vegetación preexistente, de manera que se cubran los huecos dejados por ésta. La retroexcavadora en cada hoyo clava el cazo, gira, levanta y suelta la tierra en el mismo sitio repitiendo la operación hasta alcanzar las dimensiones mínimas exigidas (hoyos de 40x40x40 cm ó 1x1x1 m); finalmente con el cazo se rastrillan los montones de tierra que se forman para conseguir una superficie uniforme sobre la que se realizará posteriormente la plantación.

Un caso especial del ahoyado mecanizado con retroexcavadora es el empleado para la plantación de especies de crecimiento rápido a raíz profunda. En este procedimiento se profundiza el hoyo hasta alcanzar el nivel de la capa freática en la época más seca. A continuación se introduce el plantón que es sostenido verticalmente por un operario mientras se rellena el hoyo con tierra.

G. Subsulado puntual. Se efectuará en periodo seco o con tempero sólo de superficie, utilizándose subsoladores con 1, 2 ó 3 rejonos forestales (la anchura de la sección útil de dichos rejonos debe ser superior a 15 cm). Los emplazamientos de los puntos subsolados se seleccionarán en función de la idoneidad del suelo y de la vegetación preexistente, de manera que se cubran los huecos dejados por ésta. La profundidad mínima del subsulado será de 50 cm y la longitud de al menos 2 m.

H. Subsulado lineal. Se realizará por curvas de nivel, con posterioridad al tratamiento de la vegetación preexistente (desbroce, destocoado...), en periodo seco o con tempero sólo de superficie.

Se utilizarán subsoladores con 1, 2 ó 3 rejonos forestales (la anchura de la sección útil de dichos rejonos debe ser superior a 15 cm). La profundidad mínima del subsulado será de 50 cm.

No se efectuará el subsulado lineal en zonas con abundante regenerado de especies arbóreas o matorral noble y en cualquier caso cuando la pendiente supere el 35%.

I. Plantación manual. Se realizará con la herramienta apropiada, según las condiciones del terreno. Sobre el surco subsulado o el hoyo, se abre una cata con profundidad suficiente para evitar doblar las raíces. El sistema radical de la planta se dispondrá verticalmente. La planta debe colocarse en el centro de la cata, la profundidad a la que irá la raíz será la mayor que permita dejar vista al menos 5 cm de parte aérea, el hoyo debe rellenarse con tierra fina retirando las piedras y pisando el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la planta, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de microcuenca o alcorque.

La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o taparla. La plantación se hará de forma que no coincidan según la línea de máxima pendiente las plantas de fajas contiguas.

La plantación se hará desde el 1 de octubre al 28 de febrero, excepto en zonas de alta montaña con fuertes heladas donde se pospondrá a la primavera. La fecha de comienzo vendrá determinada por la presencia de lluvias o tempero (a partir de 50 litros caídos en menos de un mes). No se operará en días de lluvia intensa, nieve o heladas prolongadas, ni sobre terreno encharcado o embarrado. En caso de heladas nocturnas se podrá plantar cuando salido el sol se deshaga la helada, retrasando para ello el inicio de la jornada.

J. Siembra manual. Se realizará con la herramienta apropiada, según las condiciones del terreno. Sobre el surco subsulado o el ahoyado previo se abre una cata en la que se introducen de 3 a 8 semillas dependiendo de la especie, potencia germinativa, etc... dispuestas en horizontal. Posteriormente se cubrirán con tierra, sobre 1,5 veces la máxima dimensión de la semilla (más en terreno suelto que en suelos pesados y arcillosos), procurando que queden bien arropadas y sin cámaras de aire intermedias.

La siembra se hará desde el 1 de octubre al 28 de febrero, excepto en zonas de alta montaña con fuertes heladas donde se pospondrá a la primavera. La fecha de comienzo vendrá determinada por la presencia de lluvias o tempero (a partir de 50 litros caídos en menos de un mes).

PROTECCIÓN DE REPOBLADOS.

A. Colocación de protectores individuales en zonas con presencia abundante de roedores. Esta operación se hará simultáneamente a la plantación. Los protectores deben ser de malla rígida con

sombreo superior al 50% o tipo tubo invernadero. Los protectores deberán quedar hundidos al menos 5 cm y aporcados otro tanto, o bien sujetos rígidamente con tutores de madera o dos tutores metálicos; en cualquier caso deben quedar firmes de modo que no giren o se caigan con el viento.

B. Colocación de jaulas protectoras. Se emplearán únicamente para protección del regenerado existente y en densificaciones, instalando un máximo de 50 jaulas por hectárea. En densificaciones, se colocarán simultáneamente a la plantación.

Los soportes de la malla serán 2 redondos con diámetro mínimo de 16 mm, clavados en el terreno al menos 50 cm. Irán rodeados de malla electrosoldada galvanizada con una luz máxima de

10x10 cm y diámetro del alambre igual o mayor de 2 mm. Como sujeción adicional se enganchará al suelo con 2 grapas metálicas, colocadas en la parte más baja de la jaula.

La jaula colocada debe tener 1,5 m ó 2 m de altura sobre la superficie del terreno, según el aprovechamiento ganadero o cinegético de la zona a densificar y, al menos, 0,5 m de diámetro interior, presentando la rigidez necesaria para cumplir su función.

Opcionalmente se admitirá la utilización como soportes de la malla de 2 postes de madera tratada de diámetro entre 6 y 8 cm ó 2 postes metálicos en ángulo PNL de 40x40x4 mm. Los tres sistemas admitidos se describen en el cuadro siguiente:

Tipo de Jaula	Tipo de soporte (medidas mínimas)	Grapas
Jaula de 1,5 m	***Redondos de 16 mm de 2 m de longitud total. *Angulo 40x40x4 mm de 2 m de longitud total. *Postes de madera tratada de 6-8 cm de diámetro y 2 m de longitud total	SI SI No son necesarias
Jaula de 2 m	*Redondos de 16 mm de 2,5 m de longitud total. *Angulo 40x40x4 mm de 2,5 m de longitud total. *Postes de madera tratada de diámetro mayor de 6 cm y 2 m de longitud total.	SI SI No son necesarias
En todos los casos los soportes se clavarán a una profundidad mínima de 50 cm.		

C. Cerramientos. Únicamente se subvencionarán cerramientos cuando sea necesario proteger de una alta presión de herbívoros las repoblaciones solicitadas en superficies iguales o superiores a 4 hectáreas. Incluirán siempre una cancela, de 5 metros de vano y altura igual a la del cerramiento.

Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la repoblación, se retirará una vez asegurada ésta. Deben dejarse libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos a cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia. Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiéndose por tales los definidos en la Ley de Aguas. Asimismo deberá dejarse practicable y accesible una faja de 5 m de anchura a ambos lados del cauce como zona de servidumbre.

Los postes, de madera tratada (diámetro mayor de 6 cm) o metálicos y de altura igual o superior a la malla utilizada, se colocarán a una distancia máxima de 6 metros entre sí.

La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm (450 cm²), a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34 f de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. En ningún caso se utilizará alambre de espinos. Cuando la altura del cerramiento sea 1,2 m deben colocarse al menos 6 hilos horizontales. Los de 1,5 m de altura tendrán al menos 7 hilos y los de 2 m tendrán al menos 10 hilos horizontales. Los postes deben estar firmemente sujetos al suelo y la malla con tensión suficiente para cumplir con su función protectora de la repoblación. Se recomienda el uso de postes de

madera tratada. No se utilizarán especies arbóreas como apoyo del cerramiento. La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas y apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m).

Alturas de cerramiento: 1,20 m para ganado ovino, porcino y jabalí; 1,50 m para ganado vacuno y equino; 2 m para caprino y caza mayor.

D. Cerramientos para regeneración en masas no continuas de Quercus. Como alternativa a la colocación de jaulas se admitirá la instalación de cercados parciales de grupos de matas o plantas jóvenes de Quercus procedentes de regeneración natural en superficies máximas de 2000 m² por hectárea. La superficie mínima de estos cerramientos será de 100 m², y se podrán colocar hasta un máximo de 20 cercados por Ha. Sus características constructivas serán idénticas a las de los cerramientos perimetrales pero no incluirán cancelas.

Estas superficies deberán permanecer acotadas al pastoreo durante el tiempo que esta práctica pueda dañar las plantas.

• CUIDADOS CULTURALES DE LAS MASAS FORESTALES.

NORMAS GENERALES.

Se subvencionarán desbroces en aquellas zonas cuyo arbolado produzca una Fracción de Cubida Cubierta superior al 5% (queda exceptuado de esta limitación el desbroce manual en ruedos bajo el arbolado). Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada pronunciada, así

como al menos los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

En la ejecución de los desbroces se respetará el regenerado de las especies arbóreas existentes que podrán ser objeto de trabajos posteriores cuando tengan las dimensiones adecuadas. Se respetarán los pies arbóreos existentes en las zonas a repoblar, así como los pies y matas del matorral más evolucionado de la serie vegetal sili-cea: entre otros madroño (*Arbutus unedo*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), piruétano (*Pyrus bourgaeana*), durillo (*Viburnum tinus*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*), majuelo (*Crataegus monogyna*); y de la serie caliza: entre otros acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*), labiérnago (*Phillyrea angustifolia*), coscoja (*Quercus coccifera*), salvo autorización expresa en contra de este precepto dictada por la Administración. Tan sólo se procederá al desbroce de matorral noble al objeto de romper la tangencia o continuidad cuando sea necesario para reducir la combustibilidad de la masa o en los ruedos bajo la copa de los árboles.

Tras las cortas que se realicen en cada parcela de actuación en los clareos y resolveos de matas en manchas de *Quercus* sp., el suelo debe quedar suficientemente cubierto por las copas de los árboles que permanezcan en pie, con un grado de recubrimiento (Fracción de Cabida Cubierta) igual o superior a los mínimos que se señalan a continuación en función de la pendiente:

- Fracción de Cabida Cubierta > 30% en pendientes menores al 8%.
- Fracción de Cabida Cubierta > 40% en pendientes del 8% al 20%.
- Fracción de Cabida Cubierta > 50% en pendientes superiores al 20%.

En el caso de actuaciones en zonas que sean aprovechadas por especies ganaderas o cinegéticas se establecerán las siguientes limitaciones en apostados y podas de formación según el tipo de pastoreo:

- Ovino, equino y porcino; sólo se actuará sobre pies con diámetro, en su base, superior a 12 cm.
- Vacuno, caprino y especies cinegéticas de caza mayor; sólo se actuará sobre pies con diámetro superior a 18 cm en su base y altura no inferior a 2 m.

Cuando se quiera actuar sobre pies de menores dimensiones que las indicadas será obligatoria la colocación de jaulas hasta un máximo de 50 uds./Ha o cerramientos para regeneración hasta un 20% de superficie por hectárea. El uso de jaulas para proteger los apostos o resalvos y el regenerado en general será preferente a la protección de plantas nuevas en densificaciones, de tal forma que no se aprobarán densificaciones en aquellas fincas en que el trabajo adecuado sea la protección del regenerado existente, siempre que éste sea viable.

La altura máxima de corte en resalvos, apostados y clareos será de 15 cm desde la superficie del terreno, siempre que no existan condiciones que obliguen a realizar los cortes a mayor altura, en especial la existencia de afloramientos rocosos o altas pendientes.

La planificación o calendario de las operaciones que generan restos que van a ser objeto de tratamiento (triturado, astillado, apilado u otros) contemplará la previsión de que los restos no queden acumulados sin tratar durante la época de peligro alto de incendios forestales, pues el riesgo en verde y en pie, es menor que abatidos y secos. Por motivos fitosanitarios los restos de pinos (*Pinus* sp.) con más de 4 cm de diámetro deben triturarse o descortezarse inmediatamente tras ser producidos.

TRABAJOS SELVÍCOLAS SOBRE EL ARBOLADO.

A. Cava y aporcado. Operación aplicada a pies de repoblación jóvenes (edad de la repoblación inferior a 5 años). Se empleará la herramienta apropiada al efecto, suprimiendo la vegetación en un círculo de 50 cm de radio alrededor de la planta y mullendo el terreno. Simultáneamente se procederá a aporcar el cuello de la planta. El momento de la cava será a finales de primavera, con la vegetación herbácea todavía verde.

B. Tratamientos de conversión de montes bajos de *Quercus* sp. en montes altos, incluyendo recogida y acondicionamiento de restos. Este tipo de tratamiento, dependiendo de la densidad de masa inicial, puede incluir la realización de tres tipos de trabajo: resalveo de matas en manchas continuas, apostado de matas aisladas o en rodales y poda de formación de los pies seleccionados. Deben hacerse en periodo de parada vegetativa, siendo el periodo legalmente establecido para los apostados y las podas los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, retrasándose el inicio en el caso del alcornoque (*Quercus suber*) al 1 de diciembre.

- Resalveo de matas en manchas de *Quercus* sp. Consiste en la selección y apostado de matas en manchas continuas de *Quercus* sp. formadas por gran número de matas, con Fcc (fracción de cabida cubierta) cercana al 100%. Sólo se llevará a cabo cuando los pies resultantes garanticen la cobertura mínima del suelo en función de la pendiente del terreno y alcancen las dimensiones mínimas señaladas para los apostados en las normas generales.

Si no se garantizan las coberturas mínimas o si la cobertura inicial de la superficie solicitada fuera inferior al 50% sólo se podrán aprobar trabajos de apostado según se definen en el apartado siguiente.

Esta operación no se aprobará si los pies o grupos de pies resultantes de la misma pudieran quedar desprotegidos frente a la actuación de especies ganaderas o cinegéticas para lo cual se estará a lo dicho con respecto a las dimensiones mínimas en el apartado de normas generales.

Las cepas cortadas deberán quedar suficientemente sombreadas como para evitar el rebrote vigoroso de chirpiales (pies procedentes de brotes de cepa o raíz).

- Apostado, en pies aislados o en rodales de *Quercus* sp. Esta operación podrá aprobarse en zonas con matas distribuidas aisladamente o formando rodales y consistirá en la roza de los pies más débiles o torcidos de una mata o rodal de *Quercus* sp. y poda de formación de los pies restantes o resalvos (pies reservados de la corta por sus mejores características), si tienen las dimensiones adecuadas para ello.

Esta operación no se aprobará si los pies o grupos de pies resultantes de la misma pudieran quedar desprotegidos frente a la actuación de especies ganaderas o cinegéticas para lo cual se estará a lo dicho con respecto a las dimensiones mínimas en el apartado normas generales.

- Poda de formación en *Quercus* sp. Se realizará sobre los pies jóvenes reservados de la corta, con la finalidad de conseguir una buena conformación para el futuro. Se describe en el punto siguiente, "C".

C. Poda de formación de *Quercus* sp. incluyendo recogida y acondicionamiento de restos. Se trata de podas sobre arbolado joven cuyo fin es elevar la altura de la cruz, consiguiendo una buena conformación para el futuro. Se efectúan paulatinamente (en varias fases) cortando aquellas ramas que permitan obtener un fuste o tronco limpio de al menos 2,5 m de altura (mayor de 3 m en el caso del alcornoque). Los cortes serán limpios, sin desgarros en el tronco y en bisel cuando se trate de ramas ascendentes, respetando en todos los casos el rodete de cicatrización. Para el resto de condiciones se estará a lo dispuesto en la normativa forestal vigente y en particular en la Ley de la Dehesa.

Esta operación no se aprobará si los pies o grupos de pies resultantes de la misma pudieran quedar desprotegidos frente a la actuación de especies ganaderas o cinegéticas para lo cual se estará a lo dicho con respecto a las dimensiones mínimas en el apartado de normas generales.

El periodo legalmente establecido para las podas comprende los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, retrasándose el inicio en el caso del alcornoque (*Quercus suber*) al 1 de diciembre.

D. Poda de mantenimiento de *Quercus* sp. incluyendo recogida y acondicionamiento de restos. Se realiza sobre pies adultos con la finalidad de mejorar la producción de bellota, corcho o las condiciones fitosanitarias. Los cortes serán limpios, sin desgarros en el tronco y en bisel cuando se trate de ramas ascendentes, respetando en todos los casos el rodete de cicatrización. No se cortarán ramas de más de 18 cm de diámetro salvo autorización expresa de la Administración forestal. En las podas de encinas adultas no debe suprimirse más de la mitad de la copa, mientras que en el caso de los alcornocques la poda no afectará a más de la cuarta parte del follaje inicial del árbol. Para el resto de condiciones se estará a lo dispuesto en la Normativa Forestal vigente y en particular en la Ley de la Dehesa.

El periodo de ejecución de las podas de *Quercus* sp. comprende los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, retrasándose el inicio en el caso del alcornoque (*Quercus suber*) al 1 de diciembre.

E. Poda de formación en *Pinus* sp., y otras especies forestales incluyendo recogida y acondicionamiento de restos. Debe hacerse en periodo de parada vegetativa. Consistirá en el corte de las ramas que forman el tercio inferior de la copa, o la mitad si se encuentra en estado de monte bravo (tangencia de copas y troncos no made-rables). Se trata de podas de alzado en el fuste, se deben efectuar cortando paulatinamente aquellas ramas que permitan obtener un fuste o tronco limpio de al menos 2,5 m de altura. No se podarán los árboles de altura inferior a 1,8 m. En los árboles de ramificación monopódica se eliminarán las ramas demasiado verticales y gruesas que tienen riesgo de competir con la guía principal convirtiéndose en dobles guías (éstas se eliminarán aún cuando la altura de pie sea menor de 18 cm). Los cortes deben ser limpios, sin desgarros en el tronco, y respetando el rodete de cicatrización.

En relación con los restos generados en las podas de *Pinus* sp. se observará lo indicado en las normas generales.

F. Poda de mantenimiento en pinos piñoneros (*Pinus pinea*) incluyendo recogida y acondicionamiento de restos. Deben hacerse en periodo de parada vegetativa. Consistirán en ir cortando las ramas inferiores y realizando limpiezas interiores en la copa, para permitir una mejor insolación; además se eliminarán las ramas demasiado verticales y gruesas que tienen riesgo de competir con la guía principal. Los cortes deben ser limpios, sin desgarros en el tronco, y respetando el rodete de cicatrización.

Se observará lo indicado en las normas generales en relación con los restos de esta especie.

G. Clareo de masas forestales incluyendo recogida y acondicionamiento de restos. Eliminación de los peores pies en estados de repoblado, monte bravo o latizal con diámetro basal máximo de 18 cm, para conseguir una distribución más equilibrada de la masa. Se espaciarán los pies atendiendo a la susceptibilidad a la caída por viento o a la facilidad de invasión del matorral, manteniendo en todo caso la Fracción de Cobertura mínima en función de la pendiente del terreno expresada en las normas generales. Los cortes deberán practicarse lo más horizontales posible, y siempre por debajo de 15 cm medidos desde el suelo.

H. Selección de brotes de castaño (*Castanea sativa*) o de eucalipto (*Eucalyptus* sp) incluyendo recogida y acondicionamiento de restos. Esta operación se realizará en periodo de parada vegetativa sobre pies cortados 2 ó 3 años antes. Se respetarán los 2 ó 3 chirpiales más vigorosos cortando el resto de los existentes en cada cepa. Los cortes serán limpios, a ras de la cepa, sin dejar muñones, de forma que se facilite la posterior cicatrización de las heridas.

Posteriormente los chirpiales respetados se podarán de forma que queden con una copa que suponga 1/3 de su altura total.

I. Poda de mantenimiento de castaños destinados al aprovechamiento frutero. Poda de mantenimiento de castaños dedicados a la producción de fruto. Debe hacerse en periodo de parada vegetativa. Los cortes deben ser limpios, sin desgarros, siendo aconsejable la eliminación de ramas asombradas o que salgan muy juntas, conservándose suficiente ramaje puesto en luz, así como la forma natural (redondeada) del árbol.

TRABAJOS SELVÍCOLAS SOBRE EL MATORRAL Y VEGETACIÓN ACCESORIA.

A. Descolinado de jaras de altura inferior a 30 cm. Operación consistente en el arranque manual de jaras (*Cistus* sp) jóvenes con una altura inferior a 30 cm. Se realiza cuando el suelo tiene tempero.

B. Desbroces manuales incluyendo recogida y acondicionamiento de restos. Se realizarán por descuaje con la herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora. Deben hacerse de forma selectiva desbrozando las cistáceas, ericáceas y leguminosas pinchudas de carácter invasor o alta inflamabilidad. Los cortes deberán quedar próximos al suelo, a la altura media de la piedra superficial. Tan sólo se procederá al desbroce de matorral noble al objeto de romper la tangencia o continuidad entre ellas, así como en los ruedos del arbolado.

Podrá realizarse de forma continua o realizando ruedos alrededor de las matas o pies existentes, superando al menos en 1 metro el perímetro de la copa.

C. Desbroce con desbrozadora de cadenas o martillos. El corte debe situarse a la altura media de la piedra superficial. El matorral deberá quedar troceado y aplicado sobre el terreno para favorecer su incorporación al suelo. El tamaño final de los restos será menor a 30 cm en su máxima dimensión. Se procurará respetar las especies de matorral noble, desviando el apero. Debido al riesgo de incendios por colisión del elemento de trituración con las piedras, se procurará en verano no realizar esta operación en las horas más calurosas del día ni en momentos con viento, adoptando en todo caso las medidas necesarias que eviten el incendio forestal.

D. Desbroce mediante gradeo. Tratamiento integrado por dos labores que se deben realizar conjuntamente para considerar el trabajo ejecutado:

- Gradeo de la superficie no cubierta por las copas del arbolado. Se realizará según curvas de nivel. En el segundo pase se priorizará el desmenuzado de restos y terrones del primer pase, sobre la profundidad en la labor.
- Rodeo de pies o desbroce de la superficie cubierta por las copas del arbolado con alguno de los métodos descritos en el apartado "B" de este epígrafe.

Este tratamiento no se autorizará en pendientes superiores al 20% o con elevada presencia de matorral noble o de regeneración de especies arbóreas.

E. Ruedos y veredas. En masas de encinar o alcornocal en las que, por existir pendientes superiores al 20% o por otros motivos como la protección de la fauna o el aprovechamiento cinegético, no se aconseje el desbroce del matorral a hecho, se podrá subvencionar el rodeo de pies y la realización de veredas de pequeña anchura que permitan el tránsito desde un pie a los pies más próximos, quedando así éstos comunicados y dando facilidad a operaciones como puede ser el descorche en el caso del alcornoque, entre otras.

TRATAMIENTO O ACONDICIONAMIENTO DE RESTOS.

A. Acordonado o apilado de restos vegetales. Operación que debe ejecutarse con los restos en verde, manteniendo discontinuidad horizontal y vertical entre los propios montones y con la vegetación que permanezca en pie. Por motivos fitosanitarios los restos de pinos (*Pinus* sp.) con más de 4 cm de diámetro deben descortezarse inmediatamente tras ser producidos, previamente al apilado o acordonado.

B. Trituración de restos con desbrozadora de cadenas o martillos. En primer lugar se deben sacar los restos a zonas donde pueda trabajar la desbrozadora sin dañar al arbolado o al matorral noble. Los restos deberán quedar troceados y aplicados sobre el terreno para favorecer su incorporación al suelo. El tamaño final de los restos será menor a 30 cm en su máxima dimensión; en cualquier caso deben quedar sin corteza los restos de pinos con más de 4 cm de diámetro. Debido al riesgo de incendios por colisión del elemento de trituración con las piedras, se procurará en verano no realizar esta operación en las horas más calurosas del día ni en momentos con viento, adoptando en todo caso las medidas necesarias que eviten el incendio forestal.

C. Astillado de restos con astilladora móvil: el sistema de corte de las cuchillas debe ser tal que garantice unos residuos finales con grosor inferior a 3 cm.

• OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

A. Creación de puntos de agua. Se denominan puntos de agua todos aquellos lugares en que se almacena para su uso posterior con medios de transporte terrestre o aéreos.

La distribución de los puntos de agua en el terreno tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

- La distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica será superior a 200 metros.
- La distancia desde el centro del punto de agua al árbol más cercano será como mínimo de 25 m.

— No habrá obras que sobrepasen la altura desde la lámina de agua en 30 cm.

— No se colocarán elementos tanto en el perímetro como en el interior del punto de agua que impidan la carga por inmersión de cualquier medio mecánico.

Se diferencian dos tipos:

— Puntos de agua, realizados mediante pequeños diques de tierra, con una capacidad mínima de 100 m³.

— Depósitos con 2 m de altura y capacidad de 75 m³ al menos. Construidos en piedra u hormigón, con impermeabilización interior y un rebosadero. Se situarán normalmente próximos a manantiales.

Cualquiera de ellos deberá disponer de elementos que permitan la salida de la fauna que pudiera caer en su interior.

B. Diques de tierra: para su construcción se empleará material adecuado en cuanto al comportamiento geotécnico, excluyendo las piedras que superen 10 cm de diámetro medio.

La base del dique de tierra deberá asentarse sobre materiales impermeables, para lo cual, en el despeje de la capa vegetal, en lo que concierne a la base del dique, se despejarán también las arenas de los horizontes superiores.

El corte de filtración se realizará con tractor oruga provisto de cuchilla frontal o pala retrocargadora.

Igualmente en los diques se dejarán perfiladas las superficies de movimiento de tierras, extendida la capa de tierra vegetal hasta el nivel de máximo embalse y paramento de aguas abajo, y acondicionados los préstamos y caballeros generados con ocasión de la obra.

Durante la operación de excavación del corte de filtración se comprobarán in situ los materiales que aparezcan o la posible presencia de veneros o manantiales, modificándose en este último caso el emplazamiento del dique de tierra.

El aliviadero deberá estar finalizado simultáneamente con la terminación de la cota más elevada del dique, pues de lo contrario, podría desmoronarse en cualquier episodio intenso de lluvias.

Para el aliviadero elegirá el estribo de pendiente más suave, a excepción de que ello suponga riesgos de permeabilidad en el dique. Los lados del aliviadero serán tanto más tendidos cuanto más deleznable (desmoronable) sea la zorra natural.

C. Depósito de hormigón para punto de agua. Cimentará su base en una zanja de al menos 1 metro de profundidad o hasta roca. Se utilizará hormigón vibrado de al menos 250 Kg/cm², y malla electrosoldada de 150x150x6mm para la armadura. Dispondrán de un

desagüe de fondo con arqueta y válvula para el vaciado y limpieza y de un vertedero superior. Su profundidad no será inferior a 2 metros y su capacidad de al menos 75 m³. Serán siempre accesible a camiones y helicópteros. La zona de aproximación de camiones deberá permitir que éstos sitúen su asentamiento a una diferencia de cotas con la altura del depósito no mayor de 1,25 m.

D. Apertura y limpieza mecanizada de fajas cortafuegos. Faja de anchura fija en la que se elimina la vegetación hasta descubrir el suelo mineral. Se ejecutará por decapado con tractor oruga provisto de cuchilla frontal. Deben hacerse desagües con más de 25 cm de calado orientados siempre según la dirección de escorrentía natural y con una recurrencia que irá desde los 50 m en pendientes menores del 10%, a los 25 m en pendientes superiores.

Una de las pasadas será de acabado más fino para el tránsito de vehículos todo terreno contra incendios, allanando los caballones del desagüe en su parte más alta.

Anchura mínima:

VEGETACIÓN

Arbolado y matorral ligero	12 m
Arbolado y matorral denso	20 m

Dado, en todos los casos, el negativo efecto sobre el paisaje, su elevado coste y difícil mantenimiento, no interesa si no pueden hacerse accesibles a vehículos todo terreno, por lo que la pendiente no superará el 20%.

Las fajas cortafuegos deberán llevar a ambos lados una faja auxiliar con árboles podados y matorral desbrozado.

Todas las actuaciones lineales descritas deben ser siempre accesibles a los medios de extinción, por lo que deben iniciarse, terminar o atravesar pistas o carreteras.

• PROYECTOS Y PLANES TÉCNICOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE MONTES.

NORMAS GENERALES

Para la tramitación de este tipo de ayuda será necesaria la aportación de un anteproyecto que justifique la redacción de un proyecto de ordenación para la superficie, marcando claramente los objetivos perseguidos. Deberá aportar la mayor información posible en relación con los estados que contendrá el inventario, así como una amplia, variada y detallada cartografía.

Los proyectos y planes técnicos de ordenación y gestión de montes deberán ser redactados y firmados por Ingenieros de Montes o Ingenieros Técnicos Forestales.

El proyecto en sí, en su desarrollo y redacción, se ajustará al guión expuesto a continuación. Para lo no previsto tendrá carácter supletorio lo dispuesto en las actuales Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados (Orden de 29 de diciembre de 1970. B.O.E. nº 36, de 11 de febrero de 1971).

GUIÓN DE CONTENIDO:

A. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

B. Título I: INVENTARIO.

Capítulo I.- ESTADO LEGAL.

1. Pertenencia: Aportar nota simple de registro o escrituras.
2. Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias.
3. Posición administrativa.
4. Término municipal.
5. Descripción de los límites del monte.
6. Enclavados.
7. Cabidas: superficie total y superficie incluida en el proyecto.
8. Inclusión en espacios con alguna figura de protección.
9. Servidumbres, ocupaciones, usos y costumbres vecinales.
10. Otros aspectos legales.

Capítulo II.- ESTADO NATURAL:

1. Situación geográfica.
2. Posición orográfica y configuración del terreno.
3. Posición hidrográfica.
4. Características del clima.
5. Características del suelo: clases agrológicas, erosión, etc. Es necesario aportar datos de calicatas.
6. Vegetación actual y potencial, en una primera aproximación.
7. Fauna.
8. Enfermedades y plagas.
9. Otras alteraciones del medio.

Capítulo III.- ESTADO FORESTAL

Sección I.- CARACTERÍSTICAS SELVÍCOLAS.

- I. División inventarial.
 - I.1. Formación de cuarteles.

- I.2. División en cantones y rodales.

2. Cálculo de existencias.

- 2.1. Tipo de inventario. Justificación.

- 2.2. Organización de los trabajos de campo.

- 2.3. Estructura de la masa.

- 2.3.1. Forma principal de masa.

- 2.3.2. Número y distribución de pies según clases diamétricas.

- 2.3.3. Alturas de la masa.

- 2.3.4. Distribución de pies según clases de edad. Estado de la regeneración.

- 2.3.5. Área basimétrica.

- 2.3.6. Fracción de cabida cubierta.

- 2.3.7. Para alcornocales: Relación HD con diámetro normal sobre el corcho.

- 2.3.8. Estudio de las calidades de estación.

- 2.4. Estimación de las existencias.

3. Descripción de las unidades inventariables:

Los datos del Estado Natural y del Estado Forestal susceptibles de localización geográfica se referirán a cada uno de los cantones que se han definido en cada cuartel.

Sección 2.- CARACTERÍSTICAS PASTORALES (obligatorio si resulta necesario un Plan de Pastoreo):

1. Tipos de pastizales. Localización, valor estratégico e idoneidad.

2. Superficie pastable. Infraestructura para el ganado.

3. Clases de animales.

4. Carga ganadera actual: número de ovejas tipo.

5. Periodo de pastoreo. Necesidades de suplementación.

6. Organización del pastoreo y manejo del pastizal.

7. Estado sanitario de la ganadería.

Sección 3.- CARACTERÍSTICAS CINEGÉTICAS (si la gestión cinegética afecta notablemente a la vegetación).

Capítulo IV: ESTADO SOCIOECONÓMICO.

- I. Resumen económico del último decenio.

1.1. Aprovechamientos realizados: clases, calidad y cuantía, precios e importes. Sistema de contratación o adjudicación.

1.2. Obras y trabajos selvícolas.

1.3. Análisis en procedencia y cuantía de las inversiones realizadas en el monte.

2. Condiciones intrínsecas del monte.

2.1. Equipamientos y servicios.

2.2. Red viaria.

3. Condiciones de la comarca y mercado de los productos forestales.

3.1. Industrias transformadoras.

3.2. Demanda de los productos forestales.

3.3. Mano de obra disponible.

Capítulo V: RESTRICCIONES DE USO.

1. Ecológicas.

2. Paisajísticas.

3. Recreativas y turísticas.

4. Socioeconómicas.

5. Cinegéticas.

6. Agrícolas y pecuarias.

7. Otras.

C. Título II: PLANIFICACIÓN

Capítulo I: FUNDAMENTOS Y FINES.

1. Conclusiones y resultados del inventario.

1.1. Objetivos de la ordenación.

1.2. Prioridades y compatibilidades entre los aprovechamientos y servicios (directos e indirectos) actuales y potenciales del monte.

1.3. Formación definitiva de cuarteles.

Capítulo II: PLAN GENERAL O DE REGENERACIÓN.

Sección I.- CARACTERÍSTICAS SELVÍCOLAS.

1. Elección de especie.

2. Elección del método de beneficio.

3. Elección del tratamiento.

3.1. Forma principal de masa.

3.2. Factores influyentes en la elección del tratamiento.

3.3. Tratamiento.

Sección 2.- CARACTERÍSTICAS DASOCRÁTICAS: (se referirán a los distintos aprovechamientos del monte (madera, corcho, leña, ganado, caza, etc.)).

1. Elección del método de ordenación.

2. Elección del turno o de la edad de madurez.

3. Articulación en el tiempo.

4. División dasocrática.

Sección 3.- CARACTERÍSTICAS PASTORALES (obligatorio sólo cuando se considere necesario un Plan de Pastoreo).

1. Elección de clases de animales.

2. Elección de la producción principal ganadera.

3. Elección del método de pastoreo.

3.1. Carga ganadera potencial.

3.2. Elección de la carga ganadera efectiva.

3.3. Mejora y manejo del pastizal.

Capítulo III: PLAN ESPECIAL O DE USO Y GESTIÓN.

Sección I.- APROVECHAMIENTOS.

1. Plan de cortas:

1.1. Clases de cortas.

1.2. Posibilidad.

1.3. Localización del plan de cortas.

1.4. Cortas extraordinarias.

2. Plan de descorche.

2.1. Posibilidad.

2.2. Localización del plan de descorche.

2.3. Descorches extraordinarios.

3. Plan de pastoreo.

3.1. Número de cabezas de cada tipo de ganado.

3.2. Venta de ganado y desviejes.

3.3. Localización de majadales y agostaderos. Suplementación.

4. Otros planes de aprovechamiento y regulación de usos (plan cinegético, plan de aprovechamiento de frutos o leñas, plan de uso social, plan piscícola...).

Sección 2.- PLAN DE MEJORAS.

1. Plan de mejoras selvícolas.

2. Plan de restauración de cubiertas degradadas.

3. Plan de mejoras pascícolas.

4. Plan de conservación y creación de infraestructuras.

5. Plan de defensa del monte.

6. Otros planes de mejora.

Sección 3.- BALANCE DINERARIO Y FINANCIERO.

D. Cartografía

1. Plano de situación. Escala 1:50.000 ó 1:25.000.

2. Plano general topográfico. Escala 1:10.000 ó 1:5.000.

3. Plano catastral. Escala 1:10.000 ó 1:5.000.

4. Los mapas temáticos que se consideren oportunos para desarrollar el Estado Natural.

Varias escalas.

5. Plano de inventariación: segregación de superficies por su uso (agrícola, ganadero, inforestal, forestal,...), delimitación de cuarteles, cantones y rodales. Escala 1:10.000 ó 1:5.000.

6. Plano de Ordenación. 1:10.000 ó 1:5.000.

7. Fotografías aéreas y ortofotos. Escalas varias.

• TRABAJOS PREVENTIVOS DE LA EROSIÓN

NORMAS GENERALES.

Se consideran trabajos de lucha contra la erosión los realizados para evitar las pérdidas de suelo en zonas donde la inexistencia o la ineficacia de una cubierta vegetal dañada por catástrofes naturales o de otro tipo comprometan su conservación.

Serán trabajos de carácter lineal, ejecutados según curvas de nivel, cuya función es aumentar la capacidad de filtración del perfil, disminuyendo la escorrentía superficial y reduciendo la capacidad de arrastre de las aguas. Consistirán en subsolados o acaballados. Podrán incluir tareas de eliminación de restos de matorral o de regenerado (arbolado con diámetro inferior a 10 cm o altura menor de 3 metros) que por su decrepito estado actual no cumplen con su misión protectora y sí pueden obstaculizarla, por ejemplo, aportando restos que incrementan los elementos arrastrados por las aguas.

Además, en superficies donde la erosión sea visible en forma de regueros o cárcavas, se pueden realizar obras transversales, muretes, capaces de retener los elementos en suspensión y los arrastres portados en las aguas que encauzan.

A. Eliminación de restos de vegetación y subsolado o acaballado posterior. Consistirá en la eliminación del matorral y el arbolado menor de 3 metros de altura o de 10 cm de diámetro, o de restos de vegetación mediante trituración con desbrozadora de martillos o cadenas sobre tractor oruga o por astillado, según el procedimiento descrito en el apartado de tratamiento o acondicionado de restos de los tratamientos selvícolas. Posteriormente se realizará el subsolado o acaballado, según curvas de nivel, conforme a lo descrito en los puntos siguientes.

Si fuera necesario previo al pase de la desbrozadora, se apearán los árboles existentes.

B. Subsólado. Se realizará por curvas de nivel, en periodo seco o con tempero sólo de superficie. Se utilizarán subsoladores con 2 ó 3 rejones forestales (la anchura de la sección útil de dichos rejones debe ser superior a 15 cm). La profundidad mínima del subsólado será de 50 cm y, la distancia máxima admisible entre fajas subsoladas de 10 metros.

En caso de ser necesario eliminar la vegetación preexistente, se realizará por roza al aire con la pala frontal del tractor utilizado.

C. Acaballado con subsólado. Se realizará por curvas de nivel, en periodo seco o con tempero sólo de superficie. En una primera pasada la pala frontal del tractor fijada en posición del máximo giro, vierte hacia el costado descendente sobre el que se inclina el tractor, la tierra que va removiendo, formando con ella un caballón de unos 60 cm de alto, por acumulación del suelo superficial y la vegetación. Al finalizar su recorrido, regresará practicando un subsólado con 2 ó 3 rejones forestales (la anchura de la sección útil de dichos rejones debe ser superior a 15 cm). La profundidad mínima del subsólado será de 50 cm y la distancia máxima admisible entre caballones de 10 metros.

D. Acaballado con desfonde. Se realizará siguiendo las curvas de nivel, consistiendo en la formación de lomos o caballones, mediante la

tierra volteada procedente de los horizontes profundos del suelo alcanzados por el arado. La profundidad mínima de labor es de 50 cm y la distancia máxima admisible entre caballones será de 10 metros.

E. Construcción de muretes de mampostería en seco. Se realizarán sobre pequeñas vaguadas u hondonadas en las que se encaucen las aguas provocando arrastres. Se construirán en mampostería en seco, dándoles terminación rústica en piedra del lugar.

Su espesor será mayor de 50 cm, con una altura máxima de 2 metros de altura y con el ancho preciso para evitar la escorrentía.

ORDEN de 27 de mayo de 2004, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas.

El artículo 14 del Decreto 11/1999 (D.O.E. nº 14, de 2 de febrero de 1999), de “Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas”, dispone que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, publicará cada año la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 11/1999,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo sostenible en Espacios Naturales Protegidos y en hábitats de especies protegidas en Extremadura correspondiente al año 2004, así como el establecimiento del procedimiento para la tramitación de las mismas.

Artículo 2.- Cuantía disponible

Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán cofinanciadas con fondos de la Unión Europea (FEOGA), con cargo al Superproyecto: 2001 12 03 9009 “Acciones Medioambientales derivadas de la Conservación del Paisaje y la Economía Agraria 3.10”, Proyecto: 2001 12 03 0021 “Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora”, Aplicación Presupuestaria: 12 03 443A-770 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, por importe de cuatrocientos veintiún mil trescientos veinticinco euros (421.325,00 €). No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esta cantidad podría verse incrementada mediante los

fondos de la Comunidad Autónoma y los Fondos Comunitarios del Instrumento Financiero FEOGA.

Artículo 3.- Condiciones de acceso

Las ayudas contempladas en la presente Orden podrán ser otorgadas a los propietarios de fincas que demuestren que no tienen cedido ninguno de sus aprovechamientos o a los titulares de explotaciones cinegéticas o agrarias, inscritas, estas últimas en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que tengan su explotación ubicada en los Espacios Naturales Protegidos y/o con presencia de especies protegidas, detalladas en los Anexos I y II, y que se comprometan a ejecutar los trabajos y a cumplir las medidas protectoras y correctoras indicadas por la Administración medioambiental.

La concesión de ayudas reguladas en el Decreto 11/1999 de “Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas”, será incompatible con otras ayudas establecidas por la Administración por el mismo concepto.

Se admitirá una sola solicitud por persona física o jurídica, con independencia del número de explotaciones de las que sea titular y del número de fincas que compongan estas explotaciones.

Artículo 4.- Actuaciones objeto de subvención

Serán objeto de subvención las actividades que se indican expresamente a continuación:

1. Infraestructuras:

1.1. Construcción y/o mejora de charcas de capacidad máxima de 1.000 m³

1.2. Cambio de cerramiento con luz inferior a 15 x 30 cm y con alambre de espino por malla de luz superior a 15 x 30 cm y alambre liso.

1.3. Construcción de vivar con cerramiento perimetral y mejora de pastizal.

1.4. Arreglo de muros de piedra de cerramientos y terrazas existentes.

1.5. Modificación de Tendidos eléctricos peligrosos para la fauna (cambio de cruceta, balizas anticolisión).

1.6. Arreglo de caminos y pistas existentes que pertenezcan privativamente al titular de la explotación.

2. Mejora de hábitats:

2.1. Reconstrucción y mejora de la vegetación de ribera y soto.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención

La cuantía máxima a percibir por solicitud será inferior de seis mil euros (6.000,00 €), pudiendo combinarse distintos tipos de actuaciones.

El importe de las ayudas expresadas por unidades son:

1. Por unidad de vivar de piedra construido con cerramiento perimetral y mejora de pastizal: hasta 540,00 euros.
2. Por unidad charca con presa de tierra 1.000 m^3: hasta 1.502,00 euros.
3. Por mejora de charca: hasta 601,00 euros.
4. Por ml cerramiento con malla ganadera con luz igual o superior a 15 x 30 cm y con alambre liso: hasta 3,60 euros.
5. Tendido eléctrico:
 - Por cambio total de cruceta: hasta 180,30 euros.
 - Por unidad de balizas anticolisión: hasta 12,00 euros.
6. Por Ha. de recuperación de ribera: hasta 601,00 euros.
7. Por metro cúbico de terraza con muro de piedra: hasta 60,10 euros.
8. Por metro lineal de cerramiento con muro de piedra: hasta 18,00 euros.
9. Por metro lineal de arreglo de camino: hasta 0,69 euros.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación

El orden de preferencia para determinar la ayuda en virtud de lo establecido en el Decreto 11/1999, de 26 de enero, "Ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas", será el siguiente:

1. Para Espacios Naturales Protegidos

- 1.1. Aquellas explotaciones cuyo aprovechamiento se haya reducido por estar incluido dentro de un E.N.P. (determinados en el Anexo I).
- 1.2. Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. y que presenten una o varias especies protegidas de fauna y flora (establecidos en el Anexo II).
- 1.3. Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. (determinados en el Anexo I) que no presente ninguna especie protegida (incluida en el Anexo II).
- 1.4. Terreno incluido dentro de la zona de influencia de los E.N.P. (especificados en el Anexo I) que presenten una o varias especies protegidas temporal o permanente (señaladas en el Anexo II).

2. Para la protección de la Fauna y Flora:

- 2.1. Aquellos titulares que no se hayan podido beneficiar de otras ayudas agrícolas o forestales debido a la existencia de especies protegidas tendrán prioridad para la concesión de estas ayudas.
- 2.2. Aquellas explotaciones que hayan sufrido una limitación en los aprovechamientos por presentar alguna especie protegida (según Anexo II).
- 2.3. Ser zona de reproducción de especies en peligro de extinción (según Anexo II).
- 2.4. Ser zona de reproducción de especies de interés especial (según Anexo II).
- 2.5. Tener mayor número de parejas reproductoras en peligro de extinción o de interés especial (según Anexo II).
- 2.6. Ser zona de alimentación, descanso, concentración o invernada de especies en peligro de extinción y de interés especial (según Anexo II).
- 2.7. Zonas con presencia de especies vegetales incluidas en el Anexo II.

En caso de existir expedientes con similares características se tendrá en cuenta como preferencia la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) del solicitante. Cuando concorra este hecho, la Dirección General de Medio Ambiente, requerirá al solicitante el certificado de su condición de Agricultor a Título Principal.

Si la dotación presupuestaria no alcanzase a cubrir todas las ayudas seleccionadas, se seguirán las prioridades establecidas.

Artículo 7.- Lugar de presentación de instancias

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se presentarán ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo III de la presente Orden.
2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida y en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n. y en Cáceres, Avda. General Primo de Rivera, nº 2.

Igualmente se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los centros autorizados según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 8.- Documentos a presentar

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Estudio de Impacto Ambiental suscrito por técnico competente para las siguientes actividades:

1.1. Construcción de charcas.

1.2. Modificación de Tendidos eléctricos.

1.3. Arreglo de caminos y pistas

1.4. Recuperación de setos y riberas.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Memoria técnica.

2. Examen de alternativas técnicamente viables y solución de la alternativa adoptada.

3. Valoración de la actividad sobre los distintos factores ambientales.

4. Medidas protectoras y correctoras para evitar y minimizar impactos ambientales negativos.

2. Memoria valorada según modelo formalizado y presupuesto justificativo, suscrito por el solicitante para el resto de las actividades.

3. Para todos los casos se deberá presentar la siguiente documentación:

3.1. Plano topográfico a escala 1:50.000 de la localización de la finca.

3.2. Plano de la finca donde se señalen las actuaciones a realizar a escala 1:25.000 ó 1:10.000, o similares, así como la localización de las especies protegidas si las hubiera.

3.3. Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.

3.4. Fotocopia compulsada del D.N.I en vigor.

3.5. Documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y C.I.F., en el caso de personas jurídicas, incluidas las Comunidades de Bienes, y de las facultades de las personas para representarlas.

3.6. Documentación que acredite la propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda, o en el caso de que el solicitante sea el titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo o/y el vuelo de la finca objeto de ayuda, el documento que acredite la conformidad del propietario.

3.7. Para los propietarios de fincas que no tengan cedidos ninguno de sus aprovechamientos (agrícola o cinegético), Declaración Jurada del solicitante sobre tal extremo.

3.8. Documento de Alta de Terceros de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, debidamente cumplimentada y sellada por el Banco. En el caso de estar previamente dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

4. Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir debidamente compulsadas.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo se considerarán como no presentadas.

Artículo 10.- Subsanación de errores

Agotado el plazo de presentación de las solicitudes, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, analizará los expedientes en sus aspectos administrativos y técnicos.

Para la subsanación de la falta e incorporación de los documentos preceptivos se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado cuerpo legal.

Artículo 11.- Órgano competente y plazo para resolver

1. Será competente para dictar la Resolución el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa Propuesta de Resolución elevada por la Comisión de Valoración a través del Director General de Medio Ambiente.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento, la solicitud se entenderá desestimada.

3. La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

4. Las resoluciones de aprobación y de determinación de la cuantía de las ayudas así como en su caso las denegatorias serán notificadas a los interesados.

5. En caso de concederse ayudas a un solicitante para más de una de las actividades previstas en el artículo 4 de la presente Orden, la ayuda otorgada a cada actividad será independiente-mente considerada a efectos del plazo de ejecución de las actividades, condiciones para la concesión y justificación de la inversión y pago de las ayudas, suponiendo el incumplimiento imputable exclusivamente a una actividad, la pérdida de eficacia de la resolución en lo que respecta a la ayuda concedida para la misma, conllevando la pérdida del derecho a exigir su pago.

Lo anteriormente dispuesto, no será de aplicación al supuesto de incumplimiento de las medidas correctoras o protectoras establecidas, o de la falsedad u ocultación de datos que el titular suministre a la Administración, en cuyo caso se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución en su totalidad.

Artículo 12.- Plazo de ejecución del proyecto

Las actividades para las cuales se haya aprobado la concesión de ayudas se deberán ejecutar en el plazo establecido en la Resolución y finalizar, los trabajos antes del día 30 de noviembre del presente año, debiendo comunicar el interesado dentro de dicho plazo la finalización de los mismos para su comprobación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado individualmente, por el Órgano competente para resolver previa solicitud del interesado y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 13.- Condiciones de la concesión de la subvención

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del periodo establecido.

1. Escrito de comunicación de la finalización de los trabajos para poder proceder a la comprobación de los mismos.
2. Facturas en firme de las inversiones desarrolladas para realizar las actividades objeto de subvención, así como el documento bancario que acredite el abono de dichas facturas.

Para el cobro de la ayuda los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose que la propia solicitud de la ayuda otorga a la Administración el permiso para gestionar los correspondientes certificados.

En el caso de que no estén finalizados los trabajos en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las medidas correctoras y protectoras establecidas, la resolución aprobatoria quedará automáticamente

sin efecto y perderá su eficacia, sin más trámites considerándose incumplidas las condiciones a las que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación antes citada, o si aportadas no se estimasen correctas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, produciendo en caso de no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 14.- Justificación de la inversión y pago de las ayudas

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

Artículo 15.- Causas de pérdida de las ayudas

Serán causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y reintegro en su caso de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, además de los reseñados en el último párrafo del artículo 13, los siguientes:

1. La falsedad u ocultación de datos que el titular suministra a la Administración.
2. Cuando se altere el proyecto inicialmente aprobado y que previamente no haya sido comunicado y aceptado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
3. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención.
4. Cuando se incumpla alguna de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental presentado.
5. Cuando se incumplan alguna de las medidas indicadas en la resolución aprobatoria.

Artículo 16.- Cambio de titularidad:

Las transmisiones sobre la titularidad de la explotación serán comunicadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, debiendo el nuevo titular subrogarse en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el antiguo titular, para continuar la percepción de las ayudas.

Artículo 17.- Información y Publicidad

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán atenerse a lo señalado en el Reglamento (CE) 1159/2000 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en lo relativo a las medidas de identificación, información y publicidad.

Disposición final primera.- Autorización

Se autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar, dentro de su competencia, las disposiciones complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN LOS LÍMITES DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

1. Parque Natural, ZEPA y ZEC de Monfragüe: Serrejón, Serradilla, Toril, Malpartida de Plasencia, Torrejón, Casas de Miravete y Jaraicejo.
2. ZEPA y ZEC de Cornalvo: Mérida, Trujillanos, Mirandilla, Aljucén, Guareña y San Pedro de Mérida.
3. Reserva Natural de Garganta de los Infiernos: Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.
4. Monumento Natural de los Barruecos: Malpartida de Cáceres.
5. Monumento Natural La Mina La Jayona: Fuente del Arco.
6. Monumento Natural La Cueva de Castañar: Castañar de Ibor.
7. Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”: Fuentes de León.
8. Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Río Guadalupejo”: Valdecaballeros, Castilblanco, Alía y Guadalupe.
9. Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Pinares del Tiétar”: Tejada de Tiétar, Pasarón de la Vera, Majadas de Tiétar, Jaraíz de la Vera, Casatejada, Collado y Talayuela.
10. Parque Periurbano de Conservación y Ocio la Moheda Alta: Navalvillar de Pela.
11. Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Sierra de Azuaga: Azuaga.
12. Lugar de interés Científico “Volcán el Gasto”: Nuñomoral.
13. Árboles Singulares declarados en el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, por el que se declaran Árboles singulares en Extremadura:
 - Encina La Terrona: Zarza de Montánchez.
 - Encina La Marquesa: Navalvillar de la Mata.
 - Roble del Acarreadero: Cabezabellosa.
 - Castaño del Corbiche: Casas del Monte.
 - Castaños del Temblar: Segura de Toro.
 - Alcornoque de las Fresnedas: Aldeanueva del Camino.
 - Enebro de las Mestas: Ladrillar.
 - Los Tejos del Cerezal: Nuñomoral.
14. ZEPA y ZEC (Zona de Especial Protección de Aves) de Sierra de San Pedro: Villar del Rey, Cáceres, Membrío, Salorino, Aliseda, Herrerueta, Carbajo, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y Alburquerque.
15. ZEPA y ZEC Los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes: Cáceres, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torremocha, Torrequemada, Torreorgaz y Aldea del Cano.
16. ZEPA y ZEC Embalse de Orellana y Sierra de Pela: Orellana la Vieja, Orellana de la Sierra, Campanario, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares, Talarrubias, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela y Acedera.
17. ZEPA y ZEC Sierra Grande de Hornachos: Hornachos.
18. ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas”: Talarrubias, Puebla de Alcocer, Garbayuela, Don Benito, Tamurejo, Siruela, Esparragosa de Lares, La Coronada, Casas de Don Pedro, Campanario, La Haba, Sancti-Spiritu, Magacela, Garlitos, Castuera, Monterrubio de la Serena, Cabeza del Buey, El Risco, Peñalsordo, Capilla, Quintana de la Serena y Benquerencia de la Serena.
19. ZEPA “Sierra de Siruela”: Baterno, Garlitos, Risco y Siruela.
20. ZEPA “Sierra de la Moraleja y Piedrasanta”: Capilla.
21. ZEPA “Dehesas de Jerez”: Jerez de los Caballeros, Villanueva del Fresno, Oliva de la Frontera, Valle de Santa Ana, Higuera de Vargas, Valle de Matamoros y Zahinos.
22. ZEPA “Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos”: Alía, Castilblanco, Garbayuela, Valdecaballeros, Fuenlabrada de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Talarrubias.

23. ZEPA “Sierra de Villuercas e Ibore”: Alía, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Guadalupe, Cabañas del Castillo, Cañamero, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Robledollano, Villar del Pedroso, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román y Valdelacasa de Tajo.
24. ZEPA “Canchos de Ramiro”: Cachorrilla, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Moraleja, Portaje, Pescueza y Zarza la Mayor.
25. ZEPA “Tajo Internacional y Riberos”: Alcántara, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrió, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara, Salorino, Herrerueta y Brozas.
26. ZEPA “Embalse de Arroyo Conejos”: Higuera de Llerena y Berlanga.
27. ZEPA “Embalse de Valuengo”: Jerez de los Caballeros y Burguillos del Cerro.
28. ZEPA “Iglesia de la Purificación”: Almendralejo.
29. ZEPA “Complejo Lagunar de la Albuera”: La Albuera, Badajoz, Torre de Miguel Sesmero y Nogales.
30. ZEPA “Sierras de Peñalsordo y Capilla”: Zarza Capilla, Capilla y Peñalsordo.
31. ZEPA “Embalse de Montijo”: Mérida.
32. ZEPA “Embalse de los Canchales”: Montijo y Mérida.
33. ZEPA “Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava”: Abertura, Campolugar, Alcollarín, Zorita, Madrigalejo, Navalvillar de Pela y Logrosán.
34. ZEPA “Llanos de Trujillo”: Ruanes, Trujillo, Plasenzuela, La Cumbre, Santa Ana e Ibahernando.
35. ZEPA “Riberas del Almonte”: Garrovillas, Santiago del Campo, Cáceres, Talaván, Monroy, Trujillo, Jaraicejo, Deleitosa, Torrecillas de la Tiesa, Aldea de Trujillo, Cabañas del Castillo, Aldeacentenera, Navezuela, Berzocana, Santa Marta de Magasca, La Cumbre, Madroñera, Plasenzuela, Botija, Salvatierra de Santiago, Benquerencia, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez.
36. ZEPA “Llanos de Alcántara y Brozas”: Alcántara, Mata de Alcántara, Villa del Rey, Brozas y Herrerueta.
37. ZEPA “Embalse de Valdecañas”: Valdecañas de Tajo, Almaraz, Belvís de Monroy, Mesas de Ibor, Valdehúncar, Bohonal de Ibor, Peraleda de la Mata, El Gordo, Berrocalejo, Peraleda de San Román, Navalmoral de la Mata, Valdelacasa del Tajo y Villar del Pedroso.
38. ZEPA “Embalse de Arrocampo”: Serrejón, Romangordo, Saucedilla y Almaraz.

39. ZEPA “Embalse de Borbollón”: Santibáñez el Alto y Villa del Campo.
40. ZEPA “Sierra de Gata y Valle de las Pilas”: Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo, Villamiel, Acebo, Gata, Santibáñez el Alto, Descargamaría, Pinofranqueado y Robledillos de Gata.
41. ZEPA “Hurdes”: Pinofranqueado, Nuñomoral, Casares de Hurdes, Ladrillar y Caminomorisco.
42. ZEPA “Sierras Centrales”: Arroyo de San Serván, Calamonte, Mérida, La Zarza, Villagonzalo, Alange, Oliva de Mérida, Guareña, Palomas, Puebla de la Reina, Hornachos y Ribera del Fresno.
43. ZEPA “Monfragüe y Dehesas de su Entorno”: Malpartida de Plasencia, Casatejada, Toril, Serradilla, Mirabel, Cañaverál, Saucedilla, Serrejón, Casas de Millán, Torrejón el Rubio, Romangordo, Casas de Miravete, Higuera, Jaraicejo, Talaván, Deleitosa, Torrecillas de la Tiesa, Monroy y Trujillo.

ANEXO II

ESPECIES PROTEGIDAS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR AYUDAS

1. Especies vegetales:
- 1.1. Tejo (*Taxus baccata*)
 - 1.2. Acebo (*Ilex aquifolium*)
 - 1.3. Abedul (*Betula pubescens* var. *celtibérica*)
 - 1.4. Loro (*Prunus lusitanica*)
2. Especies animales:
- 2.1. Especies catalogadas en peligro de extinción:
 - 2.1.1. Mamíferos:
 - 2.1.1.1. Lince (*Lynx pardina*)
 - 2.1.2. Aves:
 - 2.1.2.1. Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*)
 - 2.1.2.2. Cigüeña negra (*Ciconia nigra*)
 - 2.2. Especies catalogadas de interés especial:
 - 2.2.1. Mamíferos:
 - 2.2.1.1. Lobo (*Canis lupus*)
 - 2.2.2. Aves:
 - 2.2.2.1. Águila real (*Aquila chrysaetos*)
 - 2.2.2.2. Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*)
 - 2.2.2.3. Buitre negro (*Aegypius monachus*)
 - 2.2.2.4. Alimoche (*Neophron percnopterus*)
 - 2.2.2.5. Avutarda (*Otis tarda*)
 - 2.2.2.6. Sisón (*Tetrax tetrax*)
 - 2.2.2.7. Águilucho cenizo (*Circus pygargus*)
 - 2.2.2.8. Grulla común (*Grus grus*)

ANEXO III**SOLICITUD ANUAL DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS****JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

SOLICITUD PARA EL AÑO ____ DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS.

Nº DE EXPEDIENTE
REGISTRO ENTRADA

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		N.I.F./C.I.F.:
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> ARRENDATARIO	<input type="checkbox"/> ATP
DOMICILIO:		TELÉFONO:
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
REPRESENTANTE (Apellidos y Nombre del Representante):		

CONDICIÓN DE ACCESO

TIPO DE EXPLOTACIÓN:	<input type="checkbox"/> AGRARIA	<input type="checkbox"/> CINEGÉTICA
PROPIETARIO DE FINCA SIN APROVECHAMIENTOS CEDIDOS <input type="checkbox"/>		

DATOS EXPLOTACIÓN/ FINCA

NOMBRE DE LA FINCA:	PARAJE:
TÉRMINO MUNICIPAL:	PROVINCIA:
Nº HAS. DE LA FINCA:	Nº COTO CAZA::

NOMBRE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:

Localización:	<input type="checkbox"/> Dentro	<input type="checkbox"/> Área de influencia socioeconómica
---------------	---------------------------------	--

ESPECIES EXISTENTES DE FAUNA PROTEGIDA incluidas en el Anexo II del Decreto 11/1999

ESPECIES (AVES, MAMÍFEROS)	Nº INDIVIDUOS	Nº DE PAREJAS	NIDIFICA O SE REPRODUCE (SI/NO)	ZONA DE ALIMENTACIÓN (SI/NO)

ESPECIES EXISTENTES DE FLORA incluidas en el Anexo II del Decreto 11/1999

ESPECIES	Nº PIES	SUPERIFICE OCUPADA

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

PENDIENTES:			
AFLORAMIENTOS ROCOSOS:			
CURSOS DE AGUA EXISTENTES:			
FAUNA CINEGÉTICA:			
FAUNA SILVESTRE NO CINEGÉTICA:			
APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA:			
VALORES SINGULARES:			
VEGETACIÓN:			
	ESPECIES	DENSIDAD	DISTRIBUCIÓN
ARBÓREA			
MATORRAL			

OBSERVACIONES:

--



VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:

ACTIVIDAD	UNIDADES SOLICITADAS	COSTE UNIDAD (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)
UNIDAD DE VIVAR DE PIEDRA CONSTRUIDO			
CERRAMIENTO PERIMETRAL DE 1,20 M DE ALTURA PARA VIVAR			
MEJORA DE PASTIZAL			
M.L DE ARREGLO DE CAMINO			
M.L. CAMBIO DE CERRAMIENTO CON MALLA GANADERA CON LUZ IGUAL O SUPERIOR A 15 x 30 cm. Y CON ALAMBRE LISO			
TENDIDO ELÉCTRICO (cambio cruceta/ baliza anticolidión / enterramiento)			
RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LA VEGETACIÓN DE RIBERA Y SOTO			
MC. DE TERRAZA DE PIEDRA RECONSTRUIDA			
ML. DE CERRAMIENTO CON MUROS DE PIEDRA			
CONSTRUCCIÓN CHARCA			
MEJORA DE CHARCA			

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexo son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que no tiene abierto, en curso, un expediente sancionador por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que no ha solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y para las mismas superficies objeto de ayuda de esta Orden.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

El solicitante acepta:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción al informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, asumiendo la totalidad de las medidas correctoras y protectoras que se indiquen en la Resolución.
- Realizar las actividades que afecten a la reproducción de especies de fauna y flora fuera del período de reproducción, nidificación y cría o invernada en su caso.
- Facilitar a los Agentes de Medio Ambiente de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

En, a de de ..

EL SOLICITANTE

Fdo.:

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

1. Estudio de Impacto Ambiental suscrito por técnico competente para las siguientes actividades:

1.1. Construcción de charcas.

1.2. Modificación de Tendidos eléctricos.

1.3. Arreglo de caminos y pistas.

1.4. Recuperación de setos y riberas.

2. Memoria valorada según modelo formalizado y presupuesto justificativo, suscrito por el solicitante para el resto de las actividades.

3. Para todos los casos se deberá presentar la siguiente documentación:

3.1. Plano topográfico a escala 1:50.000 de la localización de la finca.

3.2. Plano de la finca donde se señalen las actuaciones a realizar a escala 1:25.000 ó 1:10.000, o similares, así como la localización de las especies protegidas si las hubiera.

3.3. Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.

3.4. Fotocopia compulsada del D.N.I en vigor.

3.5. Documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y C.I.F., en el caso de personas jurídicas, incluidas las Comunidades de Bienes, y de las facultades de las personas para representarlas.

3.6. Documentación que acredite la propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda, o en el caso de que el solicitante sea el titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo o/y el vuelo de la finca objeto de ayuda, el documento que acredite la conformidad del propietario.

3.7. Para los propietarios de fincas que no tengan cedidos ninguno de sus aprovechamientos (agrícola o cinegético), Declaración Jurada del solicitante sobre tal extremo.

3.8. Documento de Alta de Terceros de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, debidamente cumplimentada y sellada por el Banco. En el caso de estar previamente dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

CONSEJERÍA DE CULTURA***DECRETO 84/2004, de 1 de junio, por el que se establecen ayudas a Galerías de Arte y Artistas Plásticos.***

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es la de establecer una línea de ayudas a Galerías de Arte y subvenciones a Artistas Plásticos.

El artículo 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, señala que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada

se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno en el que se recogerán una serie de requisitos.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Cultura y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 1 de junio de 2004,

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto y finalidad**

1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas a Galerías de Arte y a Artistas Plásticos, en régimen de concurrencia pública, para apoyar y fomentar la creatividad artística en el campo de las artes plásticas.

2.- Las actividades subvencionables pueden ser:

a) La celebración de exposiciones o la participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, siendo las primeras de carácter preferente.

b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas.

c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto.

d) La participación en cursos o talleres formativos.

3.- Las Ayudas para proyectos irán destinadas a trabajos inéditos, desestimándose aquellas iniciativas que se hayan desarrollado con anterioridad en cualquier otro espacio, público o privado.

4.- No serán subvencionables las peticiones o partidas de las ayudas destinadas a la compra de material de carácter permanente. Sí lo será el material fungible que sea utilizado sólo para la realización del proyecto en concreto.

5.- La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura se reserva el derecho de poder seleccionar artistas que obtengan la subvención en cualquiera de las actividades, para la realización de proyectos o muestras en las salas de exposiciones de la Consejería de Cultura.

6.- Las ayudas a artistas plásticos se denominarán “Francisco Zurbarán”.

Artículo 2.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto:

a).- Galerías de Arte extremeñas o que tengan relación con un significativo número de artistas extremeños para el fomento de sus actividades culturales en el marco señalado en el artículo Primero del presente Decreto.

b) Artistas plásticos menores de 35 años que sean extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura y que realicen sus trabajos en el campo de las Artes Plásticas, en el marco señalado en el artículo Primero del presente Decreto.

2.- Cuando resulten beneficiarios agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003.

Artículo 3.- Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria

1.- La cuantía máxima de la ayuda será la que se establezca en la Orden anual de la convocatoria, la cual no podrá superar 9.000 euros. El importe de las ayudas no podrá exceder del

límite establecido por la “cláusula de minimis” de la normativa europea. A tal efecto se suscribirá por los solicitantes la Declaración de subvenciones solicitadas o recibidas, según el Anexo I a la presente Resolución.

2.- En la Orden anual de convocatoria de cada ayuda se indicará la correspondiente aplicación presupuestaria con cargo a la cual se harán efectivas las mismas, así como la cuantía global de las subvenciones

Artículo 4.- Presentación de solicitudes

1.- Las subvenciones se concederán previa solicitud de los interesados en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de Convocatoria en el D.O.E. y con la tramitación del oportuno expediente administrativo.

2.- Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo que se determine por la Orden de la Consejería de Cultura de apertura del plazo de presentación de solicitudes que se publique anualmente. Las mismas serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14 06800-Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser remitido.

3.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será determinado por la Orden de la Consejería de Cultura que se publique anualmente.

4.- La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de convocatoria

Artículo 5.- Subsanción de solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos indicados en cada Orden anual, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Estudio y evaluación

1.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.
- Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Consejería de Cultura, uno de los cuales actuará de Secretario.

2.- Serán funciones de la Comisión:

- a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
- c) Aquellas otras que se establezcan en la Orden de convocatoria correspondiente ayuda.

3.- La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de las mismas, en su caso.

Artículo 7.- Criterios de valoración

1.- La concesión de las ayudas a artistas plásticos se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas:

- a) Celebración de exposiciones y participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas (máximo 20 puntos):
 - Fomento de la creación artística actual, interés específico de los contenidos en cuestiones de originalidad, innovación, etc., hasta 8 puntos.
 - La proyección nacional e internacional del lugar destinado a celebrar la exposición. Para poder realizar una valoración será necesaria la aceptación expresa del espacio, galería, sala o institución concreta, hasta 5 puntos.
 - Prestigio o reconocimiento de la actividad en la que se vaya a participar, a nivel nacional o internacional. Debe aportarse aceptación

por escrito de la entidad organizadora o gestora de dicha actividad, hasta 5 puntos.

— No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, hasta 2 puntos.

b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):

— El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda, hasta 10 puntos.

— No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, hasta 2 puntos.

— Valoración de la obra creadora del artista o artistas que solicitan la ayuda, hasta 8 puntos.

c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto o exposición:

— Interés y calidad del contenido, hasta 10 puntos.

— No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, hasta 2 puntos

— Interés del mismo en cuanto a diseño, originalidad, etc., hasta 8 puntos.

d) Participación en cursos o talleres formativos (máximo 20 puntos):

— Vinculación del mismo con el proyecto creativo del artista, hasta 8 puntos.

— Prestigio y reconocimiento de la institución organizadora del curso o taller formativo, hasta 5 puntos.

— Ponentes que impartan el curso o participen en el taller, hasta 5 puntos.

— No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, hasta 2 puntos.

Además de los criterios anteriores podrán establecerse otros complementarios en la correspondiente Orden de convocatoria. Asimismo, podrá establecerse el procedimiento de aplicación de los mismos.

• Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la memoria económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.

• Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten al comité el trabajo de selección. Éstas pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con la actividad para la que se solicita la subvención.

2.- La concesión de las ayudas a galerías se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas:

a) Celebración de exposiciones (máximo 20 puntos):

— Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice, hasta 5 puntos.

— Prestigio o reconocimiento de los participantes, hasta 4 puntos.

— Fomento de la creación artística actual, hasta 4 puntos.

— Atención prestada a la creación de nuevos valores, en su caso, hasta 3 puntos.

— La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres, etc., hasta 1 punto.

— La proyección nacional e internacional, hasta 3 puntos.

b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):

— El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda, hasta 10 puntos.

— El esfuerzo e implicación con los artistas señalados en el artículo, hasta 10 puntos.

c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto (máximo 2 puntos):

— Interés del contenido, hasta 9 puntos.

— Calidad de los participantes, en su caso, hasta 9 puntos.

— Distribución de dicho material, hasta 2 puntos.

d) Participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional (máximo 20 puntos):

— Prestigio o reconocimiento de las ferias en el ámbito nacional e internacional. Debe aportarse, en caso de poseerla, aceptación por escrito por parte del órgano gestor de la feria, de la participación en ella del solicitante de la ayuda, hasta 20 puntos.

Artículo 8.- Concurrencia de ayudas

1.- El disfrute de estas ayudas es compatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.

2.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento

1.- La concesión de la ayuda se realizará por Orden del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Selección encargada de estudiar e informar los proyectos.

Los beneficiarios deben acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003. Asimismo, deben estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, antes de proceder al pago, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990.

El plazo máximo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

2.- El plazo máximo para notificar la resolución que se dicte en el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

3.- En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la ayuda concedida. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 10.- Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas una vez justificados los gastos para los que se concede la ayuda, quedando exonerados los beneficiarios de prestar la garantía o aval correspondiente.

Artículo 11.- Otras obligaciones

1.- El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello se derivan, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

2.- El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los demás Órganos Fiscalizadores competentes.

Artículo 12.- Justificación de la Subvención

La justificación de las subvenciones percibidas se documentará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de Ley 38/2003.

Artículo 13.- Reintegro y devolución de la subvención

1. Las causas de reintegro de las subvenciones concedidas serán las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto y obstaculizase la labor inspectora se determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Disposición adicional única.-

En todo aquéllo no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Disposición derogatoria única.-

Queda derogado el Decreto 101/2001, de 26 de junio.

Disposición final primera.-

Se faculta al Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 1 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 3 de junio de 2004, por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2004, por la que se convocan para el año 2004 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, contiene la regulación de los Premios Extremadura a la Creación que concede anualmente la Consejería de Cultura como reconocimiento al trabajo y a la trayectoria de aquellos artistas que han contribuido al acrecentamiento de la cultura extremeña, o que han destacado por su trayectoria artística, convirtiéndose en los máximos galardones que se otorgan en la Comunidad Autónoma en materia de creación literaria y artística.

La Orden de 6 de mayo tiene por objeto la convocatoria de los premios para el año 2004, incluyendo cada una de las fases del procedimiento para la concesión de los mismos. Publicada la citada Orden se hace necesaria su modificación en lo que respecta al nombramiento de los Jurados.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas en el Ordenamiento Jurídico y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica el Anexo I de la Orden de 6 de mayo de 2004 en sus apartados 2 y 4, sobre la composición de

los Jurados para el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano y para el Premio de Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por Autor Extremeño, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

2- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE

D. Pedro Piqueras

VOCALES

D^a Catarina Vaz

D. Pablo Guerrero

D. Juan Miguel Hernández de León

D^a Marina Rossel

D. Javier Rodríguez Marcos

D. Juan Luis Cano Ambroz

SECRETARIA

D^a Catalina Pulido Corrales

4- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literaria, producida por Autor Extremeño:

PRESIDENTE

D. Diego Manrique

VOCALES

D. Luis Mendo

D. Julio Muñoz

D^a Francisca Dios

D. Justo García

D. José Antonio Moreno

D. Nacho Campillo

SECRETARIO

D. Isidro Timón

Mérida a 3 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se convoca pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se

aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

BASES:

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal

no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral, en la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona.

1.2.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente y la relación de aprobados.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Así mismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Forestal.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y

siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2.- Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3.- Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

3.4.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.2.- Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.3.- Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

5.- Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en Anexo III a esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de la Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en dicho Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del

Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992 anteriormente referida, el procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo de 80 minutos. Dicho cuestionario estará compuesto por respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV de esta Orden.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.- Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 19 de abril de 2004 (D.O.E. nº 47, de 24 de abril).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

8.- Lista de Espera.

8.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo anteriormente referido.

8.2.- Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenido en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

8.3.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

9.- Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se

expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.- Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad

en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

10.- Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.- Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 1 de junio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Presidencia
1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año	TITULADO DE GRADO MEDIO	COORDINADOR DE ZONA

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año			
Prefijo y Teléfono		Municipio	Provincia	Nacionalidad	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ- OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA-MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

ANEXO II

(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)

D./D^a _____

con domicilio en _____ y nacionalidad _____ ,

declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____

_____ .

— Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO III

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	PRESIDENTE
D. Juan Carlos Gómez Roldán	D. Ángel Sánchez García
VOCALES	VOCALES
D ^a Carmen Martín López	D. José Antonio Morcuende Sánchez
D. José Granado Domínguez	D. Venancio Barrena González
D. Juan Carlos Barroso Terrón	D. Miguel Ángel Pereira Megía
SECRETARIO	SECRETARIO
D. Antonio Altamirano Gragero	D. José Antonio Bayón Carvajal

ANEXO IV

Especialidad: COORDINADOR DE ZONA

- Tema 1.- La unión europea: Política agraria común. Fondos de financiación comunitaria. Estrategia forestal europea. Modelos de certificación forestal.
- Tema 2.- La organización administrativa de la Junta de Extremadura. Consejería de Desarrollo Rural. Competencias en materia medioambiental y forestal.
- Tema 3.- Texto Refundido de la Ley de aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Los Organismos de Cuenca. Planificación Hidrológica. Utilización del dominio público hidráulico.
- Tema 4.- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Consorcios, convenios y COREFEX en Extremadura.
- Tema 5.- Ley de vías pecuarias (Ley 3/1995 y su reglamento). Tipología de vías pecuarias. Deslinde y amojonamiento. Aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios.
- Tema 6.- Topografía y GPS. Fundamentos de topografía. Métodos topográficos. Aparatos topográficos y su uso. Cartografía básica de aplicación forestal. GPS: fundamentos, toma de datos y aplicación al sector forestal. Fotogrametría. Fotografía aérea.
- Tema 7.- Teledetección y SIG. Teledetección espacial: conceptos básicos y aplicaciones forestales de la teledetección. SIG: Descripción y metodología, aplicación a la ordenación de montes e incendios forestales.
- Tema 8.- Ayudas Forestales. Decreto 6/2001, sobre fomento de forestaciones en tierras agrícolas. Decreto 36/2002, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la C.A. de Extremadura.
- Tema 9.- Medio físico de Extremadura. Orografía, geología, hidrografía y climatología. Demografía y poblaciones.
- Tema 10.- El clima y el suelo. Influencia de los factores climáticos y edáficos en la vegetación. Tipos de suelo en Extremadura. Usos agrícolas y forestales del suelo en Extremadura.
- Tema 11.- Hidrología y procesos erosivos. El ciclo hidrológico. Mecanismos que intervienen en la erosión. Formas de erosión. Influencia de la vegetación en la regulación del agua. Corrección de cuencas, cauces y torrentes.
- Tema 12.- Botánica I: fagáceas en Extremadura. Características botánico-ecológico-selvícolas de *Quercus ilex*, *Q. Suber*, *Q. Pyrenaica*, *Q. Faginea* y *Castanea sativa*. Distribución, situación y estado de las principales masas en Extremadura.
- Tema 13.- Botánica II: pináceas en Extremadura. Características botánico-ecológico-selvícolas de *Pinus pinaster*, *P. pinea* y *P. sylvestris*. Distribución, situación y estado de las principales masas en Extremadura.
- Tema 14.- Botánica III: Riberas y sotos. Principales especies en Extremadura. Importancia ecológica. Setos: origen, interés en la conservación de suelos, fauna y flora.
- Tema 15.- Matorrales de Extremadura. Principales especies y sus asociaciones en Extremadura. Distribución regional. Utilización y productos más importantes que se pueden extraer de los mismos.
- Tema 16.- Pascicultura. Carácter forestal de los pastizales extensivos. Pastizales naturales extremeños: Clasificación. Principales especies pratenses. Creación e implantación de pastizales. Cuidados culturales. Aprovechamiento de pastos. Regulación del pastoreo en los montes.
- Tema 17.- Repoblación Forestal I. Generalidades. Objetivos y elección de especie. Método de repoblación. Elección de densidad. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de Procedencia.
- Tema 18.- Repoblación Forestal II. Fases de la repoblación: Tratamiento de la vegetación preexistente. Preparación de suelo. La siembra y plantación. Protección del repoblado.
- Tema 19.- Protección de especies y hábitats. Directiva 79/409 CEE relativa a la conservación de aves silvestres. Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA's), Decreto 232/2000. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres. Aplicación estatal: Real Decreto 1997/1995.
- Tema 20.- Espacios naturales I. Ley 4/1989 de conservación de los espacios protegidos y de la fauna y flora silvestres. Finalidad de la protección. Categorías. Declaración. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Plan Rector de Uso y Gestión.
- Tema 21.- Espacios naturales II. Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, Red de espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22.- Protección de Flora y Fauna silvestres I.- Real Decreto 439/1990 que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Régimen de protección. Catalogación de especies amenazadas.

Tema 23.- Protección de Flora y Fauna silvestres II. Decreto 37/2001 Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Régimen de protección. Principales especies catalogadas “en peligro de extinción” y “vulnerables”. Hábitat y distribución en Extremadura.

Tema 24.- Impacto Ambiental I. Evaluación de Impacto Ambiental. Normativa Legal de aplicación en el territorio nacional (Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de evaluación de impacto ambiental) y en Extremadura (Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema, convalidado por el Decreto 25/1993).

Tema 25.- Impacto Ambiental II. Estructura de la evaluación de impacto ambiental. Estudios detallados y simplificados. Valores afectados. Estudios de impacto ambiental: alternativas, descripción, análisis de impactos y medidas correctoras.

Tema 26.- Masas forestales I: Método de beneficio de las masas arbóreas, definición, clases y criterios de selección de los mismos, forma fundamental y principal de la masa.

Tema 27.- Masas forestales II: Tratamiento de las masas forestales; cortas continuas, semicontinuas y discontinuas. Tratamientos en montes adhesados, y montes claros.

Tema 28.- Tratamientos silvícolas sobre el suelo: Laboreos, fertilizaciones, enmiendas, drenajes y eliminación de despojos.

Tema 29.- Tratamientos silvícolas sobre el suelo: Siegas, escardas y desbroces, clareos y claras, apostados y podas, la poda de encina y alcornoque.

Tema 30.- La dehesa en Extremadura. Concepto legal y forestal. Especies arbóreas que las pueblan. Producciones y aprovechamientos principales. Mejoras. Ley 1/1986 de la Dehesa: Cambios de cultivo, técnicas culturales y sanitarias.

Tema 31.- Ordenación de montes I: Inventario, estado forestal, natural, legal y económico. Planificación. Plan general. Plan especial. Planes técnicos.

Tema 32.- Ordenación de montes II: Métodos de ordenación en monte alto: método de división por cabida, tramos periódicos, tramo único, tramo móvil, entresaca.

Tema 33.- Dendrometría. Cubicación de árboles y masas. Distribución de estructura. Área basimétrica. Métodos y procedimientos empleados en cada uno de ellos.

Tema 34.- Aprovechamientos forestales maderables. Planes de aprovechamiento. Operaciones para el desarrollo de una corta y saca de madera. Pliegos de condiciones.

Tema 35.- Aprovechamientos forestales no maderables. Leñas. Carbón vegetal. Aprovechamiento bioenergético. Resina. Frutos forestales. Setas. Plantas aromáticas y medicinales. Apicultura. Producciones en Extremadura.

Tema 36.- Caza I. Ley 8/1990 de Caza en Extremadura y su modificación Ley 19/2001. Su desarrollo y aplicación. Orden anual de vedas. Decreto 130/2000 y su desarrollo. Espacios cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura. La oferta pública de caza.

37.- Caza II. Especies objeto de aprovechamiento. Identificación. Características principales. Importancia ecológica y económica de las especies cinegéticas. Modalidades de caza.

Tema 38.- Ley 8/1995 de Pesca en Extremadura. Su desarrollo y aplicación. Orden anual de vedas.

Tema 39.- Principales especies piscícolas de Extremadura. Identificación. Características principales. Hábitat y distribución en Extremadura. Piscifactorías: Cultivo de las Especies principales.

Tema 40.- El alcornoque: Distribución en el mundo, España y Extremadura. Vegetación arbórea y arbustiva del alcornoque. Tipos de alcornoque. Tratamientos silvícolas principales del alcornoque: podas y desbroces. La regeneración natural y artificial del alcornoque. La ordenación de sus aprovechamientos.

Tema 41.- El corcho, su aprovechamiento y comercialización. Estructura y formación. Propiedades y usos del corcho. Tipos de corcho. La saca de corcho: época, turno, índices dasométricos, fases del descorche, herramientas y medidas de seguridad a adoptar.

Tema 42.- Proyectos de obras forestales. Características y contenido de todos sus documentos. Trámite de aprobación. Sistemas y procedimientos de contratación, atribuciones y responsabilidad del Director de Obra. Certificaciones y recepción de obras.

Tema 43.- Seguridad y Salud: Ley de prevención de riesgos laborales Ley 31/1995 y su reglamento. Seguridad y salud en obras forestales. Estudios de Seguridad y Salud: Tipos y contenido. Planes de Seguridad y salud.

Tema 44.- Incendios forestales I: definición, bases de datos; ecología del incendio, el papel de regresión del incendio. Evaluación y valoración de daños.

- Tema 45.- Incendios forestales II. El comportamiento del fuego: factores climáticos, topográficos, vegetación, combustibles, modelos de combustibles.
- Tema 46.- Incendios forestales III. Modelos predictivos de comportamiento del fuego.
- Tema 47.- Incendios forestales IV. Directrices de la DGCN: PAPIF. Libro rojo de la coordinación y la prevención de incendios forestales.
- Tema 48.- Incendios forestales V. Selvicultura preventiva I: estructuras, áreas cortafuegos, fajas auxiliares. Definiciones y características.
- Tema 49.- Incendios forestales VI. Selvicultura preventiva II: planificación del territorio, redes de áreas cortafuegos. Organización y ejecución de los trabajos.
- Tema 50.- Incendios forestales VII. Prescripción de quemas. Situación en Extremadura.
- Tema 51.- Incendios forestales VIII. Educación, persuasión, conciliación, sanción.
- Tema 52.- Incendios forestales IX. Investigación de causas.
- Tema 53.- Incendios forestales X. Sistemas de telecomunicación. Red de comunicaciones del Plan Infoex.
- Tema 54.- Incendios forestales XI. Sistemas de detección. Red de vigilancia del Plan Infoex.
- Tema 55.- Incendios forestales XII. Infraestructuras: Pistas forestales, Clasificación, Características y planificación. Puntos de agua. Puestos de estancia y bases.
- Tema 56.- Incendios forestales XIII. Medios de extinción: herramientas manuales. Construcción de líneas de defensa.
- Tema 57.- Incendios forestales XIV. Medios de extinción: camiones y maquinaria, mangueras, retardantes.
- Tema 58.- Incendios forestales XV. Medios de extinción: medios aéreos. Modelos empleados en Extremadura.
- Tema 59.- Incendios forestales XVI. Extinción: organización de la extinción, dirección y coordinación de medios, organigrama y mandos.
- Tema 60.- Incendios forestales XVII. Extinción: técnicas de extinción, ataque directo, indirecto, contrafuegos, liquidación.
- Tema 61.- Incendios forestales XVIII. Personal: selección y entrenamiento, formación teórico práctica.
- Tema 62.- Incendios forestales XIX. Seguridad en la extinción. EPIs. Primeros auxilios.
- Tema 63.- Incendios forestales XX. Tipos incendios en Extremadura, estadísticas, partes de incendios.
- Tema 64.- Plan Infoex I: Decreto 54/1996. Objetivos. Recursos. Estructura y organización Infoex. Zonificación. Infracciones y sanciones.
- Tema 65.- Plan Infoex II: Declaración de Épocas de Peligro. Orden por la que se señalan el inicio y terminación de la "Época de Peligro Alto" de incendios forestales, fecha de prohibición de quemas.
- Tema 66.- Plan Infoex III. Decreto 11/2003, de 11 de febrero. Reglamento de Organización y funcionamiento del personal de prevención y extinción de incendios.
- Tema 67.- Protección de entornos urbanos: Decreto 39/2004. Objeto. Zona de Influencia de Incendios. Obligaciones. Normas Básicas de seguridad. Régimen sancionador.
- Tema 68.- Zonas de coordinación en Extremadura I: Medio físico, Orografía, hidrografía.
- Tema 69.- Zonas de coordinación en Extremadura II: Medio forestal, vegetación y combustibles.
- Tema 70.- Zonas de coordinación en Extremadura III: Medios, tipos y características de los incendios.
- Tema 71.- Medios de extinción adscritos al Plan Infoex: Medios de la Junta de Extremadura, Diputaciones Provinciales, Ministerio de Medio Ambiente.
- Tema 72.- Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 18 de marzo de 2004.

La Orden de 18 de marzo de 2004 (D.O.E. núm. 35, de 25 de marzo) de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, prevé en la Base 4ª que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Por Resolución de 3 de mayo de 2004 se hicieron públicas las citadas relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes inicialmente excluidos han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que motivó la exclusión, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales.

La Base 4ª de la Orden de 18 de marzo indica que, resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos y procediéndose a la exposición pública del listado definitivo de admitidos y excluidos en los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

RESUELVE

Primero.

Elevar a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo.

Ordenar la exposición de las citadas listas definitivas, en el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la siguiente dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html> y en los tablones de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que se relacionan a continuación:

— Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.

— Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros: C/ Delgado Valencia, 6. Mérida.

— Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz: Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología de Cáceres: Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la Orden de 18 de marzo de 2004 por la que se regula el presente proceso de selección y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la exposición de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Podrán interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente al domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este Órgano Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la exposición pública de la listas definitivas de admitidos y excluidos. Todo ello sin

perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 27 de mayo de 2004.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
MANUEL NIETO LEDO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, determinando la fecha de comienzo del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Resolución de 26 de marzo de 2004 (D.O.E. núm. 39, de 3 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

Primero: Hacer pública la composición de los Tribunales a que se alude en la base 5 de la citada Resolución de convocatoria y que

figuran relacionados por especialidades en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo: Hacer públicas las instrucciones a seguir en la composición de las comisiones de selección a las que se alude en la base 5.3 de la Resolución de convocatoria y que son las que se recogen en el Anexo II a la presente Resolución.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en la base 6.1 de la Resolución de la Convocatoria, el proceso selectivo dará comienzo el día 25 de junio de 2004.

Cuarto: Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el artículo 10 del citado Decreto, estos Tribunales deberán considerarse incluidos en el grupo 3º de los mencionados en el Anexo I.

Quinto: Aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la LRJAP-PAC deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Sexto: De conformidad con lo establecido en la base 1.3 de la citada Resolución, en el Anexo III se indican las localidades donde se celebrarán los ejercicios de las diferentes Especialidades.

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA: BADAJOZ

ESPECIALIDAD: ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BRONCANO MARIN, SANTIAGO

VOCALES: BOSCA MORA, SILVIA
SANCHIZ SEGURA, M. CONCEPCION
ALVARADO RAMIREZ, M. ISABEL
ALVAREZ ESTRADA, MARIA BELEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALFONSO SANZ, JUAN VICENTE

VOCALES: AMBRONA CORDERO, JESUS ENRIQUE
ANTUNEZ RODRIGUEZ, ISABEL
ARAYA IGLESIAS, ROSA
AREVALO CRESPO, SEBASTIAN

ESPECIALIDAD: ECONOMIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALVEZ PONCE, ANTONIA M.

VOCALES: ALONSO PINO, M. DEL PILAR
ARROYO MENA, ALICIA
BECERRA MAQUEDA, M. INMACULADA
FERNANDEZ PAREJO, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MASA MUÑOZ, JUAN MANUEL

VOCALES: GARCIA DIAZ, M. JOSE
GARCIA RANGEL, MANUELA
GIL NIEVES, MANUEL
GONZALEZ CUELLAR, ISABEL

ESPECIALIDAD: FISICA Y QUIMICA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORILLO FERNANDEZ, FRANCISCO

VOCALES: YUSTE GONZALEZ, LUIS JAVIER
AGUDO AZCONA, ANTONIO
ALCALA CALDERA, CARLOS
ALONSO REQUENA, M. ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MORILLO NIETO, ANTONIO

VOCALES: BORRACHERO ZOIDO, AGUSTIN F.
BOTE CORRAL, MANUEL
BRAJONES LANZAS, YOLANDA
BRAVO ALVAREZ, FRANCISCO J.

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ACEDO RAMOS, MANUEL

VOCALES: ALVAREZ CORTES, M. PIEDAD
ALVAREZ MARTINEZ, M. DEL CARMEN
ARGUETA FERNANDEZ, ANTONIO
ARMAS SIERRA, FERNANDO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MENDEZ ALOR, MARIA DEL MAR

VOCALES: CABALLERO DONOSO, M. LOURDES
CABALLERO HURTADO, AGUSTIN
CABALLERO RODRIGUEZ, TOMAS
CABANILLAS PORTALO, ANDRES

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VIERA BENITEZ, JUAN

VOCALES: ARROYO RODRIGUEZ, JACINTO
ASENSIO RODRIGUEZ, JULIA MARIA
AVALOS GONZALEZ, M. FERNANDA
BAENA GARCIA, CARLOS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PACHECO RODRIGUEZ, JOSE VICENTE

VOCALES: CABEZAS JIMENEZ, JOSE ANTONIO
CABRERA GOMEZ, M. TERESA
CANAL PEREZ, JOSE RAMON
CAPILLA VAZQUEZ, SERGIO

TRIBUNAL N.: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: REYES SANCHEZ, JOSE M.

VOCALES: BAÑOS CARDOSO, MANUEL ANGEL
BEJARANO BEJARANO, EDUARDO
BLANCH GALLEGU, TEOFILO A.
BLANCO LOPO, AGUSTIN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ZAMORO MADERA, ANGEL

VOCALES: CARDENAS VISEDA, FERNANDO
CASTAÑO HERNANDEZ, M. ANGELES
CASTAÑO MONTAÑO, JOSE LUIS
CASTAÑO VINAGRE, JOSE

ESPECIALIDAD: GEOGRAFIA E HISTORIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ESPAÑA FUENTES, RAFAEL

VOCALES: YEDRO GUIADO, ANA M
ZAMORA TORRES, JOSE MARIA
ACEDO CALDERON, AGUSTIN
ALBERDI CAUSSE, M. DOLORES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TORRES FRIAS, M. PILAR

VOCALES: CAMINERO MUÑOZ, FRANCISCO
CARRASCO MARQUEZ, CELIA
CARRASCO MARTIN, M. JESUS
CARRERA ASTURIANO, EUGENIO

ESPECIALIDAD:GEOGRAFIA E HISTORIA

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GUTIERREZ LLERENA, FELIPE
 VOCALES: ALBERTO CALLE, M. ANGELES
 ALCANTARA PEGUERO, ISABEL
 ALDAMA YEPES, CARLOS ANTONIO
 ALFONSO SANZ, JOSE JULIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CALLE GRAGERA, JOSE ANGEL
 VOCALES: CASILLAS ELIAS, CONCEPCION
 CASTAÑO FERNANDEZ, FELIX JESUS
 CASTRO ALONSO, ARTURO
 CAVA LOPEZ, M. GEMA

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARQUEZ FRANCO, JOSE
 VOCALES: ALONSO GOMEZ, M. BELEN
 ALVAREZ GARCIA, MARIA TEODORA
 AMBEL ALBARRAN, MERCEDES
 ANDRADA MARTIN, JOSE MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RAMOS DE LA ROSA, MAGDALENA
 VOCALES: CAYETANO ROSADO, MOISES
 CENTENO ALVAREZ, ANTONIO
 CERRILLO MARTIN DE CACERES, FRANCISCO J.
 CERRO HERRANZ, M. FILOMENA

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN ARCE, DIEGO
 VOCALES: ARAGON MATEOS, SANTIAGO
 ARAYA IGLESIAS, CARMEN
 ARAZO CRESPO, INMACULADA
 ARJONA CASILLAS, ANTONIO JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA CORRALES, PEDRO
 VOCALES: CHAMORRO TAMUREJO, MANUEL
 CHIA GOMEZ, LUIS MARIA
 CIVANTOS MAYO, M. ELENA
 CLAVER ROMERO, M. DEL PILAR

TRIBUNAL N. : 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LEYGUARDA DOMINGUEZ, MANUEL
 VOCALES: ARROYO PARRAGA, JULIA
 ATANES SANCHEZ, BEATRIZ
 AZNAR GRASA, JOSE MANUEL
 BARRANTES LOZANO, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RUIZ RODRIGUEZ, JUAN ANGEL
 VOCALES: CORCHERO DURAN, ANTONIO
 CORRALES DIAZ, FELIX
 DIAZ GARCIA, ANTONIO LUIS
 DONCEL DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL N. : 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ CARBALLO, GENARO
 VOCALES: BARRENA PEREZ, RAFAELA
 BECEIRO MARTINEZ, MANUELA
 BECERRA SANTOS, JOSEFINA
 BENITEZ GARCIA, JOAQUIN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ESCUDERO GALLEGOS, M. ANGELES
 VOCALES: DONOSO FERNANDEZ, JOSE
 DORADO SOLIS, CONSOLACION
 DURAN HERRERA, ANTONIA
 ESTEBAN HERNANDEZ, RICARDO

TRIBUNAL N. : 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ JIMENEZ, JUAN JOSE
 VOCALES: BERNAL ESTEVEZ, ANGEL
 BLANCO NIETO, ELADIA M. G.
 BLASCO FUERTE, JULIAN
 BORREGUERO HIGUERO, MATEO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TRAPERO RAMIREZ, SERGIO
 VOCALES: ESTEBANEZ PINA, MIGUEL
 ESTERAS MONGE, JESUS
 FERNANDEZ NISA, PEDRO
 FERNANDEZ PARREÑO, MARIA DOLORES

TRIBUNAL N. : 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CASTILLO DURAN, JOAQUIN
 VOCALES: BOUE MONJE, LUIS
 CACERES DAVILA, MATIAS
 CALDERON SEGURO, M. GUADALUPE
 CALDERON TRENADO, ANA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ MARIN, TOMAS
 VOCALES: FERRERA MARTINEZ, MARIANA
 FLORES TELLEZ, JOSE
 FRIAS GONZALEZ, JUAN ANDRES
 FUENTES MORCILLO, SENADOR

TRIBUNAL N. : 9

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MIRA CABALLOS, ESTEBAN
 VOCALES: CALERO CARRETERO, JOSE ANGEL
 CALERO VIÑUELA, ANTONIO
 CALLE MONTERO, MARIANO
 CALVO CREHUET, JOAQUIN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MENDOZA CRUCERA, LUCIANO
 VOCALES: GALACHE CORTES, ANTONIO
 GARCIA ACEVEDO, ANTONIO
 GARCIA BLANCO, JULIAN
 GARCIA CALVO, M. DEL CARMEN

ESPECIALIDAD: INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CHAVES PEDRAZO, INES MARIA
 VOCALES: GARCIA GARCIA, ANA PILAR
 GARCIA SANCHEZ, M. ROSARIO
 JIMENEZ CAMACHO, F. MANUEL
 MORENO MARTINEZ, MATILDE MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUELA
 VOCALES: PAVON PAVON, CONCEPCION
 VEGA CASALLO, ROSA M.
 PRIETO VILLALOBOS, M. PRUDENCIA
 RAMIREZ LOPEZ, JULIA

ESPECIALIDAD: LATIN

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PROTOMARTIR VAQUERO, SANTOS MANUEL
 VOCALES: ALONSO MUÑOZ, JUAN MANUEL
 ALONSO PRIETO, M. DEL CARMEN
 ALVAREZ MULERO, CARMEN
 ANDUJAR CARRASCO, CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABALLERO BABIANO, EDUARDO LUIS
 VOCALES: ARAGON BRAZA, MARIA CARMEN
 ARDANA POZO, MARIA ISABEL
 ARENILLA JIMENEZ, MARIA MERCEDES
 ARGUELLO GARCIA, LUIS ANDRES

ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOPEZ CACERES, EUGENIA
 VOCALES: ZAJARA GONZALEZ, AGUSTIN
 ZAMBRANO SANCHEZ, ANTONIO JESUS
 ABELA VELERDA, JUANA
 ADAME ALVARO, NURIA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VILLARRUBIA GAHETE, FERNANDO
 VOCALES: BENITEZ-CANO MEJIAS, JOSE ANTONIO
 BLANCO ALONSO, MIGUEL
 BLANCO CASADO, JOSE MIGUEL
 BLANCO FRANCO, ANTONIA

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROMERO ROMERO, JUAN MARIA
 VOCALES: ALAMO HERNANDEZ, PEDRO DEL
 ALCARAZ PACHECO, JOSE JUAN
 ALISEDA GARCIA, FRANCISCO
 ALONSO LEAL, ANTONINO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RUIZ FERNANDEZ, JUAN
 VOCALES: BLANCO GUERRERO, MARIA ISABEL
 BORREGO BERMEJO, OSCAR
 BORREGO CAMPOS, M. DEL CARMEN
 BORREGO MARIANO, JULIAN

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GUARDADO GARCIA, JUAN
 VOCALES: ALVAREZ GARCIA, MARIA SANDRA
 ALVAREZ PAREDES, M. DEL MAR
 ALVAREZ-CIENFUEGOS SANTOS, M. ASCENSION
 ANCA TARDAGUILA, SUSANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MESIAS DIAZ, PIEDAD
 VOCALES: CABALGANTE PERERA, MARIA VICENTA
 CABEZAS CORCHERO, JUSTO
 CABEZAS LABRADOR, ANTONIO
 CAJARAVILLE BONILLA, CONCEPCION

TRIBUNAL N.: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ACERO HERRILLO, M. ROSARIO
 VOCALES: ANDREU CACERES, LEONOR
 ARAGON CRUZ, JUAN DIEGO
 ARDILA GONZALEZ, RAMON
 ASENSIO DIAZ, JUAN LUIS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FIZARROSO MORALO, ISIDRA
 VOCALES: CALDERON REY, MARIA JOSEFA
 CALDERON VEGA, JOSE ANTONIO
 CALVO RODRIGUEZ, LUIS JAVIER
 CAMPOS HERNANDEZ, ANTONIO

TRIBUNAL N.: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TARIFA POLO, SOFIA
 VOCALES: BARCIA FERNANDEZ DE PEÑARANDA, M. ROSARIO
 BARCO CASTRO, MANUEL
 BENITEZ BENITEZ, MANUEL
 BENITEZ MARTIN, JUAN MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ VALLE, VICENTE
 VOCALES: CAMPOS NUÑEZ, ANTONIO
 CANTALEJO MARTIN, M. DEL PILAR
 CAÑADA GALLARDO, MONICO
 CAÑADA SANCHEZ, ANTONIO V.

ESPECIALIDAD: MUSICA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HIDALGO ORTEGA, M. CARMEN
 VOCALES: ALVAREZ MARTIN, GUADALUPE
 CABALLERO DAVILA, M. REYES
 CACHADIÑA GUTIERREZ, ESTHER
 CACHADIÑA GUTIERREZ, LEONOR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ HERCULANO, LUIS ANTONIO
 VOCALES: GARCIA SORIA, M. PILAR
 GARCIA ZAPATA, JOSE FELIX
 GATON LASHERAS, MARIA
 GRAGERA LUNA, PEDRO ALEJANDRO

ESPECIALIDAD:MUSICA

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SANTOS PALACIOS, EMILIO JOSE
 VOCALES: CALVO CALVO, ANA MARIA
 CANSINO GONZALEZ, JOSE IGNACIO
 CORRALES GONZALEZ, M^a JARA
 DIEZ PANERO, YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ MUÑOZ, M^a TERESA
 VOCALES: GUISADO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
 JIMENEZ FERRERO, IGNACIO
 LAPENA OTERO, MIRYAM
 MADRID CASTRO, CARMEN

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LLORENTE RUBIO, BEGOÑA
 VOCALES: DOÑA JIMENEZ, PILAR
 FERNANDEZ GONZALEZ, M. ANGELES
 DUQUE SUAREZ, MARIA CARMEN
 GARCIA CORBACHO, M. MONTAÑA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVARADO ASENSIO, MARIA TRINIDAD
 VOCALES: MANZANERO SAN ANDRES, JUAN
 MATADOR PEREZ, M. CARMEN
 MORENO CAMACHO, LOURDES
 MORERA BAÑAS, RAFAEL

ESPECIALIDAD:ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: AMO ROSADO, MANUEL DEL
 VOCALES: BAÑOS SANCHEZ, M. DEL MAR
 CARMONA SAENZ, M. ISABEL
 FEIJOO BLANCO, RAFAEL
 GIL GONZALEZ, MIGUEL ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARIAS ACEDO, FERNANDO L.
 VOCALES: GONZALEZ SERRANO, ISMAEL
 LASSO GARCIA, SOLEDAD
 MARGALLO FERNANDEZ, AGUSTINA
 MORALES MORGADO, M. SALUD

ESPECIALIDAD:ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ LOZANO, JUAN
 VOCALES: CACERES CARMONA, RAFAEL
 DENCHE MANZANO, PEDRO ISAAC
 GOMEZ CUELLO, FRANCISCO
 JIMENEZ CORZO, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABANILLAS VERA, JUAN
 VOCALES: MATAS SIERRA, MANUEL EUGENIO
 MONTERO PEREZ, SANTIAGO S.
 PEINADO-SABAN ALVAREZ, JUAN FCO.
 RIVAS SANCHEZ, LUIS ALBERTO

ESPECIALIDAD:ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE M.
 VOCALES: LAVADO ORTIZ, LEOPOLDO
 PEREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS
 PEREZ SANTIAGO, ANTONIO JOSE
 ZABALLOS SANCHEZ, ANTONIO MIGUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRERAS MARTORELL, GABRIEL
 VOCALES: FERNANDEZ GARCIA, ANGEL LUIS
 MARTIN SANCHEZ, JOSE MARIA
 PULIDO ALCON, JUAN ANTONIO
 ACERO TENA, JUAN

ESPECIALIDAD:PROCESOS SANITARIOS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN MATA, ROSA MARIA
 VOCALES: FERNANDEZ ORTEGA, RAUL
 MASEGOSA ORTEGO, MIGUEL ANGEL
 NAVARRO ACEVEDO, WENCESLAO
 CABALLERO FUENTES, CELSO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CACERES GALAN, MARIA DOLORES
 VOCALES: GIMENEZ GOMIZ, ADELA
 MORATO RODRIGUEZ, MANUEL
 MORENO SANDOVAL, AURELIA
 SANCHEZ GARCIA, FRANCISCA

ESPECIALIDAD:PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MIGUEL LA PUENTE, PILAR DE
 VOCALES: ABAD TORNOS, ROSARIO
 AGUADO GARCIA, RAUL
 ALFONSO ANDRES, ELENA MARIA
 ALONSO FERNANDEZ, ANA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ZAPICO ALBALA, ROBERTO
 VOCALES: ALONSO HERNANDEZ, MARIA REYES
 ALONSO IGLESIAS, BEGOÑA
 ALONSO MATEOS, ABEL JOSE
 ALVAREZ MARTINEZ, JOSE LUIS

ESPECIALIDAD: PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ RODRIGUEZ, LUIS M.
 VOCALES: BARRIGA GALLARDO, SEBASTIAN
 BAUTISTA PINILLA, ABDULIA
 BENITEZ-DONOSO LOZANO, ANTONIO
 BLANCO SAMPER, CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARROBA AGUDO, ANTONIO
 VOCALES: BLANCO DE LA CRUZ, DIEGO ANTONIO
 BLAZQUEZ PANIAGUA, FRANCISCO
 BUZO SANCHEZ, GEMA ISABEL
 CABALLERO GALLARDO, ANTONIA

ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ MORENO, JUAN
 VOCALES: AGUILAR LOZANO, FRANCISCO
 ALBARRAN FRANCO, ALICIA
 ALCON MERINO, MARIA AMPARO
 AVILA GARCIA, M^a LOURDES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AGUIRRE MARIN, ROSA M. DE
 VOCALES: GIMENEZ DE ORY, CONCEPCION
 GODOY MAYORAL, JOSE MARIA
 GOMEZ PALOMO, MARIA ISABEL
 GOMEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PALOMO ARROJO, ROSARIO
 VOCALES: BAENA CARRASCO, PEDRO
 BARRADO SANCHEZ, MARIA DE LA FE
 BAZAGA CONDE, ALICIA
 BERMUDO BENITO, MARIA LOURDES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO
 VOCALES: GONZALEZ VARGAS, MARIA JESUS
 GORDILLO SOLANES, TERESA
 GUERRERO AGUAVIVA, JOSE
 GUERRERO CASTRO, M. ISABEL

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: COLLAZOS GARCIA, JUAN ANTONIO
 VOCALES: BIEDMA MARTIN, M^a AUXILIADORA
 BLAZQUEZ JIMENEZ, JOSE MANUEL
 BORREGO DOMINGUEZ, CLAUDIO
 BOTE NAVIA, JERONIMA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ LEO, JUANA
 VOCALES: HERMOSO MONEDERO, MARGARITA
 HERNANDEZ PEREZ, M. ISABEL
 JIMENEZ GARCIA, ROSA MARIA
 LAGUENS GARCIA, RAQUEL

TRIBUNAL N.: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ DIAZ, MANUEL
 VOCALES: CABALLERO MURILLO, MANUELA
 CALDERON TRENADO, MANUEL MARIA
 CAMPOS ARANDA, MARIA JOSE
 CANTOS MELIAN, ANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ BECERRA, ANTONIO
 VOCALES: LUJAN GORDILLO, CARMEN M^a
 MALMIERCA BENITO, M. INMACULADA
 MARTIN FERNANDEZ, MANUEL
 MARTIN MARTIN, JOSE ENRIQUE

TRIBUNAL N.: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA RODRIGUEZ, CELIA
 VOCALES: CARQUES MARTIN, JUAN JOSE
 CASTAÑO CASASECA, M. CONCEPCION
 CASTUERA SOLANO, JUAN
 CESPEDES GUERRERO, VIRTUDES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ RELLO, GLORIA
 VOCALES: MARTINEZ MARTINEZ, ANGEL
 MARTIN-PEREZ MARQUES, ANTONIO
 MOLINA RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR
 MONTERO BARROSO, ASCENSION

TRIBUNAL N.: 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MATA GARCIA, M. SAN VICENTE
 VOCALES: COBOS MARTINEZ, ANA
 CORCHETE GONZALEZ, M. ISABEL
 CORDERO SANCHEZ, FRANCISCA
 DOMINGUEZ GONZALEZ, ROCIO CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ DORADO, FRANCISCO P.
 VOCALES: MORENO ACEVEDO, JUANA
 NAVARREDONDA GOMEZ, ANA BELEN
 OCAÑA SANCHEZ, M. CONCEPCION
 ORTIZ RODRIGUEZ, MERCEDES

TRIBUNAL N.: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CUELLAR ORTIZ, LUIS
 VOCALES: ESPADA LAVADO, FERNANDO
 FIGUERO SEVILLA, FRANCISCO A.
 FUENTES FERNANDEZ, LUIS MIGUEL
 GALLEGO PILAR, EDUARDO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARIN GARCIA, SANTIAGO
 VOCALES: PALOMERO HIDALGO, MARI SOL
 PANIAGUA LEO, M. FELISA
 PEDROSA CABALLERO, JAVIER IGNACIO
 PEÑA VELA, ANTONIO

ESPECIALIDAD:PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA

TRIBUNAL N. : 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: JIMENEZ FRANCO,VICTORIA E.

VOCALES: GARAY NAFARRATE, JOSEBA
GARCIA LUNA, ENCARNACION
GARCIA MUÑOZ, TOMAS
GARCIA TOLOSA, MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

HUEROS IGLESIAS, ARSENI

VOCALES: PERAL PEREZ, ROSARIO
PEREZ AGUDO, JUAN MANUEL
PEREZ DURAN, PEDRO ANTONIO
PIZARRO ESCRIBANO, ANA

ESPECIALIDAD:SISTEMAS ELECTRONICOS

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTOS ORTIZ, MODESTO

VOCALES: ADAME GUIASADO, JOSE ANTONIO
AGUILAR DURAN, SUSANA
ARIAS SENSO, FRANCISCO JAVI
AYALA RODRIGO, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ARCE CORDON, MIGUEL JAVIER

VOCALES: BEJARANO VELARDE, ANTONIO
CAMPOS PEREZ, JUAN
CARRASCAL RUBIO, ANTONIO
CHICO LOZANO, FRANCISCO

PROVINCIA: CACERES

ESPECIALIDAD:ADMINISTRACION DE EMPRESAS

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ DE CASTRO, CARLOS

VOCALES: AVILA CABELLO, M. GUADALUPE
BASQUERO SANCHEZ, M. SOLEDAD
BEJARANO HOLGADO, M. FLOR
BLAZQUEZ BUENADICHA, M. DOLORES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ALGABA DE LA MAYA, NIEVES

VOCALES: CASTILLO CASTELLANO, ESTRELLA
CEBALLOS SILVA, M. ROSARIO
CLEMENTE PEREZ, JOSAFAT
CORTIJO BENITO, ANTONIO J.

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ NUÑEZ, ANDRES

VOCALES: CALVO RUBIO, CLARA
CANCHO PEREZ, ALVARO
CANDELEDA CANDELEDA, M. ESPERANZA
CARRERO IGLESIAS, TERESA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ARJONA MUÑOZ, MARIA JESUS

VOCALES: DIAZ PANIAGUA, M. DEL CARMEN
FERNANDEZ BECERRA, ANTONIA
FIGUEROA RUIZ, ASUNCION
GIL APARICIO, M. HORTENSIA

ESPECIALIDAD:BIOLOGIA Y GEOLOGIA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HERNANDEZ NIEVES, M. PURIFICACION

VOCALES: BRAVO LOBATO, FAUSTINA
BRAVO PAIVA, M. MONTAÑA
BRAVO SANCHEZ, M. SOLEDAD
BRIZ LAZCOZ, FRANCISCO J.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ARRECHEA MIGUEL, JUAN CARLOS

VOCALES: HERNANDEZ TREJO, FERNANDO
IZQUIERDO ARRANZ, ANDRES
IZQUIERDO SANCHEZ, FERNANDO
JIMENEZ MUÑOZ, AMPARO

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORA PEÑA, ALFONSO

VOCALES: CABEZAS GONZALEZ, FELIX
CABRERIZO JARAIZ, CARMEN MARIA
CALDERON MORALES, M. ESTHER
CALERO DE CELIS, ANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ARROJO MARTIN, EDUARDO

VOCALES: LARA FORNELINO, ESPERANZA
LOPEZ AVILA, MARIA PILAR
LOPEZ SOSA, VICENTA
LORENZO GAGO, DOMINGO

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CASTRO GARCIA, JESUS DE

VOCALES: CALLEJA PARDO, ANGEL
CARBALLO BASADRE, CONSUELO
CARDADOR CASTANEDO, M. PILAR
CLAVERO CLAVERO, LUIS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

BAEZ MARTIN, M. LUZ

VOCALES: LORENZO VAZQUEZ, GLORIA
LUQUERO PECHARROMAN, BENITO ANGEL
MAILLO MORIÑIGO, TEODORA
MANJON SANCHEZ, JESUS

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MONTERO ESCUDERO, GASPAR

VOCALES: CORRAL RODRIGUEZ, REMEDIOS
CORTES GABAUDAN, PABLO
COSANO LEON, FRANCISCO J.
CRUZ RAMOS, RAQUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

BASCO LOPEZ DE LERMA, RICARDO DAMIAN

VOCALES: MAÑAS NUÑEZ, PAULA I.
MARTIN SANCHEZ, SANTOS
MARTIN SANTOS, JOSE ANTONIO
MARTINEZ PULGARIN, ANA ADELINA

ESPECIALIDAD: BIOLOGIA Y GEOLOGIA

TRIBUNAL N.: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: AGUILERA COLLADO, M. CARMEN

VOCALES: ESCALONILLA GARCIA-PATOS, MANUEL JOSE
EXPOSITO ARRIBA, ANA MARIA
FERNANDEZ LLARIO, PEDRO
GAITE CUESTA, MARIANO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BERNOY LUCAS, M. LUISA

VOCALES: MASA PINTADO, MARTIN-ALFREDO
MERINO MARQUEZ, ROSALIA
MONJE PEREZ, LUCINDA M.
MONTERO GARCIA, ANA MARIA

TRIBUNAL N.: 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALFONSO CERVEL, FERNANDO

VOCALES: GARCIA ALONSO, JOSE JAVIER
GARCIA GARCIA, ERNESTO
GARCIA DEL POZO, LUIS
GIL MONTES, JUAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BLANCO CLEMENTE, INMACULADA

VOCALES: MORALES HERNANDEZ, DIOSDADO
MURIEL BERNAL, ANTONIO
MUSTIENES ALFARO, M. PILAR
NAVARRO BONILLA, DIEGO

TRIBUNAL N.: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALONSO PELOCHE, HERMINIO

VOCALES: GOMEZ RODRIGUEZ, INMACULADA
GONZALEZ BERNAL, CARLOS ENRIQUE
HERNAIZ RIVERO, MARIA CARMEN
HERNANDEZ LUJAN, VICENTE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BOTE BONILLA, FRANCISCO

VOCALES: PANIAGUA BERROCAL, JUAN
PEDRO PINTADO, MANUEL DE
PEREZ DE LA BARBA, JAIME
PIZARRO CALLES, ALONSO**ESPECIALIDAD: CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARONA ROCO, JUAN PEDRO

VOCALES: TERRON FERNANDEZ, ALBERTO
SANCHEZ GUTIERREZ, M. JESUS
SANCHEZ MONTERO, ANGEL LUIS
SANCHEZ O'MULLONY, JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ GARCIA, MANUEL

VOCALES: SANCHEZ PEREZ, JESUS MARIA
SANCHEZ RUBIO, MANUEL
TRINIDAD MARTIN, MARIO
VALDES DIAZ, ROSA M.**ESPECIALIDAD: DIBUJO**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BEJARANO HERNANDEZ, JOSE LUIS

VOCALES: ARRIBAS PEREZ, LORENZO
AÑON VILLAR, ROBERTO
BARRIGA GARCIA, ALFONSO
BERNAL LOPEZ, PATRICIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALBA MURIEL, ANA M. DE

VOCALES: FLORES BREÑA, ANGEL
GARCIA HERRERO, M. CARMEN
GARCIA MARTIN, ANTONIO
GARCIA SANTOS, MIGUEL ANGEL

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VAZQUEZ DOMINGUEZ, JESUS MARIA

VOCALES: CAMPOS JAVIER, LAURENTINO
CARRTERO GARCIA, JUAN ANDRES
CINTAS GUILLEN, VALENTIN
CONDE CALVO, M^a BEGOÑA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ IZQUIERDO, FCO. JAVIER

VOCALES: GARCIA-CAMINO BURGOS, INOCENCIO A.
GOMEZ BLAZQUEZ, ANTONIO
GOMEZ MAXIMO, EMILIA
GONZALEZ CARO, MANUEL LUIS

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ADRIAN TORRES, FRANCISCO J.

VOCALES: COVARI CARBONERO, SUSANA
DOBRILO PALLES, MARTA
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, FERNANDO
DUARTE REVELLADO, IÑIGO A.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ MORO, JOSE ANTONIO

VOCALES: GONZALEZ GOMEZ, ALBERTO L.
GUTIERREZ SANCHEZ, JUAN JOSE
HERNANDEZ HEVIA, MARIA
HERNANDEZ MUÑOZ, ESTHER**ESPECIALIDAD: EDUCACION FISICA**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BENEYTO PITA, DAMIAN

VOCALES: ASENSIO CALVARRO, JOSE MIGUEL
BERNARDO GARCIA, FRANCISCO
BRIONGOS DE LA FUENTE, FRANCISCO
CALDERON DE ARRIBA, FERNANDO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ZANFAÑO ONGIL, JULIO

VOCALES: DIAZ VARELA, ISMAEL
DOMINGUEZ CARRILLO, GUADALUPE
DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO
DOMINGUEZ TELLO, JORGE

ESPECIALIDAD: EDUCACION FISICA

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: COTRINA SANTANO, LIBRADO JOSE

VOCALLES: CALLE PORRAS, ANTONIO
 CANCHO MUÑOZ, PAULA
 CARRASCO RUIZ, EVA MARIA
 CARRON DE LA CALLE, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ALVAREZ SOLANA, MANUEL DAMIAN

VOCALLES: FERNANDEZ ARENAS, JOSE MANUEL
 FLOR PINCHETE, JOSE LUIS
 GARCIA GOMEZ, M. ELENA
 GARCIA-PLAZA CUELLAR, FELIPE

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: OLIVENZA GARCIA, M. CARMEN

VOCALLES: COLLAZO PEON, CESAR LUIS
 CORRAL DE LA CALLE, CARLOS
 COUSO ROIS, JAVIER
 DIAZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ARIAS JIMENEZ, M. MATILDE

VOCALLES: GARRIDO CASTRO, FCO. JAVIER
 GARRO GARCIA, JACOB
 GONZALEZ LAJAS, SERGIO
 GONZALEZ REDONDO, ENRIQUE

ESPECIALIDAD: FILOSOFIA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PAREDES SOLIS, JOAQUIN

VOCALLES: ARISTIN FRONTELA, ISIDORO
 AYUSO DIEZ, JESUS MARIA
 BAÑEZA DOMINGUEZ, TIRSO
 BEJAR GALERA, FCO. JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

CRUZ GALINDO, FRANCISCO

VOCALLES: GRANADO MALPARTIDA, JOSE MARIA
 IGLESIAS CALVO, MANUELA DE LA
 IGLESIAS RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL
 IGLESIAS RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOPEZ DE HIJES, ENRIQUE

VOCALLES: BENITO CID, JAVIER
 BLANCO CABALLERO, ANTONIO
 CARABIAS SANCHEZ, M. MAR
 CLEMENTE FUENTES, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

VERDE ASOREY, JUAN BAUTISTA

VOCALLES: JUAREZ SANCHEZ, JAVIER
 LOPEZ BARBERO, MONSERRAT
 LOPEZ FONSECA, FCO. JAVIER
 LOZANO DE CASTRO, ANTONIO

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRAPISO ARAUJO, MANUEL

VOCALLES: CORELLA CASTELLANOS, ISABEL
 CORTIJO PARRALEJO, ESTEBAN
 DOMINGUEZ VINAGRE, ALFONSO
 FRANCISCO SANCHEZ, CARLOS DE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

PALACIOS SANCHEZ, BENEDICTO

VOCALLES: MARTIN SANCHEZ, EDUARDO
 MATEOS MATEOS, PEDRO
 MORENO CALVO, SANTOS
 NEILA CAMPO, JESUS

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORA CABELLO, JOSE ANTONIO

VOCALLES: GARCIA GARCIA, FRANCISCO
 GILSANZ GARCIA, DAVID
 GOMEZ GOÑI, FERNANDO
 GONZALEZ JAVIER, JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

SALGADO MORALES, FELIX

VOCALLES: NUÑEZ PEREZ, JUAN ANTONIO
 OLMEDA OLIVA, ISABEL
 PANIAGUA MONTERO, JUAN CARLOS
 QUIJADA DOMINGUEZ, VIRGLILIO

ESPECIALIDAD: FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CALVO CHACON, GLORIA BLANCA

VOCALLES: HERNANDEZ CAMISON, GERMAN
 MARTINEZ POLANCO, ANGEL JUAN
 MORENO SANCHEZ, GERMAN
 NUÑEZ AVILA, CRISTINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

CUADRADO MARTIN, M. JOSE

VOCALLES: SEOANE TARRIO, CARLOS ALBERTO
 TELLEZ TELLEZ, M. OLGA
 TERAN MOSTAZO, VIRGINIA
 VALENTIN LENO, M. JOSE

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CORBACHO CASTELLANO, ANGEL

VOCALLES: PEREZ GARCIA, ANA M.
 PORRAS RAMOS, ESTHER
 RECIO FERNANDEZ, M. JOSEFA
 SANZ GUTIERREZ, M. CANDELAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

FERNANDEZ LLARIO, YOLANDA

VOCALLES: VILLEMUR BENITO, NURIA
 VIZUETE MEJIAS, MANUEL
 AMARILLA DURAN, MARIA LUISA
 BUENO CASILLAS, M. MONTEVIRGEN

ESPECIALIDAD:FRANCES

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: OSORIO SAINZ, PALOMA

VOCALES: ZURERA CABEZAS, FRANCISCO
ACOSTA LUQUE, M. CARMEN
AGUILAR NAVAS, ALFONSO
ALVIZ SERRANO, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

BELLO ESTEVEZ, PILAR

VOCALES: AVILA VEGAZO, DOLORES C.
BERNALDEZ FERNANDEZ, ISABEL MARIA
CABRERA LAFUENTE, M. ANGELES
CALLE CALLE, FRANCISCO V.**ESPECIALIDAD:HOSTELERIA Y TURISMO**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GOMEZ ESPARRAGO, MILAGROS

VOCALES: RAMIREZ FERNANDEZ, CRISTINA
SANCHEZ ALBA, MIREN EDURNE
GOMEZ ESTEBAN, M. CRUZ
GONZALEZ PIRIS, NORBERTA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

GOMEZ ARAGON, JESUS

VOCALES: GONZALEZ QUIROS, EVA
HERNANDEZ TERRON, JESUS
IGLESIAS GARCIA, M. CARMEN
JIMENEZ CASTELA, ROSA M.**ESPECIALIDAD:INGLES**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALEGRE AMOR, ANGEL F.

VOCALES: BADILLO CASTAÑO, M. ELOISA
BALSERA FERNANDEZ, JUAN MANUEL
BARROSO HORRILLO, M. JOSE
BAYON CASADO, MERCEDES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ALONSO MARTIN, GERMAN

VOCALES: COLLADO MARQUEZ, ROSA
CORTES MARGALLO, MARIA
CRESPO PAJARES, M. PILAR
DIEZ ELCUAZ, M. DOLORES

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CALLE FERNANDEZ, FELIX

VOCALES: BERROCAL CORDONCILLO, RAQUEL
BERROCAL ROMAN, FRANCISCO
BERROCAL ROMAN, JUAN ELIAS
BLANCO ROMERO, SACRAMENTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ALONSO SANCHEZ, M. EVA

VOCALES: DOMINGUEZ GALAN, PILAR
DOMINGUEZ GARCIA, NIEVES
DOMINGUEZ PULIDO, JOSE MARIA
DUARTE JODAR, JAVIAR

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALONSO ALONSO, JESUS PEDRO

VOCALES: BORREGO BERMEJO, DELIA MARIA
BUENO ASENSIO, OTILIA
BURDALO LEO, M. ESPERANZA
BUSTOS ALVAREZ, M^a MILAGROS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ANDRADA ANDRADA, M. NIEVES

VOCALES: ESTEBANEZ RODRIGUEZ, M. JESUS
FAGUNDO TORRES, M. CARRION
FERNANDEZ BELLO, GUADALUPE
FERNANDEZ DOMINGUEZ, GEMA

TRIBUNAL N.: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ZAFRA ZAFRA, ANA ISABEL

VOCALES: CABALLERO CABALLERO, ENRIQUE
CACERES MORILLO, JOSE
CACERES VICENTE, ALFREDO
CAÑADA GARCIA, M. LUZ

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ANIDO SILVOSA, M^a JESUSVOCALES: FERNANDEZ GOMEZ, BLANCA ESTHER
FERNANDEZ RUANO, M^a DEL CAMINO
FERNANDEZ SANCHEZ, CONSUELO
FERNANDEZ SANCHEZ, M. LOURDES

TRIBUNAL N.: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ACEDO ACEDO, JOSEFA

VOCALES: CASTELA GIL-TORESANO, M. LUZ
CASTILLO BLANCO, LAURA DEL
CEPEDA CASARES, M. ASUNCION
COELLO VAZQUEZ, SONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

ARRASATE BADIOLA, TERESA DE J.

VOCALES: FERREIRA CONEJO, AGUSTIN
FRAILE FLORES, M. JOSEFA
FUENTE CORREGIDOR, MILAGROS DE LA
FUNES LORENZO, EUGENIA**ESPECIALIDAD:LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SERRANO DIEGO, JESUS ANDRES

VOCALES: ANTOLIN LOPEZ, MARIA ISABEL
ARANGUREN SANCHEZ-ARJONA, RODRIGO
BARCO CORBACHO, PEDRO
BECERRO MARTIN, M. CONCEPCION

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

CAMACHO TOSINA, MANUELA

VOCALES: FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL
FLORES MANZANO, FERNANDO
FRESNEDA CORCHADO, SEGUNDO MIGUEL
FUENTE ARRANZ, ELEAZAR DE LA

ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALONSO DE LA TORRE NUÑEZ, JOSE RAMON

VOCALÉS: BENITEZ YUSTE, GEMA
 BENITO DE DIOS, ANGEL
 BRAVO YUSTE, ARACELI
 CABALLERO SERRADILLA, PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: YAÑEZ ARENAS, JUANA

VOCALÉS: FUENTES GARCIA, JOSE MANUEL
 GALLARDO CASCOS, NICOLAS
 GARCIA GARCIA, M. MILAGROSA
 GARCIA GARCIA, M. SOL

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALFONSO POLO, MARTIN

VOCALÉS: CACERES MERINO, JUAN ANTONIO
 CALVO SANCHEZ, M. DOLORES
 CAMINERO MUÑOZ, MARTINA
 CANALES ROMERO, DIONISIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALBARRAN FERNANDEZ, M. LOURDES

VOCALÉS: GARCIA PARAMIO, M. SOCORRO A.
 GARCIA ROMERO, HECTOR
 GARCIA SALGADO, ROSA MARIA
 GARCIA SANTAMARIA, CARMEN

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARIAS CANTERO, ANA

VOCALÉS: CARDOSO GONZALEZ, TERESA
 CARRASCO HERVAS, JOSEFINA
 CASAS RUBIO, JOSE MARIA
 CASAS SUAREZ, ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALFONSO NICOLAS, M. ESTELA

VOCALÉS: GARDUÑO AMADO, M. DEL CARMEN
 GONZALEZ GOMEZ, M. INMACULADA
 GONZALEZ NUÑEZ, DEMETRIO
 GONZALEZ PORRAS, TEOFILO

TRIBUNAL N. : 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RAMOS CALLE, MARIA TERESA

VOCALÉS: CASILLAS ANTUNEZ, FRANCISCO JOSE
 CENTENO MONTERRUBIO, JESUS
 COLOMA PERAL, M. BELEN
 DELGADO GARCIA, AGUSTIN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALONSO MARTIN, ROSARIO

VOCALÉS: GONZALEZ TERRIZA, ALEJANDRO A.
 GONZALEZ VALVERDE, CESAR RICARDO
 GRANADO SANCHEZ, JUANA
 GUNDIN ASENSIO, PEDRO

TRIBUNAL N. : 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LEAL CANALES, JOSE ANTONIO

VOCALÉS: DIAZ PAZOS, TRINIDAD DOLORES
 DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JESUS
 DOMINGUEZ GIL, JOSE
 ESTEBAN GONZALEZ, FELIX

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ DURAN, JOSE MARIA

VOCALÉS: GUTIERREZ MARTIN, M. JESUS
 HERNANDEZ BERROCOSO, M. VICTORIA I.
 HERNANDEZ HERNANDEZ, M. PILAR
 HERNANDEZ MATEOS, M. DEL MAR

TRIBUNAL N. : 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CASTELL QUILES, JUAN

VOCALÉS: ESTEBAN SANCHEZ, LORENZO
 FERNANDEZ GONZALEZ, M. SOLEDAD
 FERNANDEZ MARTIN, JOSE LUIS
 FERNANDEZ PERERA, INMACULADA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ PEREIRA, JOSE M.

VOCALÉS: HERRANZ CID DE RIVERA, INMACULADA
 HERVAS DOMINGUEZ, NESTOR
 HIDALGO BAYAL, GONZALO
 HIDALGO SANCHEZ, CONSUELO

ESPECIALIDAD: ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CABRERA SANCHEZ, MARIA DEL MAR

VOCALÉS: CANDELA NOGALES, FELIX
 CASTELA MOGOLLON, PEDRO MANUEL
 CEBRIA ALVAREZ, JOSE MANUEL
 CERRO MAJADA, EVA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CACERES PAVON, LUIS ELADIO

VOCALÉS: CHAVIANO MAESTRE, ANDRES
 CINOS ESCUDERO, JOSE LUIS
 COBOS MATEOS, M. VICTORIA
 COCA PRADOS, ANGEL

ESPECIALIDAD: PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA LARIOS, EVA M.

VOCALÉS: ROMERO MORENO, JULIAN
 SANCHEZ QUIROS, FRANCISCO
 QUIJADA HERNANDEZ, ESTRELLA M.
 RAMOS CASADO, VICENTE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: Poullet Navarro, Blanca

VOCALÉS: RAMOS SANCHEZ, JUAN
 RIVAS PEIX, LEANDRO ANGEL
 RIVERO MARTIN, JOSE MANUEL
 RIVERO MORENO, CARMEN MARIA

ESPECIALIDAD: PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PERAL PARRA, LEONOR

VOCALES: LORENZO CACERES, ANGELA
SOLO ALBURQUERQUE, EDUARDO FCO.
TALAVERO PEREZ, ANDRES
TALAVERO PEREZ, ANGELA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO

VOCALES: TERAN SOMAZA, ROSA MARIA
TRILLA MATA, JOSE ANGEL
TRINIDAD NUÑEZ, ANA MARIA
UTRERA TORRES, YOLANDA**ESPECIALIDAD: PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOPEZ MATEOS, CIRIACO

VOCALES: GATA PIZARRO, JOSE LUIS
REALES MAZUECOS, RAQUEL
RODRIGUEZ CLEMENTE, M. JOSE
RODRIGUEZ CRUZ, ANGELA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RODRIGO GARCIA, ROSA MARIA

VOCALES: RODRIGUEZ GONZALEZ, LIBERTO
RODRIGUEZ MARTIN, FRANCISCO J.
RODRIGUEZ MASA, JULIO
RODRIGUEZ NEVADO, ANTONIO I.**ESPECIALIDAD: PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARVI GONZALEZ, PEDRO

VOCALES: AGUILAR ESPINOSA, MIGUEL ANGEL
LORENTE REDONDO, MIGUEL ANGEL
VILLARROEL RABALO, JOSE ANTONIO
ALONSO MARTIN, FELIPE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AGUNDEZ CASTELA, JUAN JOSE

VOCALES: AMORES ALONSO, ANTONIO
ARROYO LUENGO, MERCEDES
BACAS LEAL, M. PILAR
BERROCAL RODRIGO, AMANDA**ESPECIALIDAD: SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CACERES MUÑOZ, JESUS

VOCALES: CARAVACA NAVARRO, TOMAS
FONTANEZ GARCIA, M. INMACULADA
GARDETA SABATER, ANGEL M.
RODRIGUEZ BERNABE, LEOCADIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CAMBERO GARCIA, FRANCISCO M.

VOCALES: RODRIGUEZ MUÑOZ, ALEJANDRO ANT.
SANCHEZ MARTIN, JOSE ANTONIO
BASELGA CARRERAS, MARIO
CARBALLO PAJUELO, MIGUEL ANGEL**ESPECIALIDAD: TECNOLOGIA**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRERO SANCHEZ, M. MILAGROSA

VOCALES: COUCEIRO MARTINEZ, MANUEL FCO.
DELGADO SANCHEZ, MARIA
DIAZ THOVAR, MARIA FINIBUS
DIEZ MORONTA, JOSE MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ACEITUNO MOGOLLON, INES MARIA

VOCALES: MARTIN DE OCAMPO, ALVARO
MARTINEZ QUINTERO, FRANCISCO
MARTINEZ SORANDO, FRANCISCO
MATEOS CORCHERO, VICTOR JAVIER

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALFARO SANCHEZ, MANUELA

VOCALES: ESCUDERO ESCUDERO, JAVIER
ESPEJO REDONDO, OLGA
FABUEL DE MORA, JOSE JOAQUIN
FUENTES VACA, TERESA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BERMEJO CAMPON, GUILLERMO D.

VOCALES: NUÑEZ LIVIANO, GERMAN
ORANTOS MIGUEZ, M. PUERTO
PEÑA SANCHEZ, M. EVA
RAMIREZ SANTOS, FCO. JOAQUIN

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: AYUCAR MUÑOZ, JOSE LUIS

VOCALES: GARCIA RUIZ, JOSE
GARCIA-CARRASCO GARCIA, FRANCISCO A.
GARCIA-MORENO NISA, FATIMA
GUERRERO BARRAGAN, JUAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABALLERO CARRASCO, FCO. JAVIER

VOCALES: RIVAS URBANO, JESUS FRANCISCO
ROMERO DIAZ, AURELIO
RUEDA BARRIOCANAL, M. CRUZ ROSA
RUIZ CARRASCO, MIRIAN

TRIBUNAL N.: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BENITO NEILA, MARIAN

VOCALES: IGLESIAS DOMINGUEZ, DAMIAN
IZQUIERDO MARTIN-MERAS, JORGE
LOPEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO
MAGDALENO BEZOS, FELIPE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CAMPOS DIAZ, RUFINA

VOCALES: RUIZ FLORES, MANUEL
SALAS BENAVENTE, ANTONIO
SANCHEZ BARRADO, VICTOR JOSE
SANCHEZ CASTAÑO, JOSE IGNACIO

CUERPO: PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA: BADAJOZ

ESPECIALIDAD: FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CALDITO GRAGERA, JOSE

VOCALES: GARCIA VELENCIANO, FRANCISCO M.
HOZ GARCIA, MANUEL DE LA
NAVARRO ROMERO, JOSE ANTONIO
VALVERDE GUERRA, MATEO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

GALLEGO FERNANDEZ, ANTONIO

VOCALES:

DIAZ SEPULVEDA, FRANCISCO J.
HERNANDEZ BERROCOSO, FRANCISCO
LUCIO CAMPOS, FRANCISCO J.
MANZANO PEDRERA, FERNANDO J.

ESPECIALIDAD: INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CABELLO RIVERO, MANUEL

VOCALES: ACOSTA ZAMBRANO, MANUEL
ACOSTA ZAMBRANO, MIGUEL ANGEL
ALDANA MORILLO, JUAN ANTONIO
BARQUERO ORTIZ, ANDRES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

SANCHEZ LLAMAZARES, FERNANDO JOSE

VOCALES:

BARRADO BAUTISTA, ANTONIO MANUEL
BAUTISTA MARTINEZ, M. SUSANA
CABANILLAS SANJUAN, RAFAEL
CANO CALERO, SEBASTIAN

ESPECIALIDAD: PATRONAJE Y CONFECCION

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARBERO LOPEZ, FERNANDO

VOCALES: REGAJO MARQUEZ, MARIA LUISA
MURIEL TAPIA, TERESA
GABALDON ROSAS, ANTONIO
GAGO GAMALLO, M. LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

FERNANDEZ VICIOSO, EMILIO

VOCALES:

GALA GONZALEZ, JOSE ANTON
GALAN CANO, JACINTO
GALEANO CALZADO, JOSE
GARCIA BLANCO, ADORACION

ESPECIALIDAD: PELUQUERIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALISEDA CASADO, M. ISABEL

VOCALES: GALLEGO ARIAS, M. FERNANDA
MADRIGAL MONTERO, SAGRARIO
PEREZ MAYORAL, NATIVIDAD
CABELLO MENA, MARIA LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

CABALLERO LUQUE, ENCARNACION

VOCALES:

CABEZA MAYORGAS, FRANCISCO
CABEZAS TALAVERO, MIGUEL
CACERES SANCHEZ, BALDOMERO
CALDERON TRENADO, ISABEL

ESPECIALIDAD: PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VACA SANCHEZ, ISIDORO

VOCALES: GONZALEZ ALVAREZ, MANUEL ANTONIO
PAREDES DE LA SAL, ANTONIO JOSE
PULIDO DUQUE, M. LUZ
RAMIRO REDONDO, LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

FERNANDEZ ALONSO, OSCAR

VOCALES:

BOTRAN IGLESIAS, M. VICTORIA
GRAÑA, FERNANDO OSCAR
LOZANO CARRASCO, ESTHER
MELLADO MARTIN, EMILIANA

ESPECIALIDAD: PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SALAMANCA TOME, ALFREDO

VOCALES: ALVAREZ RODRIGUEZ, M. DEL CARMEN
BAUTISTA BARRAGAN, ANA
BERNAL FERNANDEZ, BERNARDINO
CABEZAS MARTIN, GERARDO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

BARCO CASAS, FELISA

VOCALES:

DIAZ ALONSO, PILAR
DOMINGUEZ RASTROJO, DOLORES
ESTEBAN PANIAGUA, RICARDO
FERNANDEZ ROMERO, MARIA DEL MAR

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ATANET PANIAGUA, CARMEN

VOCALES: CALDERON DE LA BARCA DEL FORCALLO, JOSE PERI
CARRETERO RAMAS, ISABEL
CORTES BAQUERO, ANTONIO
CORZO SANTOS, ANA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

PIRIS ESCARMENA, EMILIO

VOCALES:

FUENTES ORTIZ, FRANCISCO JOSE
GABELA CASTAÑON, M. NIEVES
GARCIA MUÑOZ, ISABEL
GOMEZ VAZQUEZ, ISABEL

ESPECIALIDAD:SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DELGADO PARRILLA, MARIA ISABEL
 VOCALES: DA SILVA RUBIO, ANA MARIA
 GILETE NEVADO, M^a ANTONIA
 IZQUIERDO PANIAGUA, HILARIA
 LITON BOCETA, MIGUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AMADO ALBANO, MERCEDES
 VOCALES: HERRANZ MARTIN, CATERINA
 MARTINEZ ACEÑA, ROSA
 PEREZ JIMENEZ, JAVIER
 RICO CALZADO, MERCEDES

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARO BARRIGA, M. GUADALUPE
 VOCALES: MUÑOZ MOLINA, ELENA MARIA
 SANCHEZ GRAGERA, MANUELA
 AMIGO NAVARRO, ANA MARIA
 ANTONIO LANCHO, M^a CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABALEIRO GOMEZ, SALOMÉ
 VOCALES: RODRIGUEZ MARQUEZ, NATIVIDAD
 SELLERS MENA, M. ESTHER
 TIERNO GARCIA, PURIFICACION
 VILLAYANDRE FRESNO, M. SOLEDAD

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VERDE CALDERA, ANTONIA MARIA
 VOCALES: ARRANZ JUAREZ, JUAN ANTONIO
 DOMINGUEZ SANCHEZ, M. MERCEDES
 GOMEZ LUENGO, M. MAR
 GONZALEZ LORENZO, ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CHAMIZO LOZANO, MANUELA
 VOCALES: CLEMENTE LUCAS, LUIS
 COLLAZOS ARIAS, CRISTINA M.
 FORERO PIMIENTA, FERNANDO
 GALVAN ESPARRAGO, CARMEN

ESPECIALIDAD:SERVICIOS DE RESTAURACION

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DIAZ RABOSO, JESUS
 VOCALES: PEREZ ROBISCO, JOSE LUIS
 PRADOS FERNANDEZ, M. TERESA
 RUMBADO MARTIN, EMILIO JOSÉ
 ESPARRAGO HOLGUERA, INMACULADA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CAMPESINO BILBAO, M. LUISA
 VOCALES: FERNANDEZ CABRERA, JACINTA
 FERNANDEZ DIAZ, DIEGO
 FERNANDEZ FLORES, CONSUELO
 FERNANDEZ GARCIA, PEDRO

ESPECIALIDAD:TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALACHE ANDUJAR, CINTIA
 VOCALES: CHAMIZO BLAZQUEZ, ANA ISABEL
 RODRIGUEZ RABADAN, ALFONSO
 CHAVERO BLANCO, JOSE CARLOS
 COBOS LEON, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CEPAS TINAHONES, JUANA MARIA
 VOCALES: COLLADO LOPEZ, FERNANDA
 CONTADOR BALADON, JUAN CARLOS
 COSTILLO PEREDA, LEANDRA
 CUELLAR ORTIZ, MARIA ESTRELLA

PROVINCIA: CACERES

ESPECIALIDAD:COCINA Y PASTELERIA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: IGLESIAS ALVAREZ, ANDRES
 VOCALES: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANA MARIA
 RIVERO LARRONDO, RAFAEL
 SUAREZ LOPEZ, JOSE ANGEL
 OROZCO GUERRA, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GAONA PIÑERA, DIEGO
 VOCALES: OSORO GORROTXATEGI, ERNESTO
 PAEZ CONTRERAS, M. ESTEFANIA
 PANTOJA LAGAR, ALONSO
 RIVERA MUÑOZ, EDUARDO

ESPECIALIDAD:EQUIPOS ELECTRONICOS

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: NAVARRO GOMEZ, PEDRO RAFAEL
 VOCALES: FERNANDEZ GARRIDO, FERNANDO
 GALET MACEDO, FRANCISCO J.
 HERNANDEZ GOMEZ, OSCAR LUIS
 PEREZ-TORIL GALAN, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ESCALANTE GALAN, JAVIER
 VOCALES: PIZARRO GOMEZ, MIGUEL ANGEL
 VICENTE TELLEZ, JESUS MARIA
 SANCHEZ DONAIRE, ANGEL
 ARAGUETE ALBERO, ALFREDO

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BAUTISTA CASTRO, PEDRO

VOCALES: CASTAÑARES ACOSTA, LUCIANO
CILLEROS MORUJO, JUAN ANTONIO
CONCEPCION GONZALVEZ, JOAQUIN DE LA
GARCIA RAMIREZ, RAUL JONAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CANTURIENSE GALEANO, PEDRO

VOCALES: GONZALEZ CASARES, MAXIMO L.
JIMENEZ CASTAÑARES, CONSTANTINO
LUCENO PEREZ, CRISANTO
MARTIN MORUJO, JUAN PEDRO

ESPECIALIDAD: OPERACIONES DE PRODUCCION AGRARIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: REY BORRELLA, JUAN JESUS

VOCALES: MARTIN ARROYAL, JESUS FCO.
RUBIO SANCHEZ, ANGEL
ARIAS GARCIA, TEODORO ANDRES
DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ SUAREZ, RAFAEL JOSE

VOCALES: LEON CACERES, JOAQUIN
MORENO LIANES, ANTONIA
PIMIENTA LEAL, TEODORO
TARRAT VIOLA, CARLOS

ESPECIALIDAD: OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODAS LLANOS, MANUEL

VOCALES: MARÍN GONZÁLEZ, M^a. ISABEL
ZAPATA RUIZ, ANA JOSEFA
CABALLERO ABELLAN, JOSEFA
CALVO GIL DE GOMEZ, JESUS JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DURAN NAHARRO, JESUS

VOCALES: GUTIERREZ CHAMORRO, AFRICA
PIZARRO GRAGERA, M^a. EUGENIA
RODRIGUEZ TALAVERA, M. ROSARIO
RUBIO PEREZ, M. CONCESA

ESPECIALIDAD: PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: AMADOR BLANCO, DAMIAN

VOCALES: BAYLE MONTERO, M. ANGELES B.
HARO BARDECI, ANA MARIA DE
SOLIS QUIJADA, M. PILAR
GARCIA JIMENEZ, ANGELICA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ZAMBRANO SANCHEZ, M. SOLEDAD

VOCALES: GONZALEZ MARHUENDA, CARIDAD
RUIZ GUEVARA, CUSTODIA
SERRANO BRAVO, CLARA ISABEL
SALAS SANCHEZ, MARIA VICTORIA

ESPECIALIDAD: PROCESOS COMERCIALES

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CASTELLANOS DONAIRE, ANTONIA

VOCALES: SANCHEZ CARRASCO, ISABEL MARIA
TERRON MONTERO, JUAN JOSE
AMAYA ZAMBRANO, JUSTA
BARQUILLA MORRON, ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CORTES SANCHEZ, M. CARMEN

VOCALES: GAMA CARAMAZANA, M. DEL PILAR
GARCIA DE VINUESA CHACON, FCO. JAVIER
GIL PEREZ, M. DOLORES
LOPEZ GARCIA, LUIS FERNANDO

ESPECIALIDAD: SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LABRADOR LOPEZ, JESUS MARIA

VOCALES: ESCOBAR BURDA, MARCOS
MORENO CORTES, M. CARMEN
SANCHEZ GONZALEZ, JUAN
ALONSO RODRIGUEZ, JOSE MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CAMACHO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL

VOCALES: BERROCAL PIRIS, ANTONIO
CRESPO PALACIOS, PABLO JAVIER
DELGADO CORTES, JOSEFA
GUERRA GUERRA, FC^o VICENTE

ESPECIALIDAD: SOLDADURA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: AMO SEGURA, SALVADOR DEL

VOCALES: APOLO BRAJONES, M^a DOLORES
MARTOS NAJAS, JESUS
VERA LOZANO, PABLO DE LA
CALVARRO MONTERO, SEBASTIAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARROJO PEREZ, PABLO ANTONIO

VOCALES: GALAN PULIDO, FRANCISCO
JIMENEZ REBOLLO, JUAN JACINTO
LORENZO MARTIN, LEONCIO B.
MAESTRE ALCANTARA, ANDRES

CUERPO: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA: BADAJOZ
ESPECIALIDAD: ALEMÁN

TRIBUNAL N.º: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA GSCHIEDLE, KARIN

VOCALES: OTTO, PETER
DIAZ MATEO, MIGUEL ANGEL
OSUNA MUÑOZ, MANUEL
PAZ GARCIA, CRISTINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MORENO VAQUERO, M. PILAR

VOCALES: SANCHEZ BONILLA, INES
GARCIA CHICOTE, CARMEN
GARCIA NUÑEZ, MARIA MONTAÑA
JORDAN MOTOS, AMADEO LUIS

ESPECIALIDAD: INGLÉS

TRIBUNAL N.º: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALVARADO SIMANCAS, MARIA ISABEL

VOCALES: BIRTWISTLE WELLS, ADRIAN
CALVARRO HERNANDEZ, ROSA MARIA
CASTAÑO MARTIN, MONTSERRAT
CASTRO HEBRERO, LUISA DE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARCO MARTIN, ELENA DEL

VOCALES: FRAILE TEJEDOR, ANA M. CARMEN
FURQUET GARCIA, JORGE ISIDRO
GALAN LADERO, M. GUADALUPE
GALAN PEREZ, JOSE MANUEL

ESPECIALIDAD: ITALIANO

TRIBUNAL N.º: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HERNANDEZ GOMEZ, M. FELICISIMA

VOCALES: RODRIGUEZ NIETO, M. LUTGARDA
DELGADO CORDERO, MARIA DOLORES
ELVAS GAYO, NURIA
GARCIA IZQUIERDO, ELENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABALLERO CALERO, M. DEL CARMEN

VOCALES: GORJON GONZALEZ, MARIA DOLORES
MARTIN MARTIN, SANTIAGO
NUÑEZ BARRAL, MANUEL
TIRADO BERROCOSO, BENITA

ESPECIALIDAD: PORTUGUÉS

TRIBUNAL N.º: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CORRAL FERNANDEZ, ANA CRISTINA

VOCALES: FERREIRA MONTERO, HELDER JULIO
PIRES RODRIGUEZ, M. ANTONIA
FERNANDEZ GARCIA, JUAN
MARTINEZ DE GRADO, MARIA LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: XARTIN CANCIO, LUIS

VOCALES: CUADRADO ANDRES, PEDRO LUIS
ALVES RODRIGUEZ, ALICIA
ANDRES ALEJO, JOSEFA
ANDRES CHICO, JUAN CARLOS

CUERPO: MUSICA Y ARTES ESCENICAS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA: CÁCERES

ESPECIALIDAD: CLARINETE, SAXOFÓN Y FLAUTA TRAVESERA

TRIBUNAL N.º: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE ALONSO SERENA, DAVID

VOCALES ANTÓN SUAY, JOSÉ ANTONIO
ROMAGUERA ROSALENY, FERNANDO
MOLINA RUBIO, JOSÉ M.
TEJERA GARCÍA, SONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE BARQUERO GONZÁLEZ, JESÚS

VOCALES BENITO GARCÍA, MARTA
BORREGO DÍEZ, MARTA
BURCIO RODRÍGUEZ, VICTOR J.
CÁNDIDA GUEREDIAGA, M. MERCEDES

ESPECIALIDAD: GUITARRA

TRIBUNAL N.º: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE GUTIÉRREZ LUBEIRO, JOSÉ LUIS

VOCALES MORENO ALFONSO, LUIS M.
BERMEJO HERRERO, FERNANDO
GARRIDO HERRERO, JORGE I.
MATEOS SÁNCHEZ, PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE CURIEL ARROYO, MANUEL J.

VOCALES GARCÍA-CARRASCO GARCÍA, M. LUZ
GÓMEZ UBERO, FRANCISCO
GONZÁLEZ MATELLÁN, JOSÉ M.
GUTIÉRREZ ROSADO, M. ELENA

ESPECIALIDAD: TROMPETA

TRIBUNAL N.º: I

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE GARCÍA SAMPEDRO, JOSÉ M.
 VOCALES ALBARRACÍN FABRA, JORDI
 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANGEL
 ALMENARA RUÍZ, JUAN M.
 CARBONELL RIZO, HELIODORO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE HERNÁNDEZ MIEDEZ, M. VICTORIA
 VOCALES HERNÁNDEZ PARAMIO, ANA
 JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ALICIA
 LAPIDO SILVA, M. ISABEL
 LÓPEZ PÉREZ, LYDIA

ESPECIALIDAD: VIOLA Y VIOLÍN.

TRIBUNAL N.º: I

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE SOLANA RAMOS, JUAN SEBASTIÁN
 VOCALES MERAYO NORIEGA, JUAN M.
 FERNÁNDEZ BENÍTEZ, JOSÉ M.
 VÁZQUEZ GARCÍA, MARÍA
 AGÚNDEZ OSO, FERNANDO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE LOSADA ÚBEDA, IGNACIO
 VOCALES LUBIAN BORREGO, M. PAZ
 MACÍAS JIMÉNEZ, M. VICTORIA
 MARTÍNEZ ABARGUES, FERNANDO J.
 MONTERO MERCHÁN, CRISTINA A.

ESPECIALIDAD: PERCUSIÓN

TRIBUNAL N.º: I

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE DUQUE LÓPEZ, JOSÉ M.
 VOCALES GONZÁLEZ ÁLVAREZ, M. BEGOÑA
 LÓPEZ FERNÁNDEZ, PEDRO L.
 MARTÍNEZ ESPERILLA, MANUEL
 LEANDRO LORRIO CASTRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE MORENO BARRADO, RAFAEL
 VOCALES NEGRETE ALCUDIA, MANUEL
 NOGUEROL GÓMEZ, RUBÉN
 OROZCO VELLE, M. LUZ
 PEREIRA MARTÍN, M. PILAR

ESPECIALIDAD: PIANO

TRIBUNAL N.º: I

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE BOTE LAVADO, TOMÁS
 VOCALES ALONSO IRIARTE, GUILLERMO
 BLANCO MARTÍN, JORGE
 BRUGADA CRESPO, VICTOR A.
 COTALLO DE CÁCERES, JESÚS J.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE PÉREZ GABALDÓN, ERNESTO
 VOCALES PORRAS BARRIO, JOSÉ L.
 SÁNCHEZ CALDERÓN, EDUARDO D.
 GRILLO GARCÍA, JUAN A.
 CORREIDORAS DÍAZ, JOSÉ R.

ESPECIALIDAD: VIOLONCHELO Y CONTRABAJO

TRIBUNAL N.º: I

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE MARTÍNEZ GÓMEZ, ELÍAS
 VOCALES AGÚNDEZ OSO, M. CARMEN
 ESMERALDA PRIETO, JOSÉ
 PARAMIO ALAMILLO, ANTONIO
 PARRA GONZÁLEZ, JOAQUÍN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE PIZARRO DÍAZ, M. VICTORIA
 VOCALES RINCÓN CERRILLO, MARTA
 RIVERO MORENO, M. ÁNGELES
 RODENAS PERALES, ISABEL
 RODRÍGUEZ GIL, M. ELENA

ESPECIALIDAD: LENGUAJE MUSICAL

TRIBUNAL N.º: I

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE PARDO JIMÉNEZ, M. MERCEDES
 VOCALES RONCERO CARRIZA, M. ANTONIA
 URBANO RUÍZ, SILVIA
 VALLES PRIETO, JOSÉ LUIS
 TEJADO LEÓN, ANA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LUTGARDA
 VOCALES ROHRER SOBRINO, SONIA MIRIAM
 SÁNCHEZ MARTÍN, AFRICA
 SEVILLA GÓMEZ, REYES
 SOLANA RAMOS, RICARDO

ANEXO II

Composición de Comisiones de Selección

Primero.- Cuando exista un único tribunal para una especialidad, la Comisión estará formada por todos los miembros del mismo, actuando el presidente del tribunal como presidente de la Comisión.

Segundo.- Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará constituida por el presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Tercero.- Si existen tres tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por el presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el presidente y el primer vocal del

tribunal número 2 y el presidente del tribunal número 3. Actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Cuarto.- Si existen cuatro tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Quinto.- Si existen cinco o más tribunales de una especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

ANEXO III

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
FILOSOFIA	CACERES
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	
DIBUJO	
FRANCÉS	
INGLÉS	
EDUCACIÓN FÍSICA	
TECNOLOGÍA	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	
HOSTELERÍA Y TURISMO	
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	
PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	
PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE	
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	
PROCESOS EN LA INDUSTRIA AGRARIA	JARANDILLA DE LA VERA
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	BADAJOZ
LATÍN	
GEOGRAFÍA E HISTORIA	
MATEMÁTICAS	
FÍSICA Y QUÍMICA	
MÚSICA	
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	
ECONOMÍA	

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	BADAJOZ
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	
PROCESOS SANITARIOS	
SISTEMAS ELECTRONICOS	
PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	MÉRIDA
ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	DON BENITO
PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	

CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL	
ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
COCINA Y PASTERÍA	CÁCERES
EQUIPOS ELECTÓNICOS	
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
PROCESOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	
PROCESOS COMERCIALES	
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	
SOLDADURA	MIAJADAS
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	JARANDILLA DE LA VERA
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIAS	BADAJOZ
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	
INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	
PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	DON BENITO
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	
PELUQUERÍA	MÉRIDA
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
ALEMÁN, INGLÉS, ITALIANO Y PORTUGUÉS	BADAJOZ

CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	
ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
CLARINETE, CONTRABAJO, FLAUTA TRAVESERA, GUITARRA, PERCUSIÓN, PIANO, SAXOFÓN, TROMPETA, VIOLA, VIOLÍN, VIOLONCHELO Y LENGUAJE MUSICAL.	CÁCERES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 299/00-A, promovido por la representación procesal de INDUSTRIA INTERNACIONAL TEXTIL, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 15 de noviembre de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 5.000.000 pesetas por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de septiembre de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 19 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que conociendo del presente recurso contencioso-administrativo número 299/00-A, interpuesto por el Procurador D. Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de la compañía “Industria Internacional Textil, S.A.”, contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los hechos de autos son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 49.3.1 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de multa en cuantía de 500.001 pesetas (3.005,07 euros), quedando anuladas parcialmente las

resoluciones impugnadas, sin que se haga especial pronunciamiento sobre costas.”

Mérida, a 14 de mayo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 31 de mayo de 2004, por la que se determina el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2004-2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, vista la propuesta de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por medio de los Decretos del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, y 4/1999, de 20 de julio,

RESUELVO

Determinar el siguiente calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2004-2005:

PREINSCRIPCIÓN ORDINARIA:

A. Alumnos de Primer Curso:

- Solicitud de preinscripción: Del 21 de junio al 13 de julio de 2004.
- Publicación de las listas: 22 de julio de 2004.
- Reclamación a las listas: Del 22 al 26 de julio de 2004.
- Resolución de las reclamaciones: 30 de julio de 2004.

B. Alumnos vía Titulados Primer Ciclo y Acceso a Segundos Ciclos:

- Solicitud de preinscripción: Del 12 al 23 de julio de 2004.

- Publicación de las listas: 30 de julio de 2004.
- Reclamación a las listas: Del 30 de julio al 6 de agosto de 2004.
- Resolución de las reclamaciones: 3 de septiembre de 2004.

PERIODOS DE MATRÍCULA

A. Alumnos de Primer Curso:

- Ordinaria: Del 23 al 28 de julio de 2004.
- Vía reclamación: Del 2 al 3 de septiembre de 2004.

B. Alumnos vía Titulados Primer Ciclo y Accesos a Segundos Ciclos:

- Ordinaria: del 2 al 3 de septiembre de 2004.
- Vía reclamación: Del 6 al 7 de septiembre de 2004.

PREINSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA:

A. Alumnos de Primer y Segundo Ciclo (septiembre):

- Solicitud de preinscripción: Del 22 de septiembre al 8 de octubre de 2004.
- Publicación de listas: 15 de octubre de 2004.
- Reclamación a las listas: Del 15 al 19 de octubre de 2004.
- Resolución a las reclamaciones: 22 de octubre de 2004.

B. Acceso a Segundos Ciclos (febrero):

- Solicitud de preinscripción: Del 23 al 28 de febrero de 2005.
- Publicación de listas: 2 de marzo de 2005.
- Reclamación a las listas: Del 2 al 7 de marzo de 2005.
- Resolución de las reclamaciones: 8 de marzo de 2005.

PERIODO DE MATRÍCULA:

A. Alumnos de Primer y Segundo Ciclo (septiembre):

- Ordinaria: Del 18 al 20 de octubre de 2004.
- Vía reclamación: 25 y 26 de octubre de 2004.

B. Acceso a Segundos Ciclos (febrero). Sólo asignaturas de 2º Cuatrimestre, con excepción de las asignaturas de campus virtual:

- Ordinaria: del 2 al 10 de marzo de 2005.
- Vía reclamación: del 8 al 10 de marzo de 2005.

Mérida, a 31 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso a currículo por los Centros concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004/2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 29 de abril de 2004 (D.O.E. nº 51, de 6 de mayo), por la que se regula la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004/2005.

RESUELVO

Artículo único.

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, a las siguientes personas:

Presidente:

- Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

- D. Claudio Borrego Domínguez. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Badajoz).
- D. Pedro Navareño Pinadero. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Cáceres).
- D^a M^a José Díaz Corcobado. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).
- D. Gonzalo Velasco Bernardo. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).
- D. Juan José Espada Hernández. Representante de la Unidad de Programas Educativos (Badajoz).

— D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos (Cáceres).

— D^a Carmen Martín Chacón. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— D. Mariano Prieto Cano. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— D. Ricardo Pérez Sánchez. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

— D^a Isabel Herrero Soria. Funcionaria de la D.G. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, a 26 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, del procedimiento de suscripción o modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2004/05 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

Por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias que ya tenía atribuidas por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre.

De conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del

régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/02, así como los artículos 3, 24 y 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología resolver el procedimiento anual para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 17 de enero de 2004 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 16 de enero de 2004, por la que se convoca la suscripción o modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2004/05.

Vistos los expedientes de suscripción o modificación de Conciertos Educativos, valoradas las alegaciones aducidas por los interesados, emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención de la Junta de Extremadura y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros, en virtud de las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.- Aprobación de los Conciertos 2004/05.

1. Aprobar las suscripciones y modificaciones de los Conciertos Educativos en los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos I y II de la presente Resolución.

2. Las nuevas suscripciones y las modificaciones de los Conciertos Educativos para el curso 2004/05 se reflejan en los Anexos I y II, debidamente motivados, correspondientes a las provincias de Badajoz y Cáceres respectivamente. Cada Anexo incluye las unidades que se conciertan en los distintos centros por nuevas suscripciones o por modificaciones del anteriormente suscrito, ya sean a instancia del centro privado o acordadas de oficio por la Administración educativa.

3. Asimismo, los Anexos reflejan las solicitudes de conciertos no concedidas, debidamente motivadas, así como la relación completa de los centros concertados que no han solicitado modificación, de manera que los Anexos I y II comprenden la totalidad de las unidades concertadas en el curso académico 2004/05.

4. Los Anexos se clasifican atendiendo a los diferentes niveles educativos concertados, en concreto:

— Educación Infantil.

— Educación Primaria.

— Educación Secundaria Obligatoria.

— Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Programas de Garantía Social.

— Educación Especial (Infantil y Básica Obligatoria; Transición a la Vida Adulta y Programas de Garantía Social).

5. Dentro de cada nivel, los distintos centros se califican atendiendo a cinco "Observaciones":

— OBS A: Suscripción de nuevo concierto educativo.

— OBS B: Modificaciones concedidas a solicitud del centro concertado.

— OBS C: Modificaciones solicitadas por el centro concertado y denegadas.

— OBS D: Modificaciones realizadas de oficio por la Administración educativa una vez examinada la situación del centro.

— OBS E: Centros que no han presentado solicitud ni se ha modificado de oficio su situación, manteniendo por tanto las mismas unidades que tienen concertadas en el curso 2003/04.

Segundo.- Concertación de la Educación Infantil.

1. En el curso 2004/05 se inicia la concertación de la Educación Infantil, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las prioridades establecidas en la Orden de 16 de enero de 2004.

2. Los nuevos conciertos suscritos extenderán su vigencia hasta la finalización del curso 2004/05.

3. Para el curso 2004/05, la ratio profesor/unidad en el nivel de la Educación Infantil es de 1:1.

Tercero.- Formalización del Concierto.

1. Los nuevos conciertos en Educación Infantil se suscribirán conforme al modelo aprobado al efecto por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Las modificaciones, de oficio o a instancia del centro, de los conciertos educativos ya suscritos con anterioridad se formalizarán en las correspondientes diligencias de modificación.

3. La firma de los documentos administrativos correspondientes a la formalización de la nueva suscripción o las modificaciones de conciertos ya suscritos se realizará por cuatuplicado correspondiendo, por parte de la Administración educativa, a los Directores Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados deberán firmar los titulares de los mismos o por quien ostente la representación legal de la misma debidamente acreditada.

Cuarto.- Obligaciones de los centros concertados.

1. Los centros privados concertados deberán cumplir con las obligaciones específicas y demás especificaciones establecidas en el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/02, así como el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, así como lo estipulado en los documentos de formalización.

Quinto.- Inadmisiones.

1. El centro docente privado "San Juan Bosco", de Mérida, ha presentado solicitud para concertar una unidad de apoyo a alumnos con Necesidades Educativas Especiales en el nivel de Educación Infantil. Debe procederse a su inadmisión al no ser objeto de concierto las unidades de apoyo en dicho nivel educativo.

2. Los centros docentes privados "Nuestra Señora de las Cruces", de Don Benito, y "Aprosuba 13", de Villafranca de los Barros, han presentado sus solicitudes respectivas fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Procede la inadmisión de dichas solicitudes por extemporáneas.

3. El centro docente privado "Santa Teresa", de Cabeza del Buey, ha presentado solicitud para prorrogar las unidades actualmente concertadas. Teniendo en cuenta la vigencia cuatrinanual de los Conciertos Educativos, que finaliza el próximo curso, la prórroga del concierto no precisa solicitud expresa, por lo que se mantienen para el curso 2004/05 las actuales unidades concertadas en dicho centro.

Sexto.- Solicitudes de Programas de Iniciación Profesional.

1. Los centros privados "Ramón Izquierdo", de Badajoz, "Santo Ángel", de Badajoz, "María Auxiliadora", de Mérida y "María Inmaculada", de Puebla de la Calzada, en la provincia de Badajoz; así como los centros privados "Paideuterion", de Cáceres, "Sagrado Corazón", de Trujillo, y "Sagrado Corazón y María Inmaculada", de Miajadas, en la provincia de Cáceres, han solicitado conciertos para Programas de Iniciación Profesional. Analizada la previsión de demanda de estas enseñanzas, y atendiendo al calendario de aplicación de la L.O.C.E., no procede suscribir dichos conciertos.

Séptimo.- Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación oficial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
 Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:
06000231	COLEGIO SANTA ANA (TABULA S.L.) ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	3	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas	A
06000241	COLEGIO SANTO ANGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06001129	COLEGIO JESUS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOS	1	1	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar la unidad subvencionada en el curso anterior en unidad concertada.	A
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	3	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas	A
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS	9	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOS	3	1	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidad subvencionada en el curso anterior en unidad concertada.	A
06000800	COLEGIO RAMON IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOS	7	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOS	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOS	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06000721	COLEGIO SANTO ANGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOS	6	6	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas	A
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	3	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas	A
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	7	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZON MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	3	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas	A
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06005664	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO CHAMORRO, 8 HORNACHOS	4	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06006723	COLEGIO ATENEA, COOPERATIVA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MERIDA	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MERIDA	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	4	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.	A
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MERIDA	3	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas. No se conciertan apoyos en Educación Infantil.	A
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MERIDA	3	1	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar la unidad subvencionada en el curso anterior en unidad concertada.	A
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MERIDA	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MERIDA	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06003205	COLEGIO SANTO ANGEL LOPE DE VEGA, 21 MERIDA	1	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar la unidad solicitada.	C
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLIN	1	1	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar la unidad subvencionada en el curso anterior en unidad concertada.	A

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:	A
06003591	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	3	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas		A
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS FUERTE, 8 OLIVENZA	6	5	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.		A
06003977	COLEGIO MARIA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas		A
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas		A
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	3	2	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.		A
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	3	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas		A
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	2	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (DOE de 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.		A

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06004921	COLEGIO SAN JOSE LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
06005093	COLEGIO MARIA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFFRA	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C

TOTALES:

154

49

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Uds. Concertadas para el curso 2004/2005

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2004/2005			Justificación	OBS:
		Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.				
06000231	COLEGIO SANTA ANA (TABULA S.L.) ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	0	0	0	12	0	0	Procede la renovación.	E
06000241	COLEGIO SANTO ANGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	0	0	0	6	0	0	Procede la renovación.	E
06001129	COLEGIO JESUS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOS	0	0	0	6	2	1	Procede la renovación.	E
06000782	COLEGIO MERINO ARIAS MONTANO, 26 BADAJOS	0	0	0	0	0	0	El escaso núm de alumnos escolarizados, aconseja la supresión del Concierto.	D
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	0	0	0	12	1	1	Procede la renovación.	E
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS	0	1	0	18	1	0	El número de alumnos con necesidades E.E., justifica el apoyo propuesto.	B

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
 Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
 Uds. Concertadas para el curso
 2004/2005

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Justificación	OBS:		
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOS	0	0	1	6	0	1	El número de alumnos de M.E., justifica el apoyo propuesto	B
06000800	COLEGIO RAMON IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	0	1	0	12	0	0	El número de alumnos con N.E.E., NO justifica el apoyo solicitado	C
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOS	0	0	0	18	0	0	Procede la renovación.	E
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOS	0	0	0	12	1	0	Procede la renovación.	E
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOS	0	0	0	12	2	0	Procede la renovación.	E
06000721	COLEGIO SANTO ANGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOS	0	0	0	12	2	0	Procede la renovación.	E

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Uds. Concertadas para el curso
2004/2005

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Uds. Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	0	0	0	12	1	Procede la renovación.	E
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	0	0	0	6	1	El centro solicita la prórroga de concierto.	E
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	0	0	16	1	Procede la renovación.	E
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZON MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	0	0	0	6	1	Procede la renovación.	E
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	0	0	0	12	0	Procede la renovación.	E
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	0	0	0	6	0	Procede la renovación.	E

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Uds. Concertadas para el curso
2004/2005

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2004/2005			Justificación	OBS:
		Primaria	NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.		
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	0	0	0	12	0	0	Procede la renovación.	E
06006723	COLEGIO ATENEA, COOPERATIVA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MERIDA	0	0	0	12	0	0	Procede la renovación.	E
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MERIDA	0	0	0	12	0	0	Procede la renovación.	E
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	0	0	0	12	0	0	Procede la renovación.	E
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARIA AUXILIADORA, S/N MERIDA	0	0	0	6	1	0	Procede la renovación.	E
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MERIDA	0	0	0	6	1	0	Procede la renovación.	E

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Uds. Concertadas para el curso 2004/2005

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2004/2005			Justificación	OBS:
		Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Apo. Min.			
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MERIDA	0	0	1	12	0	0	El número de alumnos de M.E. NO justifica el apoyo solicitado	C
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MERIDA	0	0	0	6	0	0	Procede la renovación.	E
06003205	COLEGIO SANTO ANGEL LOPE DE VEGA, 21 MERIDA	0	0	0	6	0	1	Procede la renovación.	E
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLIN	0	0	0	3	0	0	Procede la renovación.	E
06003591	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	0	0	0	9	0	0	Procede la renovación.	E
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS FUERTE, 8 OLIVENZA	0	0	0	14	2	1	Procede la renovación.	E

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Uds. Concertadas para el curso
2004/2005
Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2004/2005			Justificación	OBS:
		Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.		
06003977	COLEGIO MARIA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	6	0	0	Procede la renovación.	E
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	0	1	1	6	0	0	El número de alumnos con necesidades E.E. y M.E. NO justifica los apoyos solicitados	C
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	0	0	0	6	0	0	Procede la renovación.	E
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	0	0	0	6	1	0	Procede la renovación.	E
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	6	0	0	Procede la renovación.	E
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	8	0	0	Procede la renovación.	E

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Primaria Apo. NEE Apo. Min. Uds. Concertadas para el curso 2004/2005

Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Justificación	OBS:
06004714	COLEGIO SAN JOSE SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	6	0	Procede la renovación.	E
06004921	COLEGIO SAN JOSE LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	6	0	Procede la renovación.	E
06005093	COLEGIO MARIA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	0	0	6	0	Procede la renovación.	E
TOTALES:		0	3	350	18		

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: BADAJOZ	Uds. Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2004/2005							
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO			
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
06000231	COLEGIO SANTA ANA (TABULA S.L.) ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0
Justificación: <input type="text" value="Procede la renovación."/> <input type="text" value="E"/>															
06000241	COLEGIO SANTO ANGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0
Justificación: <input type="text" value="Procede la renovación."/> <input type="text" value="E"/>															
06005226	C.E.P.A. RADIO ECCA DÍAZ BRITO, 1 BADAJOZ	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Justificación: <input type="text" value="No procede concertar al no estar las enseñanzas a distancia de Adultos reguladas en el Decreto de Conciertos (2/2001)"/> <input type="text" value="C"/>															
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	4	1	1	4	1	4	0	0
Justificación: <input type="text" value="Procede la renovación."/> <input type="text" value="E"/>															

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: BADAJOZ	Uds. Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2004/2005							
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO			
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ	0	1	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6	0	0
Justificación: El número de alumnos con necesidades E.E., NO justifica el apoyo solicitado. OBS: <input type="text" value="C"/>															
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOZ	0	1	1	0	0	0	0	0	2	1	0	2	0	0
Justificación: Analizada la nueva relación de alumnos con N.E.E., procede concertar la unidad solicitada. El núm de alumnos de M.E. No justifica el apoyo solicitado. OBS: <input type="text" value="B"/>															
06000800	COLEGIO RAMON IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	0	1	0	0	0	1	0	0	6	1	0	6	0	0
Justificación: El número de alumnos con N.E.E., justifica el apoyo en 1º Ciclo; no así en 2º Ciclo. OBS: <input type="text" value="B"/>															
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6	0	0
Justificación: Procede la renovación. OBS: <input type="text" value="E"/>															

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: BADAJOZ	Uds. Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2004/2005							
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO			
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
06001166	COLEGIO SAN ATON AVDA. SAAVEDRA MARTÍNEZ, 2 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	4	1	0	0	4	0	0	0
Justificación: Procede la renovación.		OBS: E													
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ	0	1	0	0	0	1	0	0	4	0	0	4	0	0
Justificación: El número de alumnos con necesidades E.E., NO justifica los apoyos solicitados		OBS: C													
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	4	1	0	0	4	1	0	0
Justificación: Procede la renovación.		OBS: E													
06000721	COLEGIO SANTO ANGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ	0	0	0	0	0	1	0	0	4	1	0	4	1	0
Justificación: El número de alumnos con necesidades E.E., justifica el apoyo propuesto		OBS: B													

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: BADAJOS	Uds. Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2004/2005							
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO			
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	0	0	1	0	0	0	6	1	0	0	6	0	0	0
Justificación:		El número de alumnos con de M.I.E., NO justifica el apoyo solicitado													
OBS:		<input type="text" value="C"/>													
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	2	0	0	0
Justificación:		El centro solicita la prórroga de concierto.													
OBS:		<input type="text" value="E"/>													
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	0	0	0	0	0	8	0	1	0	8	0	1	0
Justificación:		Procede la renovación.													
OBS:		<input type="text" value="E"/>													
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZON MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	2	0	3	0
Justificación:		Procede la renovación.													
OBS:		<input type="text" value="E"/>													

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: BADAJOS	Uds. Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2004/2005									
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO					
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.				
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MERIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	OBS: <input type="text" value="E"/>
Justificación: Procede la renovación.																OBS: <input type="text" value="E"/>	
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	0	1	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4	0	0	0	OBS: <input type="text" value="C"/>
Justificación: El número de alumnos con necesidades E.E., NO justifica el apoyo solicitado.																OBS: <input type="text" value="C"/>	
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MERIDA	0	1	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4	0	0	0	OBS: <input type="text" value="C"/>
Justificación: El número de alumnos con necesidades E.E., NO justifica el apoyo solicitado																OBS: <input type="text" value="C"/>	
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MERIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	OBS: <input type="text" value="E"/>
Justificación: Procede la renovación.																OBS: <input type="text" value="E"/>	

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Solicitadas Uds. Concertadas para el curso 2004/2005

Provincia: **BADAJOS**

Código	PRIMER CICLO	2º CICLO				PRIMER CICLO				2º CICLO				
		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		
		NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	
06002250	E.F.A. GUADALJUCEN ESTACION ALJUCEN, S/N MERIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0

Justificación:
Procede la renovación.

OBS: E

06003591	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:
Procede la renovación.

OBS: E

06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS FUERTE, 8 OLIVENZA	0	0	0	0	0	0	0	0	5	1	0	4	0	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:
Procede la renovación.

OBS: E

06003977	COLEGIO MARIA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	0	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:
Procede la renovación.

OBS: E

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: BADAJOS	Uds. Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2004/2005							
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO			
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	0	1	1	0	1	1	0	1	2	0	0	2	0	0
Justificación: El número de alumnos con necesidades E.E. y MIN NO justifica los apoyos solicitados.															
OBS: <input type="text" value="C"/>															
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0
Justificación: Procede la renovación.															
OBS: <input type="text" value="E"/>															
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	2	0	1
Justificación: Procede la renovación.															
OBS: <input type="text" value="E"/>															
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	0	1	0	0	6	1	0	6	0	0
Justificación: El número de alumnos con necesidades E.E., NO justifica el apoyo solicitado.															
OBS: <input type="text" value="C"/>															

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Solicitadas para el curso 2004/2005

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas para el curso 2004/2005

Código

06004714	COLEGIO SAN JOSE SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Uds. Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2004/2005			
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO	
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.
0	0	0	0	0	0	8	0	0	0

Procede la renovación.

Justificación:

OBS:

E

06004921	COLEGIO SAN JOSE LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	Uds. Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2004/2005			
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO	
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.
0	0	0	0	0	0	2	0	2	0

Procede la renovación.

Justificación:

OBS:

E

06005093	COLEGIO MARIA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	Uds. Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2004/2005			
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO	
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.
0	0	0	0	0	0	2	0	2	0

Procede la renovación.

Justificación:

OBS:

E

TOTALES:	5	7	3	4	5	1	127	12	3	132	2	2
----------	---	---	---	---	---	---	-----	----	---	-----	---	---

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Uds. Concertada para el curso 2004/2005		Justificación	OBS:
		INF	B.O.	INF	B.O.		
06005688	COLEGIO E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos:	0	0	0	Analizada la matrícula y las previsiones de alumnos para el próximo curso, procede no concertar la unidad solicitada	C
		Aulistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	0	1	0		
		Psiquicos:	0	0	2		
		TOTAL:	0	1	0		
06006267	COLEGIO E.E. APROSUBA-10 MIGUEL HERNÁNDEZ, 1 AZUAGA	Auditivos:	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Aulistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0		
		Psiquicos:	0	0	1		
		TOTAL:	0	0	0		
06007144	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTIST FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Aulistas:	0	0	1		
		Pluridef.:	0	0	0		
		Psiquicos:	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	1		
06007375	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	Analizada la matrícula, procede concertar la unidad solicitada	B
		Aulistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	0	1	0		
		Psiquicos:	0	0	0		
		TOTAL:	0	1	0		

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
 Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE EDUCACION INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Solicitadas

INF	B.O.
0	0

Uds. Concertada para el curso 2004/2005

INF	B.O.
0	0

Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Auditivos:	Autistas:	Pluridef.:	Psiquicos:	TOTAL:	INF	B.O.	Justificación	OBS:
06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA DIECISIETE S/N. CABEZA DEL BUEY	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Autistas:	0	0	0	0	0	1		
		Pluridef.:	0	0	0	0	0	1		
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	0	0	2		
06002122	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	Documentación presentada fuera de plazo	C
		Autistas:	0	0	0	0	0	1		
		Pluridef.:	1	0	0	0	0	2		
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	4		
		TOTAL:	1	0	0	0	0	7		
06006361	COLEGIO E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CAR PASEO DE SAN ANTÓN, 12 LLERENA	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	Analizada la matrícula no procede concertar la unidad solicitada.	C
		Autistas:	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	1	0	0	0	0	1		
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	1		
		TOTAL:	1	0	0	0	0	2		
06007831	APROSUBA 7 CABO VERDE, 0 MERIDA	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	Analizada la matrícula, No procede acceder a la transformación solicitada, proponiendo la escolarización del citado alumno en el C.P. "Casa de la Madre" y la supresión del concierto	D
		Autistas:	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	1	0	0	0	0		
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	1	0	0	0	1		

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
 Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Solicitadas

INF B.O.

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Justificación

INF B.O.

Uds. Concertada para el curso 2004/2005

06005457	COLEGIO E.E. PONCE DE LEÓN CARLOS I, 9 MONTIJO	Auditivos:	0	0	0	Procede la renovación.	0	E
		Aulistas:	0	0	0		1	
		Pluridef.:	0	0	0		2	
		Psíquicos:	0	0	0		1	
		TOTAL:	0	0	0		4	

06007932	LA SIBERIA - APROSUBA 12 AVDA. DEL PARQUE S/N PUEBLA DE ALCOCER	Auditivos:	0	0	0	Procede la renovación.	0	E
		Aulistas:	0	0	0		0	
		Pluridef.:	0	0	0		1	
		Psíquicos:	0	0	0		0	
		TOTAL:	0	0	0		1	

06010881	APROSUBA-13 LEÓN FELIPE S/N VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Auditivos:	0	0	0	Documentación presentada fuera de plazo	0	C
		Aulistas:	0	0	0		0	
		Pluridef.:	0	0	0		1	
		Psíquicos:	1	0	0		0	
		TOTAL:	1	0	0		1	

06005950	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, S/N VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos:	0	0	0	Procede la renovación.	0	E
		Aulistas:	0	0	0		3	
		Pluridef.:	0	0	0		2	
		Psíquicos:	0	0	0		3	
		TOTAL:	0	0	0		8	

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOS**

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Uds. Solicitadas

INF	B.O.
-----	------

Uds. Concertada para el curso 2004/2005

INF	B.O.
-----	------

Justificación

Total Auditivos:	0	0	0
Total Autistas:	0	0	10
Total Pluridef.:	2	3	15
Total Psíquicos:	1	0	13
TOTALES:	3	3	38

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2004/2005				Justificación	OBS:
		TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS		
06005688	COLEGIO E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	1	0	1	0	0		
		Psíquicos:	0	0	1	0	1	0	0		
		TOTAL:	0	0	2	0	2	0	0		
06007144	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTIST FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Autistas:	0	0	1	0	1	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	0	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	1	0	1	0	0		
06007375	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	2	0	2	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	1	0	1	0		
		TOTAL:	0	0	2	1	2	1	0		
06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA DIECISIETE S/N. CABEZA DEL BUEY	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	1	0	1	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	1	0	1	0	0		
06002122	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	0	0	0		
		Psíquicos:	0	0	2	0	2	0	0		
		TOTAL:	0	0	2	0	2	0	0		

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Provincia: **BADAJUZ**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2004/2005				Justificación	OBS: E
		TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS		
06006361	COLEGIO E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CAR PASEO DE SAN ANTÓN, 12 LLERENA	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	1	0	1	0	0		
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	1	0	1	0	0		
06005457	COLEGIO E.E. PONCE DE LEON CARLOS I, 9 MONTIJO	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	1	0	1	0	0		
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	1	1		
		TOTAL:	0	0	1	0	1	1	1		
06005950	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, S/N VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Procede la renovación.	E
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	1	0	1	0	0		
		Psiquicos:	0	0	1	0	1	0	0		
		TOTAL:	0	0	2	0	2	0	0		
Total Auditivos: 0 0 Total Autistas: 0 Total Pluridef.: 0 Total Psiquicos: 0 TOTALES: 0 0 12 2											

ANEXO I

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
 Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

CONCIERTOS DE PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	Obs:	E
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA PONFERRADA, 3 BADAJOS	0	1	Procede la renovación.		
Programa:	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA					
CLAVE:	ADSAO					
06001130	COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO SAN ATÓN, 2 BADAJOS	0	1	Procede la renovación.		
Programa:	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO					
CLAVE:	CMAD					
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA	0	1	Procede la renovación.		
Programa:	OPERARIO DE ACTIVIDADES FORESTALES					
CLAVE:	AAOAF					
TOTALES DE GARANTIA SOCIAL:		0	4			

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2004/2005				Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º		
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL-SOPENA PONFERRADA, 3 BADAJOS	0	0	1	0	Procede la renovación.	E				
Ciclo Formativo: GESTION ADMINISTRATIVA											
CLAVE:	ADM21										
Ciclo Formativo: COMERCIO											
CLAVE:	COM21										
Ciclo Formativo: ESTETICA PERSONAL DECORATIVA											
CLAVE:	IMP22										
Ciclo Formativo: PELUQUERIA											
CLAVE:	IMP23										
06001130	COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO SAN ATÓN, 2 BADAJOS	0	0	1	1	Procede la renovación.	E				
Ciclo Formativo: GESTION ADMINISTRATIVA											
CLAVE:	ADM21										
Ciclo Formativo: COMERCIO											
CLAVE:	COM21										

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas 1º	Uds. Solicitadas 2º	Uds. Concertadas para el curso 2004/2005 1º	Uds. Concertadas para el curso 2004/2005 2º	Justificación	Obs:
	Ciclo Formativo: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA CLAVE: SAN21	0	0	2	0	Procede la renovación.	E
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS					Justificación	
	Ciclo Formativo: GESTION ADMINISTRATIVA CLAVE: ADM21	0	0	1	0	Procede la renovación.	E
	Ciclo Formativo: INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO DE MAGUINARIA Y CONDUCCION DE LINEAS CLAVE: MSP21	0	0	1	1	Procede la renovación.	E
	Ciclo Formativo: ELECTROMECANICA DE VEHICULOS CLAVE: MVA22	0	0	1	1	Procede la renovación.	E
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO					Justificación	
	Ciclo Formativo: GESTION ADMINISTRATIVA CLAVE: ADM21	0	0	1	0	Procede la renovación.	E
06002250	E.F.A. GUADALJUCEN ESTACION ALJUCEN, S/N MERIDA					Justificación	

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	0	0	1	1	Obs:	E
Ciclo Formativo:	TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	0	0	1	1	Procede la renovación.	E
CLAVE:	ACA25						
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTERRERIOS, S/N VALDIVIA	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2004/2005		Justificación	
		1º	2º	1º	2º		
Ciclo Formativo:	TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	0	0	1	1	Procede la renovación.	E
CLAVE:	ACA25						
TOTALES:		0	0	14	5		

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2004/2005		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA PONFERRADA, 3 BADAJOZ						
	Ciclo Formativo: SECRETARIADO	0	0	1	0	Procede la renovación.	E
	CLAVE: ADM32						
	Ciclo Formativo: GESTION COMERCIAL Y MARKETING	0	0	1	0	Procede la renovación.	E
	CLAVE: COM32						
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ						
	Ciclo Formativo: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	0	0	1	1	Procede la renovación.	E
	CLAVE: INF31						
	Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS	0	0	1	1	Procede la renovación.	E
	CLAVE: INF32						
	Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL	0	0	1	1	Procede la renovación.	E
	CLAVE: MSP32						
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO						
	Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL	0	0	1	1	Procede la renovación.	E
	CLAVE: MSP32						

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
 Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	0	0	1	1	Obs:
Ciclo Formativo: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS		0	0	1	1	Procede la renovación.
CLAVE: INF31						E
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2004/2005		Justificación
		1º	2º	1º	2º	
Ciclo Formativo: GESTION Y ORGANIZACION DE LOS RECURSOS NATURALES		0	0	1	1	Procede la renovación.
CLAVE: ACA32						E
TOTALES:		0	0	7	5	

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
 Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO I

CONCIERTOS DE BACHILLERATO

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas para el curso 2004/2005

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2004/2005			Justificación	OBS:
		HCS	CNS	Total	HCS	CNS	Total		
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	0	0	0	2	2	4	Procede la renovación.	E
06000800	COLEGIO RAMON IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	0	0	0	2	4	6	Procede la renovación.	E
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	0	0	0	2	2	6	Procede la renovación.	E
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFIA, S/N MERIDA	0	0	0	2	4	6	Procede la renovación.	E
TOTALES		0	0	0	8	12	22		

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	3	2	Cumple los requisitos fijados en la O.A. De 16-1-04 (D.O.E. 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.	A
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10001006	COLEGIO LA ASUNCION ARGENTINA, S/N. CÁCERES	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	9	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	6	4	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (D.O.E. 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.	A
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **CACERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	6	4	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (D.O.E. 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.	A
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10001055	COLEGIO SAN JOSE SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	3	3	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (D.O.E. 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.	A
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	6	6	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (D.O.E. 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.	A
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZON NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESUS Y M. INMACULA CALVARIO, 1 MIAJADAS	6	6	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (D.O.E. 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.	A

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **CACERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas		Justificación	OBS:
		Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2004/2005		
10003635	COLEGIO SANTO ANGEL SANTO ANGEL, 12 MONTANCHEZ	3	2	Cumple los requisitos fijados en la O.A. de 16-1-04 (D.O.E. 17-1-04). Procede transformar las unidades subvencionadas en el curso anterior en unidades concertadas.	A
10003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES, 3 NAVALMORAL DE LA MATA	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10004706	COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10004676	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **CACERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	6	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCANTARA	3	0	Por disponibilidad presupuestaria, no procede concertar las unidades solicitadas.	C

TOTALES:

111

27

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **CACERES**

Uds. Concertadas Solicitadas
Uds. Concertadas para el curso 2004/2005

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad Primaria Apo. NEE Apo. Min. Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Uds. Concertadas para el curso 2004/2005	Justificación	OBS:
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	0	0	6	0	0	Procede la renovación.	E
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	0	1	6	0	1	El número de alumnos con N.E.E., justifica el apoyo solicitado.	B
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	0	0	13	0	1	Procede la renovación.	E
10001006	COLEGIO LA ASUNCION ARGENTINA, S/N. CÁCERES	0	1	13	0	0	El número de alumnos con N.E.E. y de M.I.N., NO justifica los apoyos solicitados.	C
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	0	1	18	0	0	El número de alumnos de N.E.E., NO justifica el apoyo solicitado	C
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	0	0	12	0	1	Procede la renovación.	E

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **CACERES**

Uds. Concertadas Solicitadas
Uds. Concertadas para el curso 2004/2005

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2004/2005			Justificación	OBS:
		Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.				
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	0	0	0	6	0	0	Procede la renovación.	E
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	0	1	0	12	1	0	El número de alumnos con N.E.E., justifica el apoyo solicitado.	B
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	0	0	0	18	0	0	Procede la renovación.	E
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	0	0	0	12	1	0	Procede la renovación.	E
10001055	COLEGIO SAN JOSE SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	0	0	0	6	1	0	Procede la renovación.	E
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	0	0	0	13	1	0	Procede la renovación.	E

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: CACERES

Uds. Concertadas Solicitadas
Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Uds. Concertadas para el curso 2004/2005
Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Uds. Concertadas para el curso 2004/2005	Uds. Concertadas Solicitadas	Justificación	OBS:
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZON NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	0	0	0	0	6	0	Procede la renovación.	E
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESUS Y M. INMACULA CALVARIO, 1 MIAJADAS	0	0	0	0	12	1	Procede la renovación.	E
10003635	COLEGIO SANTO ANGEL SANTO ANGEL, 12 MONTANCHEZ	0	0	0	0	5	1	Procede la renovación.	E
10003921	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES, 3 NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	0	12	0	Procede la renovación.	E
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	0	0	0	0	6	0	Procede la renovación.	E
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	0	1	1	1	6	0	El número de alumnos de M.I.N., justifica el apoyo solicitado. El número de alumnos de N.E.E. No justifica el apoyo solicitado.	B

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: CACERES

Uds. Concertadas Solicitadas
Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Uds. Concertadas para el curso 2004/2005
Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	0	0	0	12	0	0	0	OBS:
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	0	0	0	12	0	0	0	Procede la renovación. OBS: E
10004706	COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	0	0	1	6	0	0	0	El número de alumnos de M.I.N., NO justifica el apoyo solicitado. OBS: C
10004676	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	0	0	0	12	0	0	0	Procede la renovación. OBS: E
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	0	0	0	6	0	0	0	Procede la renovación. OBS: E
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	0	0	0	12	0	0	0	Procede la renovación. OBS: E
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCANTARA	0	0	0	6	0	0	0	Procede la renovación. OBS: E

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **CACERES**

Uds. Concertadas Solicitadas
Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Uds. Concertadas para el curso 2004/2005
Primaria Apo. NEE Apo. Min.
Justificación

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

TOTALES:	0	5	3	236	7	3

ANEXO II

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: CACERES	Uds. Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2004/2005							
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO			
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0
Justificación: Procede la renovación.		OBS: E													
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	1	0
Justificación: Procede la renovación.		OBS: E													
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6	0	0	0
Justificación: Procede la renovación.		OBS: E													
10001006	COLEGIO LA ASUNCION ARGENTINA, S/N. CÁCERES	0	1	1	0	1	1	6	0	0	1	6	0	0	0
Justificación: El número de alumnos con N.E.E. y de M.I.N., No justifica los apoyos solicitados.		OBS: C													

ANEXO II

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
 Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: CACERES	Uds. Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2004/2005									
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO					
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.				
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6	0	0	0		
		Procede la renovación.														OBS:	E
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0		
		Procede la renovación.														OBS:	E
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0		
		Procede la renovación.														OBS:	E
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	0	0	0	0	0	0	4	1	0	0	4	0	0	0		
		Procede la renovación.														OBS:	E

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
 Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: CACERES	Uds. Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2004/2005							
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO			
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6	0	0	0
Justificación: Procede la renovación.		OBS:		E											
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	4	1	0	0	6	0	0	0
Justificación: Procede la renovación.		OBS:		E											
10001055	COLEGIO SAN JOSE SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0
Justificación: Procede la renovación.		OBS:		E											
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	6	1	0	0	6	0	0	0
Justificación: El número de alumnos de M.I.N., NO justifica el apoyo solicitado.		OBS:		C											

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: CACERES	Uds. Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2004/2005									
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO					
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.				
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	OBS: <input type="text" value="E"/>	
Justificación: Procede la renovación.																	
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	0	0	1	0	0	0	1	0	0	2	0	0	2	0	0	OBS: <input type="text" value="C"/>
Justificación: El número de alumnos de M.I.N., NO justifica los apoyos solicitados.																	
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0	OBS: <input type="text" value="E"/>
Justificación: Procede la renovación.																	
10004706	COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	OBS: <input type="text" value="E"/>
Justificación: Procede la renovación.																	

ANEXO II

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: CACERES	Uds. Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2004/2005				OBS:									
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO											
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.										
10004676	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E
Justificación: Procede la renovación.																			
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	E
Justificación: Procede la renovación.																			
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	0	0	1	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	4	0	0	1	C
Justificación: El número de alumnos de M.I.N. NO justifica el apoyo solicitado.																			
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCANTARA	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	E
Justificación: Procede la renovación.																			

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL

Provincia: **CACERES**

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

10500220 FUNDACION ECCA
HERNAN CORTES, 2, BAJO
CÁCERES

Uds. Concertadas Solicitadas

1

Justificación

No procede el Concerto, ya que este tipo de enseñanza postobligatoria no es objeto de convocatoria.

Uds. Concertadas para el curso 2004/2005

0

Obs: C

Programa: **SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA**

CLAVE: **ADSAO**

1

0

TOTALES DE GARANTIA SOCIAL:

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: **CACERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2004/2005		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
10500220	FUNDACION ECCA HERNAN CORTES, 2, BAJO CACERES	1	0	0	0	No procede el Concerto, ya que este tipo de enseñanza postobligatoria no es objeto de convocatoria.	C
Ciclo Formativo: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA							
CLAVE: SAN21							
TOTALES:		1	0	0	0		

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO II

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia:

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2004/2005		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
10008736	ALDANA Plaza de América, 4 CACERES	1	0	0	0	No procede el Concerto, ya que este tipo de enseñanza postobligatoria no es objeto de convocatoria.	C
	Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS CLAVE: INF32	1	0	0	0	No procede el Concerto, ya que este tipo de enseñanza postobligatoria no es objeto de convocatoria.	C
	Ciclo Formativo: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS CLAVE: INF31	1	0	0	0	No procede el Concerto, ya que este tipo de enseñanza postobligatoria no es objeto de convocatoria.	C
10012041	EDUCATEC MARGALLO, S/N CÁCERES	1	1	0	0	No procede el Concerto, ya que este tipo de enseñanza postobligatoria no es objeto de convocatoria.	C
	Ciclo Formativo: SISTEMAS DE TELECOMUNICACION E INFORMATICOS CLAVE: ELE34	1	1	0	0	No procede el Concerto, ya que este tipo de enseñanza postobligatoria no es objeto de convocatoria.	C
TOTALES:		3	1	0	0		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MÉRIDA

EDICTO de 10 de mayo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 530/2002.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE MÉRIDA
 JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 530/2002
 PARTE DEMANDANTE COFRUITS SOCIEDAD COOPERATIVA
 PARTE DEMANDADA JOSE CARRASCO VALLE, FRANCISCO OCAÑA JIMÉNEZ C & O EXPORT FRUITS S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Aranda Téllez, en nombre y representación de COFRUITS, SOCIEDAD COOPERATIVA, que dio lugar a los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 530/02 contra C & O EXPORT FRUITS, S.L., D. JOSÉ CARRASCO VALLE, ambos declarados rebeldes y D. FRANCISCO OCAÑA JIMÉNEZ, representado éste por la Procuradora Sra. Corchero García y asistido de la letrada Sra. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, condenando a los

demandados a que de modo solidario abonen a la demandada la suma de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (95.591,24 euros), incrementados en el interés legal del dinero desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas a los demandados.

Notifíquese la presente a las partes, instruyéndoles que la misma no es firme, pudiendo presentar recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Librese testimonio de la presente, que quedará unido a los autos de su razón, incorporándose el original en libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a JOSÉ CARRASCO VALLE y a C & O EXPORT FRUITS S.L..

En MÉRIDA, a diez de mayo de dos mil cuatro.

El/La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del expediente de suministro de “Adquisición de 43.008 litros de diflubenzuron 1,5 ulv para control de langosta mediterránea en Extremadura”. Expte.: 0422021TE027.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0422021TE027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de 43.008 litros de diflubenzuron 1,5 ulv para control de langosta mediterránea en Extremadura.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.000,00 euros.

A anualidades:

2004: 200.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se realizará por parte de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en la siguiente sesión que se celebre a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en la siguiente sesión de la Comisión de Compras, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas finalmente admitidas.

Las reuniones de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura se realizan en sesión ordinaria todos los martes, o siguiente día hábil en caso de festivo.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 26 de mayo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Trabajos necesarios para continuar con el desarrollo y la difusión del Sistema de Información Geográfica. Año 2004". Expte.: 043UE009.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 043UE009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Trabajos necesarios para continuar con el desarrollo y la difusión del Sistema de Información Geográfica. Año 2004".
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses, en todo caso, deberá estar finalizado para su recepción y certificación antes del 30 de noviembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 485.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (9.700,00 euros).
Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: MÉRIDA 06800.
- d) Teléfono: 924 00 63 00.
- e) Telefax: 924 00 63 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: GRUPO "V", SUBGRUPO "2", CATEGORÍA "D"

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 12/07/2004.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Fomento.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: MÉRIDA 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 16/07/2004.
- e) Hora: 11:30 horas.

• Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23/07/2004.
- e) Hora: 11,30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 30/07/2004.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>.

Modalidad de financiación: Fondos de la Unión Europea.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

21/05/2004.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

TÉRMINO MUNICIPAL:		1009600	HERVAS	(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros datos	Unidades
1/0	10	374b	PERDIGON TREJO, ALFONSO					
			INDEFINIDO	4	TOT	Pastos		
				100	SER	Pastos		
				416	TEM	Pastos		
2/0	10	D1	MINSTERIO DE, FOMENTO	62	SER	Pastos		
			INDEFINIDO	127	TEM	Pastos		
3/0	10	D2	AYUNTAMIENTO DE HERVAS	1.124	SER	Pastos		
			PLAZA DE ESPAÑA	3.020	TEM	Pastos		
			10700 HERVAS					
			CACERES					
4/0	10	D3	AYUNTAMIENTO DE HERVAS	12	TOT	Pastos		
			PLAZA DE ESPAÑA	99	SER	Pastos		
			10700 HERVAS	890	TEM	Pastos		
			CACERES					
5/0	10	D4	AYUNTAMIENTO DE HERVAS	20	TOT	Pastos		
			PLAZA DE ESPAÑA	1.893	SER	Pastos		
			10700 HERVAS	12.428	TEM	Pastos		
			CACERES					
6/0	11	D5	AYUNTAMIENTO DE HERVAS	8	TOT	Pastos		
			PLAZA DE ESPAÑA	1.106	SER	Pastos		
			10700 HERVAS					
			CACERES					
7/0	11	D6	AYUNTAMIENTO DE HERVAS	1.456	SER	Pastos		
			PLAZA DE ESPAÑA					
			10700 HERVAS					
			CACERES					
8/0	11	D7	AYUNTAMIENTO DE HERVAS	16	TOT	Pastos		
			PLAZA DE ESPAÑA	1.241	SER	Pastos		
			10700 HERVAS	3.175	TEM	Pastos		
			CACERES					

TÉRMINO MUNICIPAL:		1009600	HERVAS	(CACERES)					
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	6	D8	MINISTERIO DE, FOMENTO INDEFINIDO	12 363 1.195	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos			
10/0	6	D9	AYUNTAMIENTO DE HERVAS PLAZA DE ESPAÑA 10700 HERVAS CACERES	815 1.653	SER TEM	Pastos Pastos			
11/0	6	D10	AYUNTAMIENTO DE HERVAS PLAZA DE ESPAÑA 10700 HERVAS CACERES	272 735	SER TEM	Pastos Pastos			
12/0	6	18	BENITO MORENO, J.MARIA INDEFINIDO	4.436	TOT	Huerta regadío			
13/0	6	17	AYUNTAMIENTO DE HERVAS PLAZA DE ESPAÑA 10700 HERVAS CACERES	2.185	TOT	Huerta regadío			
14/0	6	14	AYUNTAMIENTO DE HERVAS PLAZA DE ESPAÑA 10700 HERVAS CACERES	808	TOT	Huerta regadío			
15/0	6	16	AYUNTAMIENTO DE HERVAS PLAZA DE ESPAÑA 10700 HERVAS CACERES	2.382	TOT	Huerta regadío			

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEAU-020 Maguilla-Llerena y Azuaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 28 de mayo de 2004. El Director General, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncian 3 concursos abiertos para la contratación de cartografía de diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Exptes.: 043UB013, 043UB014 y 043UB015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
- c) Números de expedientes:
043UB013: Cartografía de Puebla de la Reina y Zafra. Grupo EX02.
043UB014: Cartografía de Jerez de los Caballeros Norte. Grupo EX03.
043UB015: Cartografía de Jerez de los Caballeros Sur. Grupo EX04.

2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de los trabajos cartografía antes relacionados y que se detallan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

- b) División por lotes y número: No existen lotes, se trata de tres concursos independientes.

- c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Plazo de ejecución: 5 meses. En todo caso deberán estar finalizados para su recepción y certificación antes del 30/11/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

043UB013: Cartografía de Puebla de la Reina y Zafra. Grupo EX02	99.764,00 €
043UB014: Cartografía de Jerez de los Caballeros Norte. Grupo EX03	66.033,00 €
043UB015: Cartografía de Jerez de los Caballeros Sur. Grupo EX04	77.771,00 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Teléfono: 924 00 63 00.

- e) Telefax: 924 00 63 11.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: A las 12,00 horas del día 23 de junio de 2004.

- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

- 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 28 de junio de 2004.

e) Hora: 11:30 horas.

- Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de julio de 2004.

e) Hora: 11:30 horas.

- Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 14 de julio de 2004.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 31 de mayo de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de implantes, con destino al Hospital de Mérida. Expte.: CS.06.18.04.CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida".

c) Número de Expediente: CS.06.18.04.CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del Objeto: Adquisición de "Implantes".

b) División por lotes: Sí Procede, según los 56 lotes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total 502.866,52 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Si Procede, 2% del presupuesto de licitación.

Garantía Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. "Hospital de Mérida".

b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: Centralita 924 38 10 00 y Concursos 924 38 24 13 (Teléfono y Fax).

e) Página Web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones>.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del día 23 de julio de 2004.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta las catorce horas del 23 de julio de 2004.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- g) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concurso Suministros del Hospital de Mérida.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 1 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Suelo industrial situado en Ctra. EX-300, P.K. 1,00, redactado por el Arquitecto, D. Antonio Molino Barrero y promovido por Inversiones Halcón Almendralejo, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente

te al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 20 de mayo de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre proyecto de urbanización de suelo industrial en Ctra. EX-300, Km. 1,5.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el Proyecto de urbanización de suelo industrial en Ctra. EX-300, Km. 1,5 de Almendralejo, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Antonio Molino Barrero.

De conformidad con la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 20 de mayo de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre proyecto de urbanización de la UE-NO-25/160 "Las Abadías".

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo", mediante Decreto de Presidencia de fecha 17 de mayo de 2004, el proyecto de urbanización de la UE-NO-25/160 "Las Abadías" presentado por D. Raúl Blesa Martín-Pero, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el Plan General y el Reglamento de Planeamiento. Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania nº 8-10, bajo.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U. PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre modificación nº 1/2004, de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2004, la modificación puntual nº 1/2004 - Reordenación de un área urbana y calificación de uso dotacional, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Municipio de Cañamero; se somete a información pública por plazo de un mes, que se anunciará en el B.O.P. de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Periódico Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; a contar dicho plazo desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en los medios indicados.

Durante dicho periodo el expediente quedará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá examinarse y formular contra el mismo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones tengan por conveniente.

Cañamero, a 19 de mayo de 2004. El Alcalde-Presidente, CARLOS BRAVO GUTIÉRREZ.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre modificación nº 2/2004, de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2004, la modificación puntual nº 2/2004 - Reajustes de ordenac. y supresión de la unidad de ejecución nº 12, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Municipio de Cañamero; se somete a información pública por plazo de un mes, que se anunciará en el B.O.P. de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Periódico Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; a contar dicho plazo desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en los medios indicados.

Durante dicho periodo el expediente quedará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá examinarse y formular contra el mismo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones tengan por conveniente.

Cañamero, a 19 de mayo de 2004. El Alcalde-Presidente, CARLOS BRAVO GUTIÉRREZ.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre modificación nº 3/2004, de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2004, la modificación puntual nº 3/2004 - Redelimitación de la unidad de ejecución nº 2, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Municipio de Cañamero; se somete a información pública por plazo de un mes, que se anunciará en el B.O.P. de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Periódico Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; a contar dicho plazo desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en los medios indicados.

Durante dicho periodo el expediente quedará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá examinarse y formular contra el mismo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones tengan por conveniente.

Cañamero, a 19 de mayo de 2004. El Alcalde-Presidente, CARLOS BRAVO GUTIÉRREZ.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a las señoras y señores Consejeros Generales, Consejo de Administración y Comisión de Control de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria a las diecisiete horas del lunes 28 de junio de 2004, y en segunda convocatoria a las diecisiete horas y treinta minutos del mismo día en el Aula de Cultura de esta Entidad, sita en Cáceres, Calle Clavellinas núms. 7 y 9, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: Confección de la lista de asistentes para determinar el "quórum" y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

Segundo: Salutación del Sr. Presidente.

Tercero: Presentación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, individuales y consolidados del ejercicio 2003, así como la distribución de excedentes de citado ejercicio.

Cuarto: Gestión de la Obra Social y Cultural correspondiente al ejercicio del 2003.

Quinto: Informe de la Comisión de Control.

Sexto: Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, individuales y consolidados del ejercicio del 2003, así como la aplicación de excedentes del ejercicio del 2003.

Séptimo: Aprobación, si procede, de la gestión de la Obra Social y Cultural correspondiente al ejercicio 2003.

Octavo: Presupuesto de la Obra Social y Cultural para el ejercicio de 2004, y su aprobación, si procede.

Noveno: Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento Regulator del sistema de designación y elecciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad, de acuerdo con la nueva normativa en vigor.

Décimo: Propuesta de la Comisión de Control para la contratación de Auditores de Cuentas anuales del ejercicio 2004.

Undécimo: Autorización de la Asamblea General, al Consejo de Administración, para la emisión de Cédulas, Bonos o participaciones hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada, o cualquier otro tipo de valores de renta fija.

Duodécimo: Otros asuntos.

Decimotercero: Ruegos y preguntas.

Decimocuarto: Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión o, en su caso, nombramientos de dos Interventores, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 26.5 de los Estatutos de la Entidad.

Nota: Quince días antes de la celebración de la sesión, estará a disposición de los señores Consejeros, en la sede Institucional de la Entidad (Secretaría General, en la Plaza de Santa María 8, de Cáceres), para su examen la documentación a que se refiere el artículo 28 de los Estatutos.

Cáceres, a 25 de mayo de 2004. JESÚS MEDINA OCAÑA.

CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES OLIVENZA, S.C.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre acuerdo de transformación en Sociedad Limitada.

La Asamblea General Extraordinaria de Construcciones y Restauraciones Olivenza Sociedad Cooperativa celebrada el día 1 de abril de 2004, ha acordado por unanimidad transformarse en Sociedad Limitada y cambiar la razón social, denominándose en adelante Construcciones y Restauraciones Olivenza, S.L.

Olivenza, a 11 de mayo de 2004. El Secretario, NATALIO SANDEZ ANTÚNEZ. El Presidente, NATALIO SANDEZ SILVA.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56